TOMO XXV — MONTEVIDEO, Miércoles 6 de Diciembre de 1911 — Núm. 1818

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre imposición de multas por las autoridades municipales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 4 de 1911.

A la H. Asamblea General:

La legislación municipal vigente adolece de serias deficiencias. Se impondría sin duda para corregirlas la sanción de una ley orgánica de municipalidades que no sólo aprovechara las lecciones suministradas por la práctica en la aplicación de las leyes de Juntas y de Intendencias, sino también que organizara el gobierno de los municipios en forma aparente para la gestión más fecunda, eficaz y representativa de los intereses locales cuya gestión les está confiada.

El Poder Ejecutivo ha pensado y piensa que el asunto merece la preocupación de los poderes públicos, y se habría apresurado en consecuencia á remitir á V. H. un proyecto de ley completo que abarcara una reforma liberal y amplia del régimen municipal, á no mediar la proximidad de la revisión de la Constitución de la República.

El constituyente, en efecto, al estudiar en definitiva sobre la organización política del país, fijará los principios fundamentales del gobierno local, los ajustará á las necesidades de la época y á las aspiraciones legítimas de los vecindarios, graduará su autonomía y señalará las normas de su vida de relación con el gobierno central.

Sería en consecuencia ocioso provocar legislativamente en los actuales momentos la reforma de la institución, reforma que, teniendo por fuerza que ceñirse á los preceptos constitucionales en vigencia, correría el riesgo de quedar inaplicada de inmediato en virtud de que al respecto pudiera decidir la voluntad de los constituyentes.

Pero mientras no llega la oportunidad referida, conviene y es necesario legislar sobre los defectos más premiosos.

Uno de éstos es el que contempla y trata de resolver el adjunto proyecto que somete á la alta consideración de V. H.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas establece en su número 26 que esas Corporaciones pueden asegurar la ejecución de las ordenanzas y reglamentos que dicten mediante la imposición de multas de cinco á cien pesos. El número 27 del mismo artículo comete á las mismas Juntas el hacer efectivas las multas que ellas impongan.

Como se ve, el legislador de 1903 dió á las autoridades municipales no sólo la facultad de hacer gobierno práctico, local, mediante la ejecución de ordenanzas y reglamentos, sino también el recurso coercitivo de hacer cumplir sus decisiones por medio de responsabilidades pecuniarias de los infractores, responsabilidades que encargó á ellas mismas de hacer efectivas.

Las Juntas, pues, están legalmente investidas de la facultad propia de imponer sanciones civiles ó penales, según los casos. A ningún infractor le es dado eludir esas sanciones, ya que no sólo la ordenanza ó reglamento fija su aplicación, sino que también atribuye la ejecución á la misma autoridad municipal.

Dentro de la economía de la ley el infractor debe cumplir, pues, la sanción inmediatamente de notificada, pues de otra manera el número 27 del citado artículo 12 no tendría sentido, sin perjuicio de recurrir después á las vías de apelación administrativa y judicial que la misma indica.

Pero lo que ocurre ahora á pretexto de silencio ó vacíos legales, es todo lo contrario.

O bien el interesado se resiste á abonar la multa alegando que apela de su imposición y eternizando el debate de las diferentes alzadas, para lo cual le viene á maravilla la falta de disposiciones expresas sobre términos para interponer recursos, ó

bien hace caso omiso, lisa y llanamente, de la intimación.

La autoridad municipal tiene en este último caso el medio de hacer efectiva la multa mediante la prisión cuando ésta puede ser legalmente admitida, como sustitutiva de aquélla. Pero en caso contrario, cuando la multa no trae aparejadas sino sanciones civiles, la falta de disposiciones expresas que establezcan netamente el procedimiento á seguirse, ha dado lugar á que, según la doctrina judicial, las Juntas queden desarmadas ante la falta de cumplimiento impune de los infractores de sus disposiciones.

Si por ejemplo una sociedad anónima, dueña ó administradora de propiedades destinadas á viviendas, infringe las ordenanzas de salubridad, tiene, para resistirse á cumplir las sanciones impuestas por dichas ordenanzas, los dos medios arriba indicados: ó apela dilatando arbitrariamente la sustanciación de los recursos, ó lo que es más grave, ni apela ni paga la multa impuesta, y espera tranquilamente que la Municipalidad se atreva á hacerla efectiva, de acuerdo con el ya referido número 27 del artículo 12, disposición que realmente atribuye á aquella autoridad la facultad propia de imponer y ejecutar por sí misma sanciones pecuniarias; pero que, por falta de un procedimiento legalmente señalado, resulta completamente ineficaz y anodina, según casos recientes de jurisprudencia judicial, ante la resistencia justificada ó no de los infractores.

La autoridad municipal no tiene, pues, más remedio que perseguir al multado como deudor civil y por medio del largo procedimiento de los juicios ordinarios, cuya terminación se posterga por años durante los cuales el infractor del ejemplo propuesto puede burlar á su gusto todas las prescripciones de las ordenanzas de salubridad, pese á las exigencias apremiantes de la higiene pública, base de las más importantes del bienestar social.

El proyecto de ley adjunto señala para salvar ese defecto el procedimiento del juicio ejecutivo.

Podría haberse propuesto la vía de apremio, que con más celeridad y sin mayores ulterioridades daría satisfacción cumplida á la facultad que la ley otorga á las Juntas.

El Poder Ejecutivo opta, no obstante, por la vía que establece el proyecto de ley, porque, sin dejar de hacer efectiva la ordenanza infringida, mediante el embargo, deja margen á la defensa posterior del deudor.

Por otra parte, el juicio ejecutivo, para el caso, es un complemento armónico de otras disposiciones legales ya vigentes.

Rigurosamente, en efecto, puede afirmarse que el juicio ejecutivo ya está legalmente establecido para hacer efectivas las sanciones impuestas por las ordenanzas.

El artículo 874, inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil, establece que son títulos que traen aparejada ejecución los instrumentos públicos presentados en forma; y el artículo 45 de la Ley Orgánica de Juntas dice que ninguna ordenanza ni reglamento serán válidos si no constan en el acta de la sesión en que haya sido adoptado, y que el acta en que conste la ordenanza ó reglamento es instrumento público y solemne.

Luego, de acuerdo con la legislación vigente, las ordenanzas y reglamentos tienen fuerza ejecutiva, son títulos que traen aparejada ejecución, y el pago de las multas que en virtud de ellos se impongan debe perseguirse, cuando los interesados no lo hagan ante la simple intimación administrativa, por los trámites del juicio ejecutivo.

El proyecto de ley adjunto no significa en consecuencia sino reglamentar disposiciones ya contenidas, por lo menos en forma implícita, en la actual ley orgánica, dando así á las Juntas los medios legales para imponer las sanciones coercitivas á que están facultadas.

Al declarar incluído el proyecto que acompaña este mensaje entre los asuntos que motivaron la convocatoria de la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias, reitero á V. H. las protestas de mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los casos de las multas que con arreglo á los números 26 y 27 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas pueden imponer y hacer efectivas las autoridades municipales, se seguirá el procedimiento que indican los artículos siguientes.

Art. 2.o Notificada la multa con cargo de abonarla dentro de los cinco días, el interesado podrá deducir en ese término el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, previo pago del importe de la multa impuesta.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo resolverá el recurso interpuesto necesariamente dentro del plazo de veinte días.

Si la resolución confirma en todo ó en parte la multa impuesta, el interesado podrá hacer uso de los recursos previstos en los artículos 41 (inciso 2.o) y 42 de la Ley Orgánica de Juntas. Igualmente podrá utilizar dichos recursos en caso de que el Poder Ejecutivo no adopte resolución en el plazo fijado en el parágrafo 1.o de este artículo.

Art. 4.o Para los dos casos del recurso á la vía judicial á que se refiere el artículo anterior, el interesado dispondrá del término perentorio de diez días contados desde la notificación de la resolución del Poder Ejecutivo, si se produjera, ó en caso contrario desde que hubiese vencido el término fijado en el parágrafo 1.o del artículo precedente.

Art. 5.o No se dará curso á las apelaciones establecidas sino se deducen en los plazos fijados y si no consta el previo pago de la multa impuesta.

Art. 6.o Vencido el término fijado en el artículo 2.o sin que se haya abonado ó consignado el importe de la multa, la Intendencia Municipal se presentará directamente ó por quien tenga su representación, en juicio ante el Juez que corresponda por razón de la cantidad, solicitando el embargo de bienes del deudor, bastantes á cubrir la suma adeudada y los gastos que pudieran ocasionarse.

Art. 7.o El embargo y la ejecución se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones del juicio ejecutivo (título II del Código de Procedimiento Civil).

Art. 8.o Bastará como título que trae aparejada ejecución el testimonio de la providencia que hubiera impuesto la multa de la liquidación de ésta y de la intimación hecha al deudor.

Art. 9.o Si las leyes ó reglamentos municipales autorizasen la sustitución de la multa por el arresto, éste se decretará administrativamente cuando no sea mayor de tres días.

En los demás casos el arresto se solicitará por la Intendencia para hacerlo efectivo en la forma ordinaria.

Art. 10. En el caso del artículo anterior no se dará tampoco curso á las apelaciones que el interesado interponga, si no se han deducido en los plazos indicados por los artículos 2 y 4 y si no consta, además, el previo pago de la multa impuesta.

Art. 11. Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Permítese á la Curia Eclesiástica el despacho, libre de derechos aduaneros, de cantidad de extinguidores de incendio, destinados á las Iglesias de la República.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 4 de 1911.

(Número 5491|11).

Vista: La nota de la Curia Eclesiástica solicitando el despacho libre de derechos aduaneros de cien extinguidores de incendios destinados á las iglesias de la República;

Atento á que el artículo 2.o, inciso 1.o de la ley aduanera de Enero 5 de 1888, declara la exoneración de derechos para los "útiles destinados al culto divino"; A que los extinguidores de incendios no son propiamente útiles consagrados al culto, pero que indiscutiblemente se destinan á salvaguardar los objetos y edificios que tienen ese destino; A que en consecuencia y á mayor abundamiento dichos aparatos están afectados á un servicio público, dado que lo es el del culto católico, dentro del régimen vigente de religión de Estado; A que además los mencionados aparatos están en parte destinados á la seguridad de bienes nacionales;

SE RESUELVE:

1.o Pase al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes necesarias á la Dirección General de Aduanas á fin de que se permita el despacho libre de derechos de veinticinco cajones marca E. B. número 3251 á 3275, conteniendo cien extinguidores de incendio destinados á las iglesias de la República.

2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. **Confírmase la resolución de la Junta E. Administrativa de Canelones, en el recurso interpuesto por don Pedro Lassabe (hijo), relativo á una multa en que fué declarado incurso el señor López Saralegui, por transgresión á las disposiciones sobre cercamiento.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 4 de 1911.

(Número 750|10).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones en virtud del recurso interpuesto por don Pedro Lassabe (hijo) de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 16 de Diciembre de 1909, que revocó la de su Comisión Auxiliar de Pando de 27 de Abril de 1909 que declaró incurso en multa al señor López Saralegui por haber cercado sin permiso su propiedad, ubicada en la jurisdicción de dicha Auxiliar;

Resultando: 1.o Que el revisador de impuestos municipales denunció á la Comisión Auxiliar de Pando que el vecino López Saralegui había cercado sin obtener el permiso correspondiente, incurriendo en la multa de novecientos setenta pesos con

ochenta y ocho centésimos (fs. 15); 2.o Que á fs. 16, la Auxiliar, fundándose en que el señor Saralegui alambró el predio que ocupa sin la previa obtención del permiso y sin haber abonado los derechos de ley, declaró que éste había incurrido en la multa prevista por el artículo 317 del Código Rural, la cual se determinaría de acuerdo con este precepto legal; 3.o Que la Junta funda su resolución revocatoria en que el señor Saralegui siguió todos los trámites del permiso para alambrar, el cual se le concedió á fs. 12; en que él abonó, por intermedio de don Francisco D. Fiorito, los gastos originados en la vista de ojos, incluso dos pesos para los derechos de Juntas y sellado correspondiente, que fueron entregados al señor Felipe Polleri, miembro de aquella Auxiliar, que tuvo intervención en la vista practicada; 4.o Que está probado que á fs. 12 y vta. de estos obrados existe la constancia de que la Comisión Auxiliar de Pando concedió lisa y llanamente el permiso solicitado para alambrar por don José López Saralegui, subordinando únicamente el archivo del expediente al pago de los derechos de ley y reposición del sellado; 5.o Que el recurrente Pedro Lassabe (hijo) pretende legitimar la interposición del recurso de apelación deducido fundándose en que, correspondiéndole el importe de la multa en caso que se resuelva la procedencia de la denuncia, tiene interés en la acción promovida;

Considerando: Que á mérito de lo establecido en el 4.o resultando de esta resolución, corresponde confirmar la resolución apelada, puesto que el vecino don José López Saralegui, como se ha visto, tiene en este expediente la plena prueba de que el permiso se le concedió sin subordinar su existencia al pago de los derechos adeudados;

Considerando: Que en lo que se refiere al pago de los derechos por otorgamiento del permiso, que ascienden á cincuenta centésimos (Ley Orgánica de Juntas, artículo 18, inciso 22, subinciso C), circular de 19 de Noviembre de 1879) no resultando de estos obrados justificado que se haya hecho su abono, la Comisión Auxiliar de Pando debe compeler al pago de esa cantidad y á la reposición del sellado al señor López Saralegui, sin perjuicio de que éste inicie, si lo estima procedente, ante quien corresponda, las acciones del caso para reembolsarse de las sumas que dice ha entregado á tercera persona para el pago de lo adeudado;

Considerando: Que el recurso interpuesto por el señor Lassabe (hijo) debe ser considerado como una simple denuncia, aunque él lo califique de apelación y la Junta se lo haya concedido en tal concepto: 1.o Porque en el caso que se resolviera que el señor López Saralegui ha incurrido en multa por la omisión que se le atribuye (artículo 213 del Código Rural), la multa que el denunciante estima en la suma de $ 978.88, no podría nunca adjudicársele legalmente, desde que ella tiene señalado su destino (Código Rural, artículo 809, y ley 16 de Julio de 1910, artículo 44, inciso 7.o); 2.o Porque la situación y remuneración de los revisadores municipales está determinada por la resolución gubernativa de fecha 20 de Junio de 1910, en la cual se establece que, no siendo empleados, sus servicios deben abonarse con rentas propias disponibles; y 3.o Porque las funciones especiales de Inspectores Municipales de caminos deben desempeñarse en la forma establecida por la circular gubernativa de fecha 10 de Septiembre de 1884, que declaró el cese de tales agentes auxiliares de las Municipalidades;

De conformidad con lo aconsejado en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución municipal de la Junta Económico-Administrativa de Canelones de fecha 24 de Febrero de 1910, que mantiene la de 16 de Diciembre de 1909 de la misma Corporación (fs. 33 á 34 vta.).

2.o Que la Comisión Auxiliar de Pando intime á don José López Saralegui, con señalamiento de breve plazo, el pago de los derechos del permiso que se le concedió para cercar y la reposición del sellado.

3.o Recomendar, con carácter general á los Intendentes Municipales de los Departamentos de Campaña el contenido de la circular citada, de fecha 10 de Septiembre de 1884.

4.o Recomendar igualmente á las Municipalidades de los departamentos del litoral é interior que al conceder los permisos para cercar lo hagan estableciendo expresamente como condición que se paguen previamente los derechos correspondientes.

5.o Que se comunique, publique, y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Confirmatoria de la resolución dictada por la Junta E. Administrativa de la Colonia en el asunto de don Pedro Solano, por la cual se le impone la forma legal de construir los balcones de un edificio de su propiedad, situado en aquella ciudad.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 4 de 1911.

(Número 729|10).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia, en virtud del recurso interpuesto por don Pedro Solano de la resolución de la Junta Económico - Administrativa que le impuso la obligación de colocar los balcones del edificio de su propiedad ubicado en la calle Rivadavia é Ituzaingó, de Colonia, en las condiciones establecidas en la ley de construcciones;

Resultando: 1.o Que el recurrente afirma que los balcones de su casa, en su parte más saliente, distan seis centímetros de las líneas de construcción del edificio, siendo, además, inferiores á las líneas oficiales del amanzanamiento por estar éstas á diez centímetros de distancia de las que han servido de base para la construcción del edificio; 2.o Que la Inspección Técnica Regional número 1 informa que los salientes de la propiedad son algo desiguales; pero, en general, no son menores de trece centímetros; estando colocados los antepechos de los balcones á la altura de 1m26, 1m32, 1m39 y 1m59 y decorados con hojas dentadas y puntiagudas y rosetones, todo ello de hierro, que constituyen un peligro para los transeuntes;

Considerando: Que el zócalo de todo el edificio debe sujetarse á la línea de la calle, que los salientes necesarios á la comodidad ú ornato deben estar colocados ultrapasándolo por lo menos á tres metros del pavimento de la vereda, y que los salientes para balcones no deben exceder de 0.90m. en las calles de menor ancho de diez y siete metros y de un metro en las de mayor ancho, existiendo la tolerancia legal de 0.05m. de saliente en la altura de los tres metros del pavimento de la vereda (ley 8 de Julio de 1885, artículos 13, 14 y 15), lo que demuestra de una manera concluyente que el apelante ha constituído sus balcones con violación evidente de las disposiciones á que se ha hecho referencia, que son aplicables en todos los centros poblados de la República, por formar parte de una ley que rige en los mismos, según lo ha resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Febrero de 1910;

Considerando: Que siendo una obligación de las Juntas velar por el respeto de las servidumbres de alineación y teniendo una existencia completamente precaria los salientes de los edificios que no se sujetan á las disposiciones legales ó administrativas vigentes, la autoridad municipal puede, en cualquier tiempo, sea cual fuere la antigüedad de aquéllos, ordenar su supresión ó modificación de tal manera que se respeten los fines de la vía pública, suprimiéndose los inconvenientes y peligros que como en el caso que se examina puedan tener los referidos salientes para el tránsito público;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada debiendo señalarse al apelante un plazo prudencial para que coloque su propiedad ubicada en el ángulo que forman las calles Rivadavia é Ituzaingó en las condiciones exigidas por la ley de fecha 8 de Julio de 1885.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Confírmase la resolución municipal dictada en el expediente de don Severino Dolara, sobre restablecimiento de un camino que atraviesa el campo por éste ocupado en el Departamento de la Colonia.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 4 de 1911.

(Número 1319|11).

Visto: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Severino Dolara de la resolución municipal de 15 de Febrero de 1910 (fojas 6 vuelta) que intimó el restablecimiento de un camino que atraviesa los campos que el apelante arrienda á la sucesión Montes de Oca, camino clausurado por el recurrente;

Resultando: 1.o Que dicho camino fué restablecido por la fuerza pública (fojas 11), habiéndose abonado la multa que se le impuso al recurrente (fojas 14); 2.o Que el señor Dolara funda su recurso: A) En que como arrendatario perjudicado por la resolución reclamada, tiene interés en que se deje sin efecto; B) En que el camino nunca ha existido, como se deduce del testimonio de fojas 21 á 23 que acompaña, sobre permiso para alambrar concedido á don Juan Lacoste, y de las salvedades establecidas por los vecinos que indica en el informe del Juez de Paz recaído en el permiso para alambrar solicitado por Nieves y María Montes de Oca en Junio de 1903 (expedientillo agregado), y C) En que no existen conveniencias en mantener dicha vía de tránsito porque el cam-

po que ocupa tiene un camino por el lado Norte y otro por el lado Sur que van hacia el mismo paraje;

Considerando: Que el recurrente tiene personería legal para deducir el recurso de apelación en virtud del cual ha venido á conocimiento del Poder Ejecutivo este expediente, aun cuando en los dictámenes de fojas 29 vuelta y en el precedente se sostenga lo contrario: 1.o Porque en lo que se refiere á los deberes y derechos que el Código Rural impone ó acuerda á los hacendados, éstos, en caso de ausencia, se entienden representados por las personas que están inmediatamente á la cabeza del establecimiento, y 2.o Porque la resolución recurrida afecta inmediata y directamente al señor Dolara, arrendatario del campo de la sucesión Montes de Oca y autor del cierre de las porteras, de manera que aquél puede tener interés en que se deje sin efecto, y teniendo interés tiene un derecho legal para accionar;

Considerando: Que en lo que se refiere al fondo de este asunto la resolución municipal apelada debe confirmarse: A) Porque el testimonio del permiso para alambrar concedido á Lacoste se refiere á otro campo distinto del arrendado por el apelante, además de que según el informe de la Intendencia Municipal el camino que atraviesa aquel campo es el mismo que cruza el de la sucesión Montes de Oca; B) Porque en el permiso para alambrar concedido á ésta última se mandó dejar al servicio público el camino que conduce de la colonia Ombúes de Lavalle y da acceso al camino de la cuchilla Grande; C) Porque desde la fecha de este permiso (Julio 29 de 1903) el camino referido ha sido poseído por el público sin que los propietarios del campo hayan reclamado de su existencia, no pudiendo, por consiguiente cerrarse sino en caso de que exista conveniencia para aquél (Código Rural, artículos 724 y 687, y D) Porque en cuanto á la conveniencia de su clausura invocada por el apelante, eso exige un procedimiento especial que no consta que se haya promovido,

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.

2.o Que se comunique, publique y devuelva á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Declárase nula la concesión de una fracción de terreno, hecha por la Junta E. Administrativa de Maldonado á los señores Francisco Durá y Silvestre Umeres.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 4 de 1911.

(Número 5211|09).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Maldonado relativo á la concesión de una fracción de terreno hecha por la Junta Económico-Administrativa del mismo departamento á don Silvestre Umeres y don Francisco Durá el 14 de Febrero de 1882 para ser destinada á la explotación de arcilla, turbas y cultivo de una parte, en virtud de la gestión de don Vicente Noboa, quien titulándose comprador de aquellos señores solicita que se intime el desalojo de los que ocupan la zona de costa de ciento cincuenta metros que linda con su terreno, se deslinde su propiedad por la Inspección Técnica Regional, etc., etc.;

Considerando: Que el peticionario señor Noboa no ha justificado su calidad de dueño del terreno al cual hace referencia como comprador de Umeres y Durá, motivo por el cual no corresponde adoptar resolución alguna respecto de su gestión;

Considerando: Que del examen del expediente en vista resulta que la enagenación hecha por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado á favor de don Silvestre Umeres y don Francisco Durá es absolutamente nula: 1.o Porque la adjudicación se les hizo directamente y de una manera definitiva, con violación de las disposiciones de los artículos 3.o, inciso 5.o, y 6.o del decreto de 25 de Octubre de 1859 y 3.o del decreto-ley de 23 de Septiembre de 1867, los primeros relativos á la obligación de justificar que se han conservado, durante cuatro años, trabajos de labranza en las chacras concedidas provisoriamente y determinando términos para la toma de posesión y plantío de los lindes y confines, y el 2.o que hace obligatoria la justipreciación previa por peritos nombrados por la Junta y los solicitantes; 2.o Porque, según el inciso 1.o del artículo 3.o del decreto de 25 de Octubre de 1859, las tierras de los ejidos de los pueblos están destinadas exclusivamente á su "crecimiento y labranza", correspondiendo únicamente que llegado el caso de ser inadecuadas para tal objeto, las Juntas, á falta de ley expresa que autorice la concesión especial para otro fin determinado de explotación, que en el caso era la extracción de turbas arcillosas, las dé en arrendamiento celebrando los contratos respectivos por el término de ley, y 3.o Porque aún en el caso de que la Junta Económico-Administrativa de Maldonado estuviera legalmente facultada para hacer la enagenación de tierras del ejido con el objeto de implantar en ellas una explotación extractiva, no consta en este expediente que los concesionarios de la fracción mencionada hayan cumplido con las condiciones que les impuso, que no eran otras que destinarlas á la explotación de arcilla y turbas y el cultico en parte, según reza la resolución de 14 de Febrero de 1882, condiciones que fueron indudablemente los motivos determinantes de la concesión, á estar á los términos del dictamen de la Comisión Auxiliar de Agricultura de Agosto 24 de 1880, la cual hacía resaltar, para justificar la conveniencia del otorgamiento del terreno solicitado, las ventajas que reportaría á Maldonado el planteo de la industria de extracción de turbas y arcillas;

Considerando: Que el principio de orden público consagrado por el artículo 1651 del Código Civil es de aplicación en lo que se refiere á las Juntas Económico-Administrativas cuando se trata de la enagenación de terenos de sus ejidos, pues si bien es cierto que tienen la facultad de venderlos, las condicions que la ley les impone para realizar tal acto son de carácter esencial, por manera que sus desconocimientos traen como consecuencia inmediata la nulidad de los contratos celebrados por la omisión de los réquisitos prescriptos para su validez, en consideración á la naturaleza del contrato celebrado (Código Civil, artículo 1534);

Considerando: Que la Junta Económico-Administrativa de Maldonado ha debido dar cumplimiento á la resolución administrativa de fecha 19 de Septiembre de 1910, sin que justifique su omisión el afirmar que no ha tenido conocimiento de ella, puesto que aquélla fué publicada en el número 1505 del "Diario Oficial", además de que le fué comunicada con fecha 21 de Septiembre de 1910, según consta en el Ministerio;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar nula la concesión municipal hecha por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado el 14 de Febrero de 1882 á favor de los señores Francisco Durá y Silvestre Uméres, corriente á fojas 15 de estos obrados, sin perjuicio de señalárseles á ambos un plazo prudencial para que hagan uso del derecho de preferente denuncia de los terrenos concedidos, con sujeción á las disposiciones vigentes (decreto-ley de 25 de Octubre de 1859 y de 23 de Septiembre de 1867), bajo apercibimiento de adoptar la resolución que corresponda una vez vencido el plazo sin que se haya hecho la denuncia respectiva.

2.o Advertir á la Intendencia Municipal de Maldonado que no ha podido alegar ignorancia de la resolución de fecha 19 de Septiembre de 1910 relativa á la prohibición de edificar en la zona comprendida entre la carretera á Punta del Este y el mar y que debe de inmediato darle el debido cumplimiento.

3.o Que se comunique, publique y devuelva á la Intendencia Municipal de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Revócase la resolución de la Intendencia M. de Montevideo, en el expediente de don José Pérez, sobre colocación de caños de desagüe en la propiedad de este señor, ubicada en la calle Democracia.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 4 de 1911.

(Número 2643|11).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso interpuesto por don José Pérez de la resolución de aquella Repartición de fecha 13 de Febrero del corriente año (fs. 17 vta), que confirmó la de la Sección de Salubridad que le impuso al recurrente, de acuerdo con el informe de la Inspección Científica, la obligación de colocar dos caños de desagüe en su propiedad de la calle Democracia entre Hocquart y Pagola;

Resultando: 1.o Que el peticionario ha construído una casa en un terreno de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente por treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, formando á un costado un pequeño callejón de dos metros cincuenta para pasaje de sus carros que se ensancha formando martillo en el fondo del terreno, ensanche destinado á los carros y animales que posee; 2.o Que las autoridades municipales le han exigido que ponga dos caños de desagüe domiciliario en dicha propiedad invocando el artículo 2.o de la resolución de 27 de Abril de 1908, reglamentaria de *los* artículos 25 y 26 de la ley de construcciones de 8 de Julio de 1885, resolución que establece: "los caños de desagüe domiciliario se utilizarán uno por cada casa. A los efectos de esta limitación, se considerará casa todo edificio ó parte de edificio que por su construcción independiente pueda llegar á pertenecer á diferentes propietarios", y 3.o Que el apelante considera que esa disposición no le es aplicable á su propiedad, sin perjuicio de proponer que se anote su título establecién-

dose que no podrá vender la parte destinada al pasaje y alojamiento del carro y animales sin la previa colocación del caño de desagüe especial para esa parte de su propiedad;

Considerando: Que debiendo entenderse las disposiciones de la ley "en su sentido natural y obvio, según el uso de las mismas palabras", es indudable que la propiedad de la calle Democracia, de pertenencia de don José Pérez, es actualmente una sola casa, pues no puede ni debe calificarse "de edificio ó parte de edificio que por su construcción pueda llegar á pertenecer á otro propietario" el pequeño callejón longitudinal de dos metros cincuenta que conduce al fondo del terreno donde el apelante tiene sus carros y animales; pero que pudiendo en lo futuro ser objeto de construcción especial la parte de fondo de su terreno destinada actualmente á depósito de los muebles y semovientes indicados, la verdadera solución de este asunto está en que las autoridades municipales acepten el temperamento propuesto por el apelante, relativo á la anotación que debe ponerse en los títulos de su propiedad (tercer resultando de esta resolución);

De conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, en el concepto de que en los títulos de propiedad de don José Pérez se ponga la constancia de que no podrá enajenar la parte de su propiedad de la calle Democracia entre Hocquart y Pagola destinada al pasaje de carros y alojamiento de animales, sin la previa colocación de un caño de desagüe domiciliario en la forma dispuesta por las disposiciones vigentes.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Revócase la resolución municipal recaída en el expediente de don Dámaso Vigil, reclamando de la concesión provisoria de una fracción del solar núm. 4 de la manzana 14 de San Eugenio, á favor de doña Carlota L. Madrazo.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 4 de 1911.

(Número 5688|09).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Artigas, en virtud del recurso interpuesto por don Dámaso M. Vigil de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Agosto del corriente año que concedió provisoriamente á doña Carlota L. de Madrazo una fracción del solar número 4 de la manzana número 14 de la villa de San Eugenio, con una extensión de quinientos ochenta y siete metros ciento veintiséis centímetros cuadrados;

Resultando: 1.o Que el recurrente viene gestionando desde 1905, ante las autoridades municipales de Artigas, la adjudicación del solar referido, señalado con el número 4 en la manzana número 14, el cual fué medido el 24 de Junio de 1909, abonando el denunciante el precio el 2 de Octubre del mismo año; 2.o Que con motivo de una consulta formulada por la Junta Económico-Administrativa al Poder Ejecutivo sobre la forma en que se habían hecho las publicaciones en el expediente, éste fué elevado al Gobierno, presentándose entretanto una denuncia de doña Carlota L. de Madrazo para que se le adjudicara por la Junta el excedente del área del solar concedido á Vigil, en mayor extensión de la autorizada por la Junta; 3.o Que la Junta accedió á lo solicitado, habiendo la señora L. de Madrazo consignado el importe del precio de tasación, previa mensura que se hizo del excedente y tasación en forma (expediente agregado, número 260); y 4.o Que la Junta por resolución de 28 de Agosto de 1911 y con motivo de las gestiones de Vigil y Lima de Madrazo, mantuvo la concesión á esta última, invocando principalmente que no estaba en sus atribuciones el revocarlo;

Considerando: Que la resolución apelada debe dejarse sin efecto: A) Porque la adjudicación á Vigil tiene prelación sobre la hecha á doña Carlota Lima de Madrazo, como ella mismo lo reconoce al solicitar la concesión del área denunciada por el primero, fundándose únicamente en que tenía mayor extensión que las autorizadas, con criterio general, anteriormente, por la Junta; B) Porque lo que la Corporación había resuelto con anterioridad á la denuncia de Madrazo, pero con posterioridad á la de Vigil, respecto de las áreas de terreno que debían comprender los solares á concederse, es que cada manzana se dividiera en ocho solares, en vez de cuatro, pero sin determinar su extensión, disposición que, aplicada al caso que se examina, viene á demostrar que la adjudicación á Vigil de una extensión de terreno de 31.85 metros por 42 m. 95 no importa violación de lo resuelto con carácter general por la Junta, puesto que de los ocho solares de la manzana número 14, tres han sido adjudicados á V. Foscatiero, A. Escott y Blanco y J. Lagunilla, el número 5 á Vigil y los cuatro restantes se encuentran en estado libre; C) Porque la Junta Económico-Administrativa no puede invocar como fundamento para persistir en un error, el hecho de no estar en sus atribuciones el revocar las que ha dictado en contravención á las disposiciones vigentes sobre la materia;

Por estos fundamentos y de conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada de fecha 28 de Agosto de 1911 (expediente año 1911, número 86), dejándose sin efecto la municipal de fecha 5 de Octubre de 1910 (fs. 7 del expediente número 260), que concedió en posesión á doña Carlota L. de Madrazo una fracción de 587 metros 126 centímetros del solar número 4 de la manzana número 14 de la villa de San Eugenio, denunciado por Dámaso Vigil.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Decreto. **Declara de urgencia la expropiación de un terreno perteneciente á don Arnoldo Piegas, sito en Itapeby, Departamento del Salto, destinándosele para una Estación Agronómica.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

(Carpeta 505|33).

Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de tierras para Estaciones Agronómicas, y habiéndose declarado por ley de 30 de Septiembre del corriente año la utilidad pública de los terrenos destinados á aquel fin,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de mil hectáreas, dentro de la fracción de campo de propiedad de don Arnoldo Piegas, ubicada en Itapeby, departamento del Salto, cuya área será tomada dentro de los siguientes límites: el Itapeby Chico, desde la barra de la cañada Sarandí, aguas arriba hasta el camino del Salto á San Antonio, siguiendo por dicho camino al Este hasta una línea divisoria que limita con resto del mismo campo y lindando por el Norte con la cañada Sarandí, hasta la misma divisoria.

Art. 2.o Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Decreto. **Declara de urgencia la expropiación de un terreno perteneciente á don Angel Bonilla, situado en Pan de Azúcar, con destino á una Estación Agronómica.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

(Carpeta 505|32).

Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de tierras para las Estaciones Agronómicas, y habiéndose declarado por ley de 30 de Septiembre del corriente año la utilidad pública de los terrenos destinados á aquel fin,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de mil hectáreas dentro de la fracción de campo de propiedad de don Angel Bonilla, ubicada en la jurisdicción de Pan de Azúcar en el departamento de Maldonado, y que linda por el Norte con el arroyo Pan de Azúcar, por el Sur con don Francisco Piria, por el Este con el señor Rubio, y por el Oeste el camino que va á Puerto del Inglés.

Art. 2.o Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Apruébase el Reglamento Interno del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

Visto el adjunto proyecto de Reglamento Interno sancionado por el Consejo de

Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido Reglamento Interno de la precitada corporación.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE AGRONOMÍA

Artículo 1.o El Consejo para la Escuela de Agronomía se compondrá de seis personas, integrándose con el Director y un Profesor de la Escuela. El Presidente, con funciones ejecutivas, será designado por el Poder Ejecutivo. El Consejo elegirá un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia ó impedimento. Las funcions del Consejo son de carácter consultivo y de patronato y administración, de acuerdo con la ley de 31 de Diciembre de 1908, y decreto de 9 de Marzo de 1909.

Art. 2.o El Consejo se reunirá semanalmente y además en todos los casos que el Presidente lo considere necesario ó lo soliciten dos de sus miembros. El número para sesionar será de cuatro miembros y para reconsideraciones las dos terceras partes.

Art. 3.o Son atribuciones del Consejo:

1) Hacer ejecutar por el Director los Reglamentos sancionados por el Poder Ejecutivo ó el Consejo de Patronato y Administración.
2) Controlar las funciones de Director y demás personal de la Escuela.
3) Examinar las quejas que se formulen contra el Director.
4) Elevar al Poder Ejecutivo las propuestas de nombramiento de profesores, ayudantes y empleados, formuladas por el Director, expresando el parecer del Consejo.
5) Aprobar ó modificar el presupuesto de sueldos y gastos anuales, que deberá formular el Director, y elevarlo al Poder Ejecutivo.
6) Solicitar del Poder Ejecutivo las sumas necesarias para instalaciones ú otros fondos precisos.
7) Ejecutar las medidas disciplinarias contra el personal del instituto, solicitando del Poder Ejecutivo las destituciones de empleados, aplicaciones de multas á pedido del Director, con descuentos hasta de un mes de sueldo, expulsión de estudiantes y alumnos, capataces, etc.
8) Resolver todos los asuntos no previstos en el Reglamento, y en caso de requerir resolución superior, solicitarla del Ministerio.
9) Aprobar ó modificar los reglamentos internos que presente la Dirección y formar los relativos á las demás dependencias.
10) Exonerar de las cuotas por concepto de diplomas, matrículas y exámenes.
11) Informar y proponer al Poder Ejecutivo, para su aprobación, los planes, métodos de estudios y programas que presente el Director.
12) Recabar informes y consultas del Director y de los profesores.
13) Reglamentar la percepción y administración de las rentas de la Escuela y de las demás dependencias.
14) Vigilar é inspeccionar por sí mismo ó por comisiones especiales la enseñanza en la Escuela é informar anualmente al Poder Ejecutivo sobre el estado y resultado de la misma.

Art. 4.o El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

1) Citar al Consejo para sesionar.
2) Declarar la orden del día.
3) Dirigir la discusión.
4) Nombrar Comisiones.
5) Firmar con el Secretario las actas y correspondencia oficial.
6) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Consejo.
7) Representar al Consejo en todos los actos y gestiones.

Art. 5.o El Vicepresidente ejercerá la presidencia cuando el Presidente se halle ausente ó impedido y tendrá en ejercicio de ésta las mismas atribuciones señaladas al Presidente en el artículo 4.o de este Reglamento.

Art. 6.o Son deberes del Secretario:

1) Redactar el acta y firmar con el Presidente.
2) Recibir los asuntos entrados y presentarlos al Presidente.
3) Redactar la correspondencia del Consejo, firmándola con el Presidente.
4) Archivar todos los expedientes, notas, etc., del Consejo.
5) Citar á los miembros del Consejo para las sesiones y comunicarles con anticipación los asuntos que se tratarán.

Art. 7.o Siempre que el Consejo así lo acordase, el Presidente nombrará en Comisión uno ó más vocales, entre los que pueden figurar profesores del Instituto, á fin de que estudien un asunto determinado é informen á su respecto aconsejando la resolución que corresponda, ó se encarguen de proyectar algún trabajo de reglamentación, ó de ejecutar alguna resolución del Consejo.

Art. 8.o Abierta la sesión, se leerá por el Secretario el acta de la anterior. El Presidente dará el tiempo suficiente para que se propongan observaciones, y admitidas las que se propusieren, se harán constar, aprobándose el acta.

El Presidente dará cuenta de los asuntos entrados y comunicaciones que se le hayan dirigido.

Los que fuesen de fácil resolución serán despachados inmediatamente; y los que, á juicio del Consejo, requiriesen alguna tramitación ó revistiesen especial importancia, serán pasados á informe, destinados á Comisión especial, ó circulados á los miembros de la corporación para el estudio individual que corresponda, según el caso y la urgencia del asunto.

Art. 9.o Los asuntos entrados serán despachados en el orden siguiente:

1) Las comunicaciones oficiales.
2) Los informes de las Comisiones especiales.
3) Las notas y solicitudes de la Dirección.
4) Las peticiones generales.
5) Las mociones y proyectos de los demás miembros del Consejo.

Art. 10. Todo proyecto será presentado por escrito; su autor expondrá brevemente las razones en que se funda, y si fuese apoyado por un voto, se procederá á su consideración con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16.

No siendo apoyado, se hará simple mención en el acta, si su autor lo pidiese.

Se resolverá previamente, como cuestión de orden, toda moción tendiente á suspender indefinidamente ó á aplazar, por un tiempo determinado, la consideración de un asunto.

Ninguna moción ó proyecto en discusión podrá ser retirado sin el acuerdo del Consejo, que expresará el acta.

Art. 11. Abierta la discusión, el Presidente concederá la palabra, en primer término, al miembro informante de todo asunto pasado á Comisión, ó al autor de la moción ó proyecto que se discutiere.

Si el miembro informante ó el autor del proyecto en discusión no hiciese uso de la palabra, tendrá derecho á hablar el que primero la pidiese. Si la pidieren dos al mismo tiempo, será concedida al que se proponga hablar en contra.

Habiendo oposición entre el informe de la Comisión y el autor de una moción ó proyecto, éste tendrá opción á hablar el último.

En el curso de la discusión será preferido en el uso de la palabra el Consejero que no hubiese hecho uso de ella.

Después de haberse hecho uso de la palabra dos veces, *en pro* y *en contra* de la moción ó proyecto en discusión, el Presidente podrá consultar al Consejo si el punto se halla suficientemente discutido, y se estará á lo que resuelva la mayoría de votos.

Se procederá con arreglo al artículo anterior cuando se presentase moción por un voto para que se suspenda ó se cierre la discusión.

Si la discusión se suspendiere, el Presidente hará anunciar su continuación en la orden del día correspondiente á la sesión subsiguiente, á no ser que el Consejo determine al efecto un plazo ó día fijo.

Si se diere el punto por suficientemente discutido, el Presidente propondrá inmediatamente la votación.

El acuerdo ó resolución será adoptado por mayoría absoluta de los consejeros, y se hará constar en el acta y en el expedientillo de su referencia, según el caso, bajo las firmas del Presidente y Secretario.

La reconsideración de un asunto ya votado sólo puede pedirse por moción apoyada por dos votos.

Admitida la reconsideración, se procederá á nueva discusión sobre el punto ó artículo que la hubiese motivado.

Art. 12. La votación será nominal cuando se trate de una elección.

En los demás casos se votará por la afirmativa ó negativa, extendiendo ó no la mano derecha.

Cuando hubiere igualdad de votos en pro y en contra de determinado artículo del proyecto ó moción discutida, se aplazará la resolución para la sesión inmediata, y si en ella continuase el empate, decidirá el voto del Presidente.

Ningún consejero podrá abstenerse de votar, á no ser que lo consienta el Consejo, á mérito de causa justificada.

No se admitirán protestas contra las resoluciones del Consejo, sino simplemente la mención del voto contrario en el acta respectiva, si se pidiere.

Art. 13. Los consejeros están en la obligación de asistir á las sesiones para que fueron citados. En caso de no poder hacerlo, deberán pasar aviso de inasistencia á la Secretaría.

Si la inasistencia fuese frecuente é injustificada, ó si continuase sin interrupción por un término mayor de dos meses, el Consejo podrá proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de un nuevo consejero.

Art. 14. El Consejo aplicará las leyes y reglamentos universitarios vigentes, en los casos no previstos en el presente Reglamento, en cuanto no se opongan al sentido de la ley de su creación.

Art. 15. El presente Reglamento y las modificaciones que pueda sufrir serán sometidas á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 21 de 1911.

El Consejo de la Escuela de Agronomía, en sesión de esta fecha, sancionó la

siguiente resolución: "Apruébase el precedente proyecto de reglamento y elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación."

José Irureta Goyena,
Vicepresidente.
Román Freire,
Secretario.

Resolución. **Dispone que se escriture á favor del señor José Manzini los lotes núms. 41 y 43 de la Colonia «General Rivera», en el Departamento de Artigas.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

(Carpeta número 1955).

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud presentada por don Modesto Clauseau Mortet en representación de don José Manzini, colono poseedor de los lotes señalados con los números 41 y 43 de la Colonia "General Rivera" (Departamento de Artigas);

Atento á que el informe de la Sección Inmigración y Colonización de la División de Agricultura y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno que anteceden son favorables al peticionario; y

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 1.o de la resolución de este Ministerio de fecha 3 de Junio del corriente año,

SE RESUELVE:

Escriturar á favor del señor José Manzini los mencionados lotes números 41 y 43 á que se refieren estos obrados, que pasarán á la Escribanía de Gobierno y Hacienda á los efectos del caso.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Declárase que no son aplicables á la Estancia «La Campana» las exenciones de impuestos de la ley de 4 de Octubre de 1899.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

(Carpeta 542|909).

Vista esta gestión del señor Carlos Elizalde para que se declaren aplicables á las chacras resultantes del fraccionamiento de la estancia "La Campana", en el departamento de la Colonia, las exenciones de impuestos que establece la ley de colonización de 4 de Octubre de 1899;

Resultando: Que en Julio de 1909 se presentaron los señores Ponce de León y Dutra expresando que el señor Tomás Bell había resuelto destinar siete mil hectáreas á la colonización, y solicitando á su favor las exenciones de impuestos de la referencia; Que la División de Agricultura sostuvo que para optar á los beneficios de la ley era indispensable presentar el título y un plan de fraccionamiento en chacras de ochenta á cien hectáreas; Que los interesados replicaron que atenta la necesidad de publicar avisos de remate y celebrar negociaciones con el Banco Hipotecario para el pago á largos plazos, ninguna objeción podría formularse contra una concesión condicional de franquicias, subordinada á la presentación de los planos y de los títulos, con lo cual tampoco se perjudicarían los intereses fiscales, y en cambio se atraería mayor número de colonos; Que á esa declaración condicional adhirió el señor Fiscal, con la salvedad de que á su debido tiempo se hiciere efectiva la ley de colonización;

Resultando: Que de acuerdo con esta sustanciación, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 31 de Julio de 1909, estableciendo textualmente: "Que el artículo 1.o de la ley en que se amparan los postulantes, y el 1.o del respectivo decreto reglamentario, eximen de las contribuciones impositivas en ellos mencionadas á las empresas ó propietarios que destinen á la colonización tierras de pastoreo situadas fuera de los departamentos de Montevideo y Canelones, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que los mismos preceptos legales y administrativos prescriben, entre los cuales es la primera la obligación de efectuar el deslinde y amojonamiento previo de las tierras en forma apropiada á la colonización; Que si bien de la exposición de los peticionarios se desprende que aún no se han terminado esas operaciones indispensables, ello no obsta á que se proceda á la declaración solicitada, toda vez que ésta no producirá efecto alguno en tanto aquéllas no se lleven á cabo, y en cambio facilitará la colocación de los respectivos lotes, poniendo desde luego á los adquirientes en conocimiento de los privilegios que favorecerán á los colonos, se resuelve: Acordar al señor Tomás Bell la exención de impuestos que determina la ley de 17 de Junio de 1890, con las obligaciones que prescriben dicha ley y su decreto reglamentario";

Resultando: Que presentados los títulos y planos, pide ahora el interesado la aprobación del fraccionamiento y que se comunique á las oficinas recaudadoras la exención de impuestos; Que sustanciada esta solicitud, expresa la Inspección de Inmigración y Colonización que nada tiene que observar á las dimensiones de las parcelas, que varían de 43 á 400 hectáreas; La División de Agricultura, que el decreto de 30 de Junio de 1881 impide organizar chacras de más de ochenta hectáreas, y el señor Fiscal de Gobierno, que las únicas disposiciones pertinentes, que son las de la ley de 1889 y decreto reglamentario de 1890, no establecen tal limitación de superficie;

Considerando: Que la ley de Octubre de 1889 es exclusivamente de fomento de la colonización y que sus disposiciones sólo son aplicables á las empresas ó propietarios que colonicen y á sus colonos, como resulta de su espíritu y de sus términos expresos y categóricos;

Considerando: Que el fraccionamiento en chacras de la Estancia "La Campana" no es obra de colonización con una dirección central responsable y un plan jerárquico de explotación, sino una forma de venta de la tierra á personas que reemplazan por completo al anterior propietario;

SE RESUELVE:

Que no es aplicable á la estancia "La Campana" la ley de Octubre de 1889. Y vuelva este expediente á la División de Agricultura para que proyecte una reglamentación completa de la referida ley.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Dispone se proceda á escriturar á favor de don Germán Sanchis un lote de terreno de la Colonia Pintado, en el Departamento de Artigas.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

(Carpeta 1954).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la solicitud presentada por don Modesto Clauseau Mortet en representación de don Germán Sanchis, colono poseedor del lote señalado con el número 11 de la colonia Pintado, Departamento de Artigas;

Atento á que el informe de la Inspección de Inmigración y Colonización de la División de Agricultura y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno que anteceden son favorables al peticionario; y

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 1.o de la resolución del 3 de Junio del corriente año,

SE RESUELVE:

Escriturar á favor del señor Germán Sanchis el mencionado lote número 11 á que se refieren estos obrados, que pasarán á la Escribanía de Gobierno y Hacienda á los efectos del caso.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Deniega á los señores Ponce de León y Dutra las exenciones de impuestos por ellos solicitadas para las chacras de la Estancia «San Andrés», en el Departamento de Soriano.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

(Carpeta 1935).

Vista la gestión de los señores Ponce de León y Dutra para que se declaren aplicables á las chacras resultantes del fraccionamiento de la estancia "San Andrés", en el Departamento de Soriano y propiedad de la sucesión de doña María M. de Shaw, las exenciones de impuestos que establece la ley de colonización de 4 de Octubre de 1889;

Resultando: Que los señores Ponce de León y Dutra expresan que han procedido al fraccionamiento, deslinde y amojonamiento de la mencionada estancia, compuesta de siete mil seiscientas treinta y cuatro hectáreas, tres mil novecientos once metros, seis decímetros; Que la Sección de Inmigración y Colonización de la División de Agricultura manifiesta que la precedente solicitud está encuadrada dentro de los términos principales de la ley de 1889, pero estima debe oirse al Ministerio de Obras Públicas en lo que se refiere á la forma de fraccionamiento, y presentarse por los interesados una información suscrita por las autoridades seccionales que compruebe que las tierras son de pastoreo; Que la División de Agricultura expresa su disconformidad con el petitorio de los señores Ponce de León y Dutra, por cuanto la extensión de los lotes, superior á ochenta hectáreas, no está de acuerdo con lo que establece el artículo 18 del decreto reglamentario de 30 de Junio de 1881, con lo cual se disminuyen las garantías de que las tierras fraccionadas no volverán al régimen ganadero;

Resultando: Que oídos nuevamente los señores Ponce de León y Dutra, dicen éstos que, liquidando el haber hereditario de la sucesión Shaw, se realizó el fraccionamiento en la forma indicada, respondiendo al deseo manifestado por gran número de agricultores que desean adquirir esa tierras, y de acuerdo con indicaciones hechas por los mismos, procurándose con ello que cada fracción tuviese todos los elementos necesarios; Que en virtud de lo expuesto, las áreas resultan algo mayores que las que la ley establece; Que no obtante eso, en lo fundamental, y excepción hecha de un lote de dos mil ciento treinta y nueve hectáreas, el fraccionamiento se ajusta á lo que la ley establece; Que se comprometen á presentar oportunamente la certificación solicitada por la Inspección de Colonización;

Resultando: Que oídos la División de Agricultura y el señor Fiscal de Gobierno, manifiestan la primera que siendo las áreas de las fracciones mayores de las que la ley establece, no debe accederse al petitorio de los señores Ponce de León y Dutra, y el segundo, que en el caso ocurrente *no* existe ningún plan ni propósito de agricultura; que se trata, como lo dicen los mismos peticionarios, de una simple liquidación en remate de un campo, y que por lo tanto no le son aplicables las disposiciones de la *ley de 1889*; y

Considerando: Que el fraccionamiento en chacras de la estancia "San Andrés" no es obra de colonización con una dirección central responsable y un plan jerárquico de explotación, sino una venta de tierras á personas que por sustituirse al vendedor en la plenitud del dominio no reunen las condiciones de colonos; que la ley de Octubre de 1889 es exclusivamente de fomento á la colonización, y sus disposiciones, por lo tanto, son sólo aplicables á las empresas ó propietarios que colonicen y á sus colonos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al petitorio formulado por los señores Ponce de León y Dutra.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

EDUARDO ACEVEDO.

JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intedencia de Minas en Noviembre último.—Idem ídem en la Intendencia de Tacuarembó.

—A la Intendencia de Artigas—Expediente de don Francisco Franco, solicitando permiso para cerrar una portera en la 6.a sección de aquel departamento.

—Se manda hacer saber á la Intendencia de Colonia que han sido escrituradas en favor del Estado las fracciones de terrenos expropiadas para la rectificación de la calle 18 de Julio de aquella ciudad.

—A la Contaduría General — Antecedentes de la Intendencia solicitando que la Contaduría General liquide partidas de su presupuesto de Octubre.

—A la Intendencia de Río Negro—Expediente relativo á la construcción de un mercado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Río Negro relativa á las obras que se realizan en el puerto de Mercedes.

—Se aprueba la propuesta hecha por la Intendencia de Maldonado á favor de Domingo Montañez para el cargo de jardinero.

—A la Intendencia del Salto—Nota de la misma relativa á la provisión del cargo de jefe de la Oficina Técnica Municipal.

—Se aprueba la propuesta hecha por la Intendencia de Maldonado á favor de don Eugenio Zeballos para jardinero en Punta del Este.

—A la Jefatura Política de San José —Su nota solicitando autorización para trasladar á los suburbios de la ciudad la policía volante (3.a sección urbana).

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota comunicando la terminación de las obras de reparaciones en su edificio.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Curia solicitando el despacho de 25 cajones conteniendo cada uno cuatro extinguidores de incendio, libre de derechos aduaneros.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre un hecho de sangre.

—A la Contaduría General—Comprobantes de gastos con motivo de las fiestas patrias del 25 de Agosto ppdo.—Expediente de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre inspección de contabilidad practicada en esa Jefatura.—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó adjuntando cuentas por suministros de medicamentos para esa Jefatura.—Nota de la Jefatura Política de San José solicitando se disponga la forma en que se le debe liquidar el sueldo al Inspector de Policías interino.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Minas adjuntando el presupuesto para el alambrado de los campos donados al Estado por don Cándido N. Cal.

—Se concede licencia por el término de veinte días, con goce de sueldo, al empleado de la Dirección General del Registro de Estado Civil don Ricardo D. Barruti.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las sociedades de socorros mútuos.—Idem. Expediente de la "Sociedad Española de Socorros Mútuos" de Treinta y Tres sobre personaría jurídica.—Idem ídem de la "Sociedad de Socorro", ídem.—Idem ídem de la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mútuos" de Río Negro, ídem.—Idem ídem de la "Sociedad Francesa de Socorros Mútuos", ídem. — Idem ídem de la "Asociación Española de Socorros Mútuos" de Florida, ídem.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 1.284.91.

—Idem ídem por $ 1.148.49.

—Idem ídem al señor Antonio D. Lussich por $ 67.44.

—Pasan á Contaduría:

Antonio D. y Manuel Lussich por $ 118.16, por pasajes desde Enero á 30 de Julio.

Ferrocarril Central del Uruguay por $ 212.22, por pasajes en Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Intendencia Municipal de Durazno, ejercicio 1910-11.

Jefatura Política de Minas, cuentas por Noviembre.

Jefatura Política de Tacuarembó, cuentas por Septiembre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Verificación de Documentos Consulares — Nota relativa á reintegros abonados por los agentes del vapor francés "Mont Pelvoux". — Se tiene presente.

—Consulado del Uruguay en el Rosario de Santa Fe—Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Octubre último. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque —Remite el cuadro estadístico del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Octubre del año en curso. — Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff— Envía el cuadro estadístico del movimiento comercial y de navegación entre ese puerto y los de la República correspondiente al mes de Octubre último. — Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque —Acompaña un cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación realizada por ese puerto con destino á los de la República durante el mes de Octubre de 1911. — Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Suiza — Nota informativa á la reaparición de la fiebre aftosa en Ginebra. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff — Informa sobre el movimiento de vapores nacionales habido en ese Consulado durante el mes de Octubre último. — Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Trieste — Acompaña la lista de precios corrientes y de fletes que rigieron en esa plaza durante la cuarta semana del mes de Octubre último. — Remítase á la Oficina del Trabajo la adjunta lista de precios corrientes y avísese.

—Consulado del Uruguay en Marsella— Envía la tarifa de las Aduanas de Francia recientemente sancionada por el Parlamento y reglamentada por el Poder Ejecutivo que ha sido puesta en vigencia en el puerto de Marsella. — Con transcripción de la nota, remítase al Ministerio de Hacienda el ejemplar acompañado y avísese.

—Consulado G. del Uruguay en Francia —Remite un cheque por $ 50.52 para pago de montepío de los cónsules de profesión de su dependencia. — Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York — Solicita estampillas consulares para el año 1912. — Habiéndose ya remitido una cantidad de estampillas para el próximo año 1912 análoga á la enviada para el corriente año, avísese.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Solicita estampillas consulares para el próximo año 1912. — Habiéndose remitido estampillas para el año 1912, se avisa.

—Consulado del Uruguay en Corumbá —Nota relativa á su permanencia en Corumbá. — Se manda tener presente.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Acompaña una carta del señor Robert F. Cashuri, quien desea ingresar en el ejército nacional.—Se pasa la nota con la carta anexa al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución que juzgue conveniente y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Octubre del año en curso.—Por Secretaría se

remite al Consejo Nacional de Higiene el oficio anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena—Comunica que los fabricantes de vidrios de Austria han resuelto elevar el precio de los artículos de vidrio dedicados á la medicina, con un 5 á 10 o|o, término medio.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Gijón—Acompaña un cuadro estadístico de la exportación realizada por ese puerto con destino á Montevideo durante el mes de Octubre de 1911.—Se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Consulta la interpretación del artículo 2.o del decreto de Junio 9 de 1911.—Se contesta que el plazo de cinco años á que alude el artículo 2.o del decreto mencionado debe contarse desde el 9 de Junio último.

—Se oficia á los Consulados Generales en Nueva York y Baltimore transcribiéndoles los telegramas cambiados entre este Ministerio y el Consulado General en Cuba sobre el pasavante expedido al buque "Brema".

—Consulado del Uruguay en Corumbá—Nota relativa á la navegación entre la República y el Alto Paraná y Paraguay.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Fiume—Nota relativa á los fletes de carga en los ríos Danubse y Elba.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Chile—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre último y un giro postal por valor de cinco pesos para pago de montepío del Cónsul en Valparaíso.—Se remite donde corresponde los estados y giros anexos y se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Telegrama sobre reempatrio de una familia.—Se le contesta que lo conceda si se encuentra en el caso del inciso 2.o del artículo 95 del Reglamento Consular.

—Consulado General del Uruguay en Chile — Nota referente á cambios.—Se acusa recibo reiterando el contenido de la nota número 3869 de este Ministerio.

—Consulado de Bélgica — Recuerda á este Ministerio que la cuota que corresponde al 21.o ejercicio de la Oficina Internacional de Tarifas de Aduana debe ser abonada después del 30 de Junio último. — Se acusa recibo expresando que por intermedio de la Legación de la República en Bélgica se envía una letra por francos 2.485 para pago de dicha cuota.

—Legación del Uruguay en Bélgica—Envía un oficio para el Ministerio de Hacienda con un recibo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica por francos 2.485, importe del vigésimo ejercicio de la Oficina Internacional de Tarifas de Aduana.—Se remite al Ministerio de Hacienda dicho oficio y recibo, advirtiendo que este Ministerio envía directamente á la Legación en Bélgica una letra por francos 2.485 para el pago de la cuota del primero de Abril de 1911 á 31 de Marzo de 1912.

—Comandancia de Marina—Remite la relación de los reintegros y multas hechos efectivos por esa oficina durante el mes de Noviembre último por concepto de visación consular.—A los fines del artículo 17 del Arancel Consular se pasa esta nota al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Tesorería General de la Nación reciba de la Comandancia de Marina la suma de ciento ochenta y cuatro pesos recaudada por tal concepto.

—Legación de España—Solicita las leyes, proyectos de ley, órdenes y decretos sobre materia social que existan en la República.—Se pasa al Ministerio del Interior, rogándole el envío á este Ministerio de las leyes que se solicitan.

—Juzgado Letrado Departamental de Minas—Hace una pregunta respecto al pedido de arresto provisorio de N. N.—Se le comunica que el pedido de arresto provisorio de N. N. fué solicitado directamente á la policía de este país por la policía argentina.

—Telegrama del Cónsul General en Nueva York relativo á la contratación de personal técnico para la pesca en la República.—Se transcribe al Ministerio de Industrias.

—Se oficia á la Oficina de Avaluaciones á fin de que haga una copia de un mapa que se le adjunta.

—Legación de Méjico—Comunica que el señor Ministro se ha ausentado en uso de licencia y que queda al frente de la Legación el Secretario de la misma, señor Canseco, en el carácter de Encargado de Negocios ad ínterim.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto librado en el incidente promovido por don N. N. y otros.—Se da dirección al adjunto exhorto y se avisa en respuesta.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve acusar recibo y transcribir al Honorable Consejo Penitenciario la nota del Juzgado del Crimen de 2.o turno comunicando la pena de 9 años con 50 días de reclusión celular, individual y continua que se le ha impuesto por sentencia ejecutoriada al prevenido Marcos Mallada.

—Al Juzgado del Crimen de 2.o turno—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Nota transcribiéndole la comunicación aludida anteriormente.

—Se manda archivar la nota del Registro General de Poderes, comunicando que el horario de esa Oficina será desde el 2 del corriente de 10 á 11 1|2 a. m. y de 1 á 5 p. m.

—Se manda tener presente la comunicación del Juzgado de Instrucción de 2.o turno haciendo conocer su nuevo local.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota remitiendo con carácter de oportuna devolución los antecedentes sobre revalidación de los estudios cursados en la Escuela Militar y Naval y copia de la resolución de fecha 11 de Febrero último, ampliatoria de la recaída en los referidos.

—Se resuelve acusar recibo y transcribir al Honorable Consejo Penitenciario, á sus efectos, la nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando se impartan las órdenes del caso para que el soldado de las fuerzas movilizadas del Departamento de Minas, Américo Soulé, sea admitido en la Cárcel Penitenciaría con el objeto de cumplir la condena que le han impuesto los Tribunales Militares.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Transcripción á que se refieren las anotaciones relativas á la condena del soldado Américo Soulé.

—A la Contaduría General de la Nación:

Fiscalía de Colonia, presupuesto de Diciembre.

Fiscalía de Treinta y Tres, presupuesto de Diciembre.

Juzgado de lo Civil de 3er. turno, cuentas de Noviembre.

Juzgado de lo Civil de 3er. turno, presupuesto de Diciembre.

Juzgado de Instrucción de 3er. turno, presupuesto de Diciembre.

Juzgado Letrado de Cerro Largo, presupuesto de Diciembre.

Juzgado Letrado de Canelones, presupuesto de Diciembre.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 4 del corriente.

—Se manda publicar la nota de la Comisión "Día del Arbol" indicando las causas que han motivado la suspensión por este año de la Exposición de Frutas.

—Archívase la nota de la Asociación Rural de Soriano comunicando que ha designado el mes de Septiembre del año próximo para la celebración de la Exposición-feria Ganadera, etc.

—Se manda pagar por Secretaría una cuenta del señor Benigno Rodríguez por 30 pesetas, importe de dos ejemplares del "Diccionario de Pesca" de que es autor.

—Se acusa recibo y se publica la nota de nuestro Consulado General en Suiza comunicando la prohibición de entrada al territorio de carne congelada y pesca.

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes relacionados con el registro de las marcas "Cerro" y "Capital".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la inspección de contabilidad y arqueo de caja practicado en la Sección de Correos y Telégrafos de la Administración de Rentas del Departamento de Rivera.

—Oficina de Pesas y Medidas—Antecedentes relativos al pedido de reintegro de la suma de $ 228.00, que formuló el contrastador del Departamento de Tacuarembó señor Francisco Viñas, importe de gastos de gira de inspección.

—Comité Central para Reparto de Juguetes—Vuelve su nota por la cual solicita reducción del importe de franqueo para su correspondencia.

—En la nota del ingeniero señor B. Lasgoity solicitando autorización para efectuar un viaje de inspección á La Plata, relacionado con su proyecto de instalación de telégrafos subterráneos, se resuelve esperar la sanción legislativa del proyecto de regularización de las erogaciones extrapresupuesto y se proveerá.

—A la Biblioteca del Ministerio pasan cinco ejemplares del folleto número X que ha publicado la División de Agricultura.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Carlisle, Crocker y Cía. sobre introducción de animales.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo el decreto por el cual reglaméntase el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal, referente al expendio de específicos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Para agregar á sus antecedentes pasa un escrito del señor Fermín Mesa, telegrafista de la Oficina Central, relacionado con la suspensión que le ha sido aplicada.

—En los antecedentes relativos al escrito de los señores Oliveras, Roquetas y Cía., empresarios cinematográficos, ofreciendo su producción, se resuelve remitirlo al Ministerio de Relaciones Exteriores por no hacerse lugar por parte de este Ministerio á lo solicitado, por hallarse incluído en un proyecto del Poder Ejecutivo sometiendo á la Honorable Asamblea el plan ideado por los peticionantes.

—Dirección General de Aduanas —Pasan á informe los antecedentes relativos á cuatro solicitudes de los señores Eduardo Cooper é hijo, por la Compañía Uru-

guay Gold Fields Limited, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de minas.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de una partida de materiales consignada á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, correspondiente á la remesa número 14.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Uruguayo pidiendo autorización para traspasar á la Empresa de Aguas Corrientes 1.100 metros de caño introducidos al país libres de derechos de Aduana.

—Antecedentes relativos á dos solicitudes de los señores Bernini, Bonora y Cía. pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fabricación de tejidos.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Telésforo Arteaga pidiendo exención del impuesto inmobiliario para dos fracciones de campo de agricultura ubicadas en el Departamento de Soriano.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fabricación de tejidos.

—Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo pidiendo el libre despacho de materiales correspondientes á la remesa número 16 a.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando una copia del plano del terreno donado para la construcción de un edificio escolar en Cañada de Nieto (Departamento de Soriano).

—Vuelve á la Dirección de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de don Santiago Abella.

—A la Dirección de Vialidad, á sus efectos, pasa el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de don Luis Marquizio.

—Vuelve á la Dirección de Vialidad, á sus efectos el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de Cristóbal Pedrazini.

—A la Dirección de Minas, á sus efectos, pasa una nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando las copias de despacho números 39358 y 39198, de la firma de los señores Luis Amoretti y Cía. y Antonio D. y Manuel Lussich, respectivamente.

—A la Dirección de Vialidad, á sus efectos, pasa el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de Juana Rosas de Silva.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Jefatura Política de Flores relativa á las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa.

—Con el señor Fiscal, vuelve á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, á sus efectos, el expediente caratulado: "Consulta de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres" sobre exoneración del impuesto de patentes de rodados á los vehículos al servicio de la Inspección Veterinaria".

—A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa el escrito de la Jefatura Política de San José relativo á la creación de una nueva sección rural en el Departamento.

—A la Dirección de Vialidad, á sus efectos, pasa el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de Jenara Bonilla de Blanco.

—Se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, la nota de la Dirección de Arquitectura relativa á las obras de decoración de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones.

—A la Dirección de Vialidad, á sus efectos, pasa el expediente relativo al pago del terreno expropiado al señor Juan Camps para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior el expediente caratulado "Felipe Lapachet solicita permiso para cerrar calle" (Salto).

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio, á sus efectos, la nota de la Dirección de Arquitectura relativa al pago de jornales del personal que trabaja en las obras del edificio destinado á Jefatura Política de Maldonado.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente relativo á las reparaciones de los terraplenes del puente sobre el arroyo Maldonado.

—Se remite á la Dirección de Vialidad para la liquidación correspondiente el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno perteneciente al señor Pedro Botta para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

—Informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el escrito de los señores Mognaschi y Tabacco solicitando ampararse á los beneficios acordados por la ley de 16 de Noviembre de 1885.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el escrito de la Intendencia Municipal de Colonia consultando respecto á lo dispuesto en los incisos 1.o y 2.o del artículo 9.o de la ley de Patentes de Rodados.

—Se remiten á la Dirección de Vialidad, á sus efectos, los expedientes relativos al pago de las parcelas expropiadas á los señores José Pargas y Juan Manerino para la construcción de las carreteras de Pando á Mosquitos y de Toledo á San Jacinto y Sauce.

—Con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno vuelve á la Intendencia Municipal del Salto, á sus efectos, el expediente "Consulta de la Intendencia Municipal del Salto sobre exoneración del impuesto de patentes de rodados á los vehículos al servicio de la Inspección Técnica Regional".

—Se autoriza el funcionamiento de un motor eléctrico de 5 caballos efectivos de fuerza en el establecimiento de los señores Baresi Hnos.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Hacienda disponiendo el despacho libre de derechos, condicional, de seis cajones próximos á llegar conteniendo una ametralladora portátil Hotckiss con accesorios, montura, arneses y munición correspondientes, cuyo material será entregado al Arsenal de Guerra y reembarcado una vez realizadas las experiencias dispuestas.

1 a—Nota á que se refiere la anotación anterior.

2—Patente Nacional de Navegación extendida al buque á vapor nombrado "Cuyabá", propiedad de los señores E. Cooper é hijo.

3—Se manda liquidar al alférez Pedro Isnardi los haberes en situación de reemplazo de los meses de Diciembre de 1910 y Enero del corriente año, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General; no haciéndose lugar al que corresponde á Noviembre de 1910 por estar comprendido en las penas establecidas en la resolución de 18 de Noviembre de 1903 y corresponder su importe á la Caja de Pensiones Militares.

4—Se manda expedir una orden á favor del señor R. Von Restorff por un peso con cuarenta y siete centésimos ($ 1.47), importe del 1 o|o descontado en la cantidad que se abonó por concepto de los gastos de flete y seguro en la compra de cien granadas Schrapnells.

4 a—Orden á que se refiere el número anterior.

5—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el alférez Bernardo Corbo solicitando abono de haberes por los meses de Mayo á Julio del año ppdo. en que no justificó su existencia, atento los informes del Estado Mayor, comisaría de la 4.a sección de Minas y Contaduría General.

6—Se resuelve designar para el retiro del ejército, sin sueldo, al teniente 2.o Manuel Terra por elevar renuncia del puesto de 2.o ayudante de las brigadas topográficas sin causa justificada y haber insistido en ella á pesar de la notificación que le hizo el Estado Mayor General de que se le retiraría si mantenía ese propósito.

7—Se manda liquidar al teniente coronel Pedro A. Rodríguez las diferencias de sueldo entre el cargo de segundo jefe al de primer jefe del batallón 3.o de Infantería correspondientes á los meses de Abril á Septiembre últimos, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

8—Se manda expedir una orden por la suma de treinta pesos ($ 30.00) á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno, coronel José Luis Gómez, quien se traslada á Canelones á sustanciar en forma el sumario que se instruye al soldado del batallón 9.o de Infantería Antonio Sosa.

8a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

9—Se autoriza á la Inspección de Telegrafía sin Hilos para invertir la suma de $ 200.00 en tarjetas de invitación, acuñación de medallas conmemorativas y servicio de lunch, con motivo de la fiesta que se celebrará el día de la inauguración de la Estación Radiotelegráfica del Cerrito abriendo su servicio al público.

10—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Hospital Militar á favor del doctor Andrés Chiozza para ocupar con carácter de interino el cargo de jefe-médico de la Sección Electricidad y Rayos X y Masajes del expresado Hospital.

11—Se manda liquidar á los menores Luis Eulogio, Aida, Rosario y Sinfronio Sodré, hijos del extinto teniente coronel graduado Luis Sodré, las pensiones devengadas desde Noviembre de 1910 á Julio del corriente año que no les fueron abonadas en forma alguna, atento lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

12—Se manda liquidar al teniente coronel Manuel Márquez la diferencia entre el sueldo de cuartel que percibió como empleado de la policía de Colonia por el mes de Febrero de 1909, al que le corresponde como servidor de la Defensa, de

acuerdo con el informe de la Contaduría General.

13—Se manda liquidar al capitán Carlos Páez las diferencias de sueldo entre el cargo de capitán ayudante al de 2.o jefe del batallón 3.o de Infantería, en razón de haber desempeñado dichas funciones desde el 27 de Marzo último hasta 1.o de Octubre de este año.

14—Se resuelve que por el Ministerio de Obras Públicas se disponga se practiquen las obras proyectadas en el local del Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno, dentro de la suma de $ 266 03 en que han sido apreciadas por el arquitecto señor Gómez Ferrer.

15—Se autoriza al señor jefe del Batallón 11 de Infantería para aceptar la propuesta presentada por el señor José Mir, quien se compromete efectuar la colocación de 113 metros de caño para dar salida á un local apropiado, á las materias fecales del pozo negro del cuartel que ocupa en Sarandí del Yí, por la suma de $ 50.00, debiendo hacerse el trabajo que corresponde á peones con el personal de tropa de la expresada unidad.

16—Se concede al teniente 2.o graduado del Destacamento en Fray Bentos, Pedro Aberastury, el pase á la lista de Guerreros del Paraguay á que pertenece.

17—Se manda liquidar á la señora Ramona Monfort, viuda del ex soldado de Inválidos, Florentino Fuentes, sus pensiones desde Marzo á Junio del corriente año que no le fueron abonadas en forma alguna, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad y residencia en el país en la forma dispuesta.

18—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Regimiento 7.o de Caballería á favor del capitán Venancio Terra para ocupar el puesto de capitán ayudante de la expresada unidad.

19—Se manda liquidar al auxiliar 2.o de la Junta de Administración Militar, Alberto Herrera Reyes, las diferencias que existen entre el sueldo que percibe actualmente como tal, al que reclama como auxiliar 1.o d la misma, desde el 1.o de Septiembre de 1910 en que fué promovido por razones de mejor servicio hasta el 6 de Julio del año corriente, fecha en que cesó en dicho cometido, de acuerdo con las conclusiones á que arriba el señor Fiscal de Gobierno.

20—Se accede á un pedido de la señora Dolores Estapé, viuda del sargento mayor Silvestre Otero, solicitando se le conceda el anticipo ó pensión especial equivalente al 50 o|o de la pensión íntegra, hasta tanto no llegue el momento de entrar al usufructo de ésta, de acuerdo con lo informado por la Caja de Pensiones Militares y artículo 45 de la ley de 24 de Febrero de este año.

21—En una comunicación de la Comisaría de Guerra acompañando una relación de jefes, oficiales, viudas y demás pensionistas que no justifican su existencia, se resuelve dirigir nota á la Contaduría General disponiendo sean dados de baja de las listas respectivas dejando á salvo los derechos que puedan corresponderles.

22—Se manda liquidar al teniente coronel graduado Amarano Mattos las diferencias de sueldos desde 19 de Mayo de 1909 al 24 de Noviembre del mismo año, que desempeñó el cargo de 2.o jefe interino del Batallón 6.o de Infantería y el de jefe interino del Escuadrón de Caballería número 1, desde el 12 de Marzo al 12 de Abril de 1910, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre adelantado correspondiente á Enero, Febrero y Marzo próximos á razón de ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales, del alférez de navío Tomás Rodríguez Luis que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos.

24—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo adelantado correspondiente á Enero, Febrero y Marzo próximos á razón de ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales, del alférez de navío Juan M. Canosa, quien se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos.

25—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para invertir, á más de lo dispuesto en la resolución de 16 de Noviembre ppdo., la suma de $ 135 que demandan las reparaciones en la lancha á vapor del crucero "Montevideo", atento las razones expuestas por la nombrada Junta.

26—Se autoriza al señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar para efectuar el traslado del practicante del Batallón 6.o de Infantería don Juan Torraza al Batallón de igual arma número 7, aceptándose á la vez la propuesta que formula á favor del estudiante de 5.o año de medicina, señor Alberto Penco, para ocupar la vacante producida con ese motivo en el primero de los cuerpos nombrados.

27—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir 250 tubos de Salvarsan (606), cuyo importe asciende, con los derechos de Aduana y demás gastos, á la suma de $ 558.21.

28—Se resuelve que la Junta de Administración Militar abone mensualmente á la Comandancia Militar de los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro la suma de $ 5.00 que paga por servicio telefónico.

29—Se acepta una propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Militar y Naval á favor del teniente 2.o graduado Alberto Viola para desempeñar el cargo de subayudante de ese Instituto.

30—Se acepta una propuesta formulada por el Estado Mayor General á favor del teniente 1.o graduado Pedro Munar para operador de la Comisión Demarcadora de Límites, y para segundo ayudante de la misma al alférez José Montefiore, y para reemplazar á éstos en los cargos que actualmente ocupan en la Comisión Geográfico-Militar, para operador al teniente 2.o Ernesto Vigil, de la Comisión Demarcadora de Límites, y para ayudante al teniente 2.o graduado Elbio P. Quinteros, del Batallón 7.o de Infantería.

31—Se manda expedir una orden por la suma de $ 750.00 á favor del Dique Nacional y Arsenal de Marina para atender los gastos de presupuesto del mes corriente.

31 a.—Orden á que se refiere la anotación anterior.

32—Se resuelve dirigir nota á la Oficina de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado disponiendo que el campo que desea utilizar el señor jefe del Regimiento 5.o de Caballería y es propiedad del Estado para cultivar una parte de él á fin de obtener el forraje necesario para la caballada de esa unidad, el que consta de 850 hectáreas, pase á ser ocupado por dicho regimiento, á cuyo fin intimará á su actual arrendatario, doctor Pena, el desalojo del mismo, previo el plazo de dos meses establecido en el contrato respectivo; y en cuanto á útiles, herramientas y semillas que se solicitan para los trabajos de labranza á efectuarse, hágase saber á la Junta de Administración Militar que debe proveer su pedido.

33—Se otorga á la señora Tomasa Alvarez, viuda del sargento mayor Salustiano M. Calderón, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento el informe de la Contaduría General y de acuerdo con la resolución de carácter general de 27 de Septiembre de 1907, por estar comprendido en este caso en sus beneficios.

33 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

34—Se autoriza el cambio de nombre del pailebot "Flor del Río San Salvador" por el de "Yaguaraté", como lo solicita su actual propietario, señor Carlos de la María, atento las conclusiones que establece el señor Fiscal de Gobierno.

35—Se manda expedir una orden á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, coronel Pablo Olivencia, por la suma de $ 55.00 para gastos de traslación á Rocha á donde va á substanciar en forma el sumario instruído al teniente 2.o graduado Ignacio Gutiérrez.

35 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

36—Se manda expedir un decreto aceptándose la renuncia que de los cargos de jefe de la escuadrilla y del comandante del crucero "Uruguay" presenta el capitán de navío don Juan Escabini.

37—Se manda expedir un decreto aceptándose la renuncia que del cargo de segundo comandante del crucero "Uruguay", ha presentado el capitán de fragata graduado don Eduardo Muró.

38—Se manda liquidar al regimiento 8.o de Caballería la suma de $ 30.50, importe de gastos de comisiones efectuadas en Agosto y Octubre del corriente año.

39—Se manda expedir una orden por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), á favor de la Junta de Administración Militar para atender los gastos de menor cuantía y primas de enganche.

39 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las policlínicas, durante el mes de Noviembre de 1911.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica—A cargo del doctor Silva

Consultas	628
Enfermos nuevos (ambos sexos)	214

Sección Quirúrgica—A cargo del doctor Alvo

Consultas	6
Enfermos nuevos (ambos sexos)	84
Operaciones	12
Curaciones	359

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	187
Enfermos nuevos (ambos sexos)	187
Operaciones	8
Curaciones	487

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	532
Enfermos nuevos (ambos sexos)	52
Operaciones	28
Curaciones	31

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	554
Enfermos nuevos (ambos sexos)	24

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Ponce y Bottaro

Consultas	83
Enfermas nuevas	40
Operaciones	1
Curaciones	174

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	355
Enfermos nuevos (ambos sexos)	81
Operaciones	6
Curaciones	115

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne.

Consultas	40
Enfermas nuevas	31
Exámenes	5

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Thevenín

Aplicaciones radioterapias	37

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	460
Curaciones	98
Obturaciones	80
Extracciones	537

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	55
Enfermos nuevos	50
Operaciones	5
Curaciones	125

POLICLÍNICAS DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	564
Enfermos nuevos	110
Operaciones	8
Curaciones	164

Resumen

Aplicaciones electroterapia	554
Aplicaciones radioterapia	37
Consultas	2250
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1333
Operaciones practicadas en las Policlínicas	69
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1554
Extracciones practicadas (Odontológica)	537
Obturaciones practicadas (Odontológica)	80
Exámenes	5

Recetas despachadas para las Policlínicas y Asistencia Pública por la farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Noviembre de 1911.

Policlínica general	542
» oftalmológica	662
» enfermedades de la nariz, oídos y garganta	73
» quirúrgica	21
» ginecológica	156
» enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	81
» obstétrica	11
» Asilo Buen Pastor	6
» Asilo E. de Huérfanos	27
» Asistencia P. Domiciliaria Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	766
» Sociedad «Cristóbal Colón»	12
» Sociedad Liberal de la Aguada	1
» Conferencia de San Vicente de Paul	46
» Asilos Maternales	4
» Gota de Leche	35
» Varias	160
» Liga contra la Tuberculosis	206
» Radiografía	2
Total	2771

Montevideo, Diciembre de 1911.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1911

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Septiembre ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 374.684 —		
Deuda Interior Unificada, valor nominal	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión 5 % oro—1905, valor nominal	» 239.914 75		$ 667.398 75
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 36.569 23		
Idem en Caja	» 12.301 19	$ 48.870 42	
» Intereses			
Cobrado por el Banco de la República los cupones de los siguientes títulos:			
Empréstito de Conversión de 5 o/o oro 1905 los del 23.o trimestre	$ 2.987 16		
Deducido 1 o/o de custodia	» 29 87	» 2.957 29	
Deuda Interior Unificada los del 79.o trimestre	$ 528 —		
Deducido 1 o/o de custodia	» 5 28	» 522 72	
» Superior Gobierno			
Recibido de la Tesorería G. del Estado la cuota del mes de Septiembre ppdo	$ 2.000 —		
Deducido 1 % de Tesorería	» 20 —	» 1.980 —	
» Descuento de 10 o/o de Jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Septiembre ppdo.		» 1.019 57	
» Descuento del 12 o/o de jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Septiembre ppdo.		» 98 78	
» Descuento del 10 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Septiembre ppdo.		» 83 94	
» Descuento del 12 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Septiembre ppdo.		» 11 48	
» Reintegro de jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Septiembre ppdo., según relación respectiva		» 16 56	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Descontado del presupuesto del mes de Septiembre ppdo. en la planilla de empleados de la Caja Escolar	$ 2 82		
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el descontado de los presupuestos escolares del mes de Septiembre ppdo.	» 200 87	» 203 69	
» Descuento de 5 o/o			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria el efectuado sobre el presupuesto del mes de Septiembre ppdo.		» 3.716 99	
» Descuento de 6 o/o			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Septiembre, de empleados de la Caja Escolar	$ 18 60		
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Septiembre ppdo.	» 339 25	» 357 85	

A Diferencias de sueldos			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria la descontada á los siguientes funcionarios escolares:			
Eduardo Villarino	$ 25 85		
Agustín Geille	» 15 07		
José H. Pérez	» 9 30		
Saturno Amaral	» 5 58	$ 55 80	
» 12 ojo del Impuesto de Herencias y Donaciones			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria sobre la suma de $ 34.343.33, recibida desde el 23 al 30 de Septiembre ppdo.	$ 4.121 20		
Idem ídem sobre $ 18.815.96, recibido hasta el 23 del corriente	» 2.257 91	» 6.379 11	
		$ 66.274 20	$ 667.398 75

EGRESOS

» Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Septiembre ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 11.016 52		
Pensionistas	» 934 77		
Empleados	» 310 —		
Gastos generales	» 26 —		
Honorarios médicos	» 15 —		
Subsidio de 4 mensualidades	» 100 —	$ 12.402 29	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Noviembre entrante:			
Efectivo en el Banco de la República, en cuenta corriente	$ 41 049 24		
Idem en Caja	» 12.822 67	» 53.871 91	
Fondos públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 374.684 —		
Idem Interior Unificada, ídem ídem	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 °/o oro, 1905	» 239.914 75		$ 667.398 75
		$ 66.274 20	$ 667.398 75

Montevideo, Octubre 31 de 1911.

Luis Crosignani, Contador-Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

1105-v.dic.6.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Diciembre de 1911

Trámite—Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.

Definitiva—La Intendencia Municipal con Cayetano Sodano.

Administrativo—El Recaudador de Impuestos recurre en queja contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 12.a sección de la Capital. El Juez de Paz de la 14.a sección de la misma solicita licencia. Antecedentes formados con motivo del examen practicado por el señor Juez Letrado de Treinta y Tres en el protocolo del escribano don Carlos Berro Antuña. Idem sobre conducta á adoptarse en los casos en que los empleados de la policía pretendan entrevistarse con asilados en el Hospital Maciel. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Artigas, Rocha, Salto 2.o turno y Minas, envían una comunicación referente á expedientes á estudio para dictar sentencia. Nota del Consejo de Protección de Menores sobre entrega de éstos á simples particulares bajo guarda precaria por tiempo indefinido. El Juzgado Ldo. del Crimen de 2.o turno y el Departamental de Rocha elevan el estado demostrativo del movimiento habido en sus oficinas durante el mes ppdo. Comunicación de la Cárcel Penitenciaría relativa á la libertad condicional otorgada á los penados Enrique Martínez y Justo Tabárez. Los Juzgados del Crimen remiten la relación de los depósitos judiciales practicados durante el mes de Noviembre.

Expedientes entrados — Administrativos, siete. En consulta, diez. A estudio, 8. Cuadernos de protocolo rubricados, 20. Oficios librados, 15. Auto acordado, 1. Relaciones quincenales, 62. Legalización, una.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite — Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Clementina Díaz de Porta, nombramiento de curador.

Interlocutorias—Merlo con Pereira.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — Manuel Bravo con Bruno Irulegui. Un sumario por el delito de homicidio. Tomás Amati con suc. Echegaray. Un sumario por pelea y heridas. Juan Sommaruga con José Rivella. Viuda de Grasas con Isabel Alves de Meneses. Un sumario por falsificación y estafa. Suc. de Octaviano Melo. Un sumario por contrabando. Pedro De León con Vicente Dragone. Un sumario por lesiones personales. Luis Tambasco con la Compañía The Pacific Steam. Un sumario por hurto.

Interlocutorias — Bernardo Menéndez con Ricardo Acosta. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas—Un sumario por incendio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite — Suc. de Pío Mutter. Suc. Alejandro Vinet y María C. de Vinet. Suc. Anselma Martínez de Richard y Antonio Richard. Suc. Agustín Conforte. Suc. Manuel Pallas. Suc. Ernesto Borio. Suc. Concepción A. de Carrillo. Suc. Napoleón C. Salvagno. Incidente Empresa de Caños Maestros. Suc. Fortunata G. de Estrada. Tests. Pacífico J. da Rosa y Felisbina N. de Moraes de da Rosa. Suc. Federico Monteverde. Antecedentes relativos á la incalencia Cotelo. Inés Zeballos de Barragán con Visitación. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Antonio R. Fernández, ciudadanía. Agustina M. de Pin. Antecedentes relativos á la incapacidad de Concepción Serrano. Josefa S. M. de San Martín, Roberto San Martín y Eugenia San Martín de Zufriategui. Esteban Amestoy, ciudadanía. Ernesto M. Chiarella. Suc. Umbelina ... de Porto. Test. Petrona G. de Jackson. Incidente do Mario Cibils, sobre tutela. Antecedentes relativos al incapaz Pedro Rejas. Suc. Andrés Morales. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Suc. Juana M. de Mirabal. Concurso Vicente Biaño. hijos de Alejandro Favaro. Adolfo P. Trobasos, ciudadanía. Ramón Iglesias. Tomás Ortiz.

Interlocutorias — Margarita B. de Salmero. Rufina B. de Fariña. Pilar y Manuela Añón y Tomás Añón, por sus menores hijos.

Impedimento — Andrés G. Otero con Lino Herosa.

Reservadas — Una.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — Suc. Joaquina Acevedo de Acevedo (2). Francisco D. Costa contra Manuel Pereira. Posteriormente Ramón Rama. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno librado en los autos Jorge Parker contra Ricardo Buzeta. Vicente Bartolo Mario Zunino. José C. Díaz. Suc. Alberto Raffo. Suc. Carlos Scarone. José Ramón Francesch. Josefa Pendas. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con suc. Alberto Caravia. Test. José Manuel Pérez. Francisca Iturria de Elgaresta. Conc. necesario del doctor Acosta. Sucs. Tomás, Robustiana, Patricio, Inocencio y Angela García. Savino Paula con Alesio R. Beatricé venido en apelación

del Juzgado L. Departamental. Suc. Hilda Daste ó Dastes. José Vico con suc. de Felipe Venturino. Conc. voluntario de Enrique Bonelli. Test. Antonio Genta y Suc. Ofelia Genta. Teodoro González contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Vicente Ferraro. Rodríguez y Cía. contra Escolástica Meneses de Páez. Manuel Rivera y Ortiz. Santiago Balestra contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Suc. Agueda Díaz de Oliveira de Correa venido en apelación de Rocha. Conrado Larraury con Juan G. Piaza. Inc. por separado venido en apelación de Paysandú. Félix Vitale con Lefor Gallardo. Augusto Queirós Gallardo con Pedro Avegno de Avila. Suc. Eduardo Iglesias. Suc. Francisco Carimal. Josefa Villiam de Domingo. Eusebia Villiam de Jauranenay Carmen Villiam de Benítez José Salguero de Varea. Test. María Goyenedhe de Goris. Sara Honton de Mac Entyre. Juana Rodríguez. Luisa Chapir con Juan G. Piazza venido en apelación de Paysandú. Test. de Justa Pérez. Martina Sastre y Palmer contra la Compañía de Seguros La Platense. Suc. Juana Previtale. Suc. Joaquín Ferro. Suc. Atanasio Ortela.

Definitivas — Suc. Joaquína Acevedo de Acevedo. Test. Dolores de Medina de Ríus. Julia Acevedo de García Lagos y Paulina Acevedo de Lerena y otros.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 4

Trámite — Suc. Miguel Villegas. Suc. Concepción Frandiño de Bravo. Suc. Miguel Corrales. Suc. Esteban Errandonea inc. venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Suc. J. José Castro. Suc. María Jovelina Melli de Braga. Test. Margarita Damiano de Morando. Suc. Miguel Medina. Suc. Dolores Catalá. Sucs. Pedro Methol y María Elizabet Methol. Suc. María Bras de Godoy. Suc. Carlos María Gerona. Suc. Juana Camalvide de Derty. Domingo y María Gamba nombramiento de tutor. Suc. Gerónimo Fluxa. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres referente á los autos sucesorios Leodoro J. Baladan. Sara Houton de Mac Entyre. Antecedentes relativos á la incapaz Eulalia Arévalo. José Faroppo deduciendo terc. de dominio en autos Santiago F. José M. y Antonio M. Grillo contra Guido Albertini. Laureano Eusebia Eguiguren de Fernández. La Caja Obrera contra la suc. de Luis Salvitano. Juan Musa artículo 115 del Código Civil. Natividad María Roldán. Bernardo Oxalde contra la suc. de Miguel Medina. Angel Deluchi contra la suc. de Miguel Medina. Eliseo Fernández Jacal contra la suc. Miguel Media. Manuel Vinelli contra la suc. de Miguel Medina. Casanova y Guigoio contra la suc. Miguel Medina. Encarnación Gutiérrez de Dogliotí y de sus hijas María Teresa y María Esther Menéndez sucs. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José en autos inicados por Luis Francia para que se declare en quiebra la suc. de Salvador Latenlade. Jacinta Casas de Gibbs del Cerro. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Osorio.

Interlocutorias—Suc. Víctor Amaro da Silveira. Guillermo Pereda contra Aquiles Farrella y Filomena Malpere de Contardi. Suc. María Iban de Fontanals. Conc. de Raymundo B. de Peñafort.

Definitivas—Clara Esteban de Cabrera. Sucs. Pedro y María Elizabet Menthol. Suc. Antonio Conforte.

Día 5

Trámite—Rosa Zaragoza y Viñas. Suc. Brnardo Juan Aguerre. Suc. Raúl Alguier Suc. Ambrosio Quartino. Test. Melitón María Núñez. Suc. María Carrera de Osorio. Suc. Juan Celesia. Test. Lino Pietracaprina. Test. María Chiarella de Bonavía. Suc. Francisco Amaro da Silveira y Luis Alberto de Souza. Inc. Inocencia Amaro da Silveira de García. Suc. Ramón Echave. Suc. Carolina Queirón de Fonseca. Test. Rafael Artigas. Test. Lorenzo Macció y Scarona. Clotilde Dumais de Repetto. Natividad María Dolidán. Antonio Ramos con Raimundo B. de Peñafort. Juan Collaba y otros. Rodolfo Macció con suc. Francisco Matto. Enriqueta Peujade de Moratorio. María Luisa Labadeno, nombramiento de tutor. Joaquina Baradá de Alvarez. antecedentes relativos á la menor Agustina Bergé, autos con motivo del hallazgo de un dinero encontrado por Alejo Zárate, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Virginia Pereira de Rossell. Suc. Julio Luciano Hericourt. Gregorio Garrido por su hijo menor Joaquín Garrido. auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía Industrial del Uruguay y Adolfo Shaw. Suc. Lucio Raymundo Ramírez. Exhorto del Juzgado de primera instancia de lo Civil de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (R. A.), en autos Pedro Caviglia con Juan Garibaldi Heguy. Id. íd en autos Andrés Rovira con Juan Gribaldi Heguy. Suc. Juan Rubio y Menéndez. Ramona Rodríguez. Manuel Rubio y Rodríguez. Juan García Menéndez y Ramona Rubio y Menéndez. Suc. Raymundo Baccola.

Interlocutorias — Carmen, Brundina, Adela, Josefa y Héctor Scavino. Suc. Carolina Queirsó de Fonseca. Suc. Guillermo Alejandro Kirkland. Suc. José María Aguirre Ponce. Luis Simonelli con Manuel Martín. Suc. Ramón Santiago. Felipe de Santiago. Felipe de Santiago (hijo), y María Cristina de Santiago.

Definitiva — Suc. Elvira Lapuerta de Scarone.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — Leopoldo Migone, denuncia. Junta de la Capital con doña L. T. de Maxera. Cándido Arroyo, denuncia. Fisco con Esteban Soler (hijo). Junta de la Capital con "La Transatlántica". Juan Rodeiro, denuncia.

Interlocutorias — Sucesión de Juan Belisario Nunes Texeira, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 4

Trámite—E. Colio, concurso. Oficio de Paysandú referente al Registro P. de Comercio, Barouaco y González con Buch y Cía. E. Mackinnon y Coelho con Herrera y Cabrera. B. E. García con P. S. Grané. P. Echevarriarza, concurso. N. Mastrangelo, desaparición.

Interlocutorias — M. Brunchi con J. R. Rodríguez G. Pusterla, concordato.

Definitiva—Delle Valle y Burghi con P. A. Papaño.

Día 5

Trámite—M. Gómez Pita con "La Interdepartamental". S. Latendale, concordato. J. Salgueiro con Said José. Oficio de Rocha referente al Registro Público de Comercio. Idem ídem de Maldonado. C. Zírpoli, concordato. S. E. Jater, concordato. E. Barth y Cía. con A. Valazza. Establissements Farcy y Oppenheim, de París, sobre registro de marca.

Interlocutorias—C. Melitón contra A. Gómez. Conc. de los señores Prudencio Echevarriarza y Cía.

Definitivas—Sociedad Anónima Unión Saladeril, solicitando inscripción de la prórroga en su estatutos. Birreira Villamil Hnos., matrícula de comerciantes. C. G. Menck con C. Sáenz de Zumarán. S. Anido, concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Coates y Cía. con José Pérez. Geraldino da Costa con Lloyd Brasilero. Szule y Bacdler con Luis Fidanza. Banco de la República con Pascual M. Resenite. Simón Oddos con José Navarrino. Ramón Porsille con Evaio Boriolo. Sociedad Anónima de Lanchajes con San Martín y Rodríguez. Enrique Conrado Lazco con Magdalena Gutiérrez. Jacinto Llunell con José Gentini. Antonio Paz de Gómez con el Lloyd Brasilero. A. Bunge y J. Born, matrícula. Ciriani y Mussi con J. M. Cordero. Miró y Carbone, matrícula. Jaime Ress con Umberto De Guili. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno en autos de Emilio Cordato, concordato. Bartolo Vilabrú, matrícula. Zunino y Baccino, concordato. Antonio Bouzas con Carlos Bianchi y Ponce. Vignales y Aunalo, matrícula.

Interlocutorias—Sociedad Anónima de Lanchajes co Carlos Bellmunt Golorons. Federico Ocampo con Luis Fidanza.

Definitivas—David Salomón, concordato. Banco de Crédito con J. Belsito y R. Sparelli. Eugenio Pérez, auxiliatoria de pobreza.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 5

Támite—Francisco Piria con suc. Juan Quincoces. Concepción C. de Salas con Luis Garzulo. Juan B. Baldrich con María O. y Capdevilla. Miguel Carlots con Antonio M. Lanzin. Test. Felipe Venturino. Sucesión Domingo Damele. María D. Pampilla. Juana P. de Arcos con Francisco T. Insargarat. Rosalina Romero. Nicolás Roux y Davales. eVntura Brancato y María De Vita. Sara M. González de Tibaldi con Juan Tibaldi. Josefa L. Santamaría con Manuel Galiana. Antonio Stagnari con Antonio Borio. Jacinta Camacho con Carmelo Da Bartolomeo. Incapacidad Carmen Baldioni. Luis Roberto y María Irene Salayeta. Incapacidad de Carmen Prais. Incapacidad Joaquín Piriz. Luisa B. de Quadoetti con Juan Quadoetti. Test. Lorenza V. de Vázquez. Incapacidad de Adolfo González. Pedro Abascal. Encarnación Solano de Bonilla. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas librado en los autos de Celedonia Escalada. Rafaela Nares con Antonio Fernández. Catalina Caviglia con Domingo Checoni. Alfredo Gómez con Eugenio Zerboni. Polonia C. de Torres. Rómualdo Montañoz con José Aquitapace. Apelación del Juzgado de Paz de la 15.a

sección de la Capital. Lina Bacigalupi con Juan Cuadreli incidente relativo al menor Roberto. Incapacidad Enrique Jacquet. Enrique Reyes con Sobrino y Varela. Vicente R. d'Oliveira con Manuel Magariños. Conc. Cicerón Carrizo. Test. Catalina D. de Cánepa. Storace y Cía. con Miguel Beatriz. Pilar Pérez Vázquez. Cándida Reboledo de Montenegro con Morgado Montenegro. Eleonora Fajardo con Andrés Ernesto Silva. Gabriel Otero Mendoza con Coca Brown. Suc. José García Paules. Máximo Badino con la Municipalidad de Montevideo. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno en autos de conc. Eugenio Roldán. Garbanio y Amzisi con Gerónimo Pusterla (2 providencias). Dominga Carrión de Pacheco con Enrique Pacheco.

Interlocutorias—Antecedentes relativos al menor Pedro G. Antuña. Antonio Rucco con Angela Mantelli. Carolina Giglietti con Vicente Rodríguez. Pedro Oddo. Salvador Pérez. Angel Chipito. Fortunato Díaz.

Definitivas — Pedro Erasmo Callorda con Enrique Segade. Carolina Giglioti con Vicente Rodríguez. Cesarina Basso de Cotuzzo. Margarita Burgueño de Rodríguez y Benigna Burgueño de Rodríguez. Luisa Lanellato. Alberto Vivas. Santiago Salaberry. Angela Viola de Bellouro. José Tucci con Podestá y Bello. Isabel Péndola Díaz de Montero. Carlos Schedt con Francisco Piria.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 764.70.
Temperaturas: Normal 23°80, á la intemperie 30°00; máxima 24°00, á la intemperie (sol) 33°20; mínima 19°60, á la intemperie 17°00.
Viento E. S. E., 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 1 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 13.75. Humedad relativa 65.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.98.
Cloro libre por litro, gramos 5.44.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

DIA 5—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.95.
Temperaturas: Normal 22°50, á la intemperie 26°80; máxima 24°30, á la intemperie (sol) 35°00; mínima 21°50, á la intemperie 21°20.
Viento S. E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 2 h 45 a. m.
Tensión del vapor de agua: 17.35. Humedad relativa: 84.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 11°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 17.39.
Cloro libre por litro, gramos 10.54.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 4 de Diciembre de 1911

Leopoldo Tossi, Sofía Aguerre (2), Próspero Guerin, Clara M. de Rocca, Telésforo Arteaga, Antonio Suárez, N. Scott, Juan Ortega, J. B. Manzino, Antonio Jaume Nadal, Graciana Facello, Antonio Galanté, Guillermo Amespil, Laviri Guirni, Jacinto Zicari, Pedro Jover, Dolores F. de Gómez, Pedro Recalde, Pedro Fígoli, María P. de Savini, José A. Nicolich, Enrique Fynn, Juan Luis Cortesi, Juan Antonio Cedrés Martínez, Dermidio Barca, José Brandón, Braulia S. de Arostegui, Edmundo Castillo, Federico Bion, Víctor Lattaro, Rafael Vacaro, Juan Zabala, Francisco Ventura, Enrique Salzano, José Ponti, Domingo Oddo, Carmelo Nataro, Eduardo Acevedo, Vicente Cataldo.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 4 de 1911.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	al contado	98 80

Títulos Hipotecarios serie K

2.400	para el 5 de Diciembre	90 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

3.760	para el 5 de Diciembre	74 60
1.410	ídem ídem	74 60
2 350	ídem ídem	74 60
8.460	ídem ídem	74 80
9.400	ídem ídem	74 80

Empréstito de Conversión

1.865	para el 5 de Diciembre	98 40
1.865	ídem ídem	98 40
1.025 75	ídem ídem	98 50
1.025 75	ídem ídem	98 40

Empréstito Brasilero

10.000	para el 5 de Diciembre	98 60
5.000	ídem ídem	98 60

Certificados A. del Banco Hipotecario

5.000	para fin de mes	44 80
20 000	para fin de Enero	46 —
30.000	ídem ídem	46 —
5.000	ídem ídem	47 —

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	al contado	92 60

Títulos Hipotecarios serie J

2.000	para el 5 de Diciembre	92 —
13.500	para el 7 de Diciembre	92 50
12.000	ídem ídem	92 50

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
5.000	para el 6 de Diciembre	90 20
7.000	ídem ídem	90 20
1.000	para el 5 de Diciembre	90 40
2.000	ídem ídem	90 40
10.000	ídem ídem	90 40
1.900	ídem ídem	90 50
3.000	ídem ídem	90 50
5 000	ídem ídem	90 50
5.000	ídem ídem	90 40

Títulos Hipotecarios serie F

10.000	para fin de mes	97 50

Diciembre 5 de 1911.

Primera rueda

Certificados A. del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
25.000	para fin de Enero	48 —
10.000	ídem ídem	48 —
55.000	ídem ídem	48 —
5.000	ídem ídem	48 50

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	para el 6 de Diciembre	90 50
10.000	ídem ídem	90 50
10.000	para fin de mes	91 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para el 6 de Diciembre	74 90
4.700	ídem ídem	74 80
47.000	ídem ídem	74 80
18.800	para fin de mes	75 —

Empréstito de Conversión

3.730	para el 6 de Diciembre	98 50
4.662 50	ídem ídem	98 60
5.590	para el 7 de Diciembre	98 60
14.360	ídem ídem	98 60

Empréstito Brasilero

5.000	para el 6 de Diciembre	98 60
4.000	ídem ídem	98 60

Certificados A. del Banco Hipotecario

30.000	para fin de Enero	48 50

Títulos Hipotecarios serie I

3.000	para el 6 de Diciembre	92 80
5.000	ídem ídem	92 80
4.000	ídem ídem	92 80
1.500	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie J

3.000	para el 6 de Diciembre	92 30
5.000	ídem ídem	92 30

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 6 de Diciembre	90 40
5.000	ídem ídem	90 50
5.000	para fin de mes	91 20
20.000	ídem ídem	91 30
10.000	para el 6 de Diciembre	90 70

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Toscana	italiano	6	Génova
Frankfurt	alemán	7	Bremen
Oravia	inglés	8	Liverpool
Etruria	alemán	8	Hamburgo
Clyde	inglés	8	Southampton
Amazone	francés	8	Marsella
Cap Finisterre	alemán	9	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Cabo Frio......	brasileño..	6	Río de Janeiro
Sicilia.........	italiano...	8	Génova
Koln...........	alemán ...	9	Bremen
Entre Ríos.....	alemán ...	9	Hamburgo
Oravia.........	inglés	9	Callao
A. Troude......	francés ...	9	Dunkerque

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 3 de Diciembre

Eulogio E. Bermúdez, oriental, 42 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
María Magdalena Peirallo, oriental, 2 años, Madrid 8.
Manuel Zinola, oriental, 25 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juan Badanico, italiano, 64 años, casado, 18 de Julio 442.
Un feto, Ituzaingó 168.
Antonio Vanrell, oriental, 4 meses, 2 de Mayo 32.
Antonio Bourdet, argentino, 36 años, soltero, Juan C. Gómez 24.
Saturnino Alvarez, oriental, 85 años, casado, Plaza Zabala 45.
Ciriaca Modernel de Almirón, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Sixto Carballo, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Balbino González, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Sara Pereyra, oriental, 10 días, Cerro Largo 427.

Día 4

Margarita Victoria Berriel, oriental, 5 meses, Asilo Larrañaga.
Teresa Martínez, oriental, 5 meses, Legalidad 5.
Isabel Ichusti, oriental, 19 años, soltera, Bequeló 47.
María Inés Linera, oriental, 17 años, soltera, Democracia 132.
Eduardo Rodríguez, oriental, 14 años, soltero, Emilio Reus 47.
Zulma Rossi, oriental, 29 años, soltera, Guaná 4.
Emilio Suárez, español, 90 años, viudo, Médanos 268.
Leontina Biraghi de Cabral, oriental, 20 años, casada, Hospital Maciel.
Antonio Polola, italiano, 49 años, casado, Hospital Vilardebó.
Luis Colombi, italiano, 73 años, casado, Avenida de la Paz 378.
Carmen Olivera, oriental, 4 meses, Asilo Larrañaga.
Ricardo Machado, oriental, 22 días, Asilo Larrañaga.
Una párvula, San José 248.
José Castiñeira Blanco, español, 56 años, casado, Joaquín Requena 23.
Juan José Dodera, oriental, 5 años, Canelones 111.

Día 5

Juan Antonio Gobba, oriental, 4 meses, Bolívar 9.
Peregrina G. Buela de Arnould, española, 70 años, viuda, Maldonado 273.
Máximo Silva, oriental, 25 años, casado, Miguel Barreiro 171.
Luisa Conti de Garibotto, italiana, 53 años, casada, Médanos 258 a.
Azalea Natalia Gamardo, oriental, 4 1/2 años, Libertad 107.
Dosinda Castro, oriental, 1 año, 25 de Mayo 13.
Carlos María Travieso, oriental, 14 meses, Asilo Larrañaga.
Angela Lemoyne, oriental, 11 meses, La Paz 22.
Un feto, Hospital Maciel.
Héctor Ansoateguy, oriental, 34 años, soltero, Guaná 37.
Juan José, oriental, 22 años, soltero, Sarandí 37.
Antonia Canseglia de Bagnuolo, italiana, 55 años, viuda, Fortuna 4.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blancó, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canosa, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Martínez García, Martínez, Massera, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Mora Magariños, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittalrga, Puppo, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Schinca, Schelotto, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores: Búrmester, Cañizas, Castro, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Martínez Thedy, Muró, Ortiz, Paullier (don Juan) y Pons.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Canessa y Travieso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Callorda, Etchevest, Lezama, Magariños Veira, Mendívil, Moratorio, Oneto y Viana, Soca, Sóñora y Vidal.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para conceder diversas franquicias á los propietarios de tierras destinadas á la colonización agropecuaria."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"La misma destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de pesos 40.000 en la instalación de la policlínica de la Escuela de Veterinaria de Montevideo."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los proyectos de ley remitidos por V. H. relativos á la inversión de $ 40.000 para contribuir á las fiestas de verano y carnaval; $ 60.000 para reforzar rubros de presupuesto del Ministerio del Interior; $ 218.000 para reforzar el rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas" y el que fija los derechos á los envases de vidrio."

—Archívense.

"La Comisión de Códigos se expide en la petición de la Mutua Militar Uruguaya."

—Repártase.

3—La Mesa hace presente á los señores diputados que desde el día 2 del corriente ha empezado á correr el plazo de ocho días fijado por la Cámara para el estudio de los antecedentes relativos á la elección del tercer titular por el Departamento de Rocha.

4—**Señor Gómez**—En Febrero de 1907, señor Presidente, el Poder Ejecutivo se dirigió á la Honorable Asamblea General, solicitando se declarase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, una faja de terreno sobre la costa del río de la Plata, en la zona Este de Montevideo, que sería adquirida con la suma de 17.700 pesos que por suscripción reunieron todos los empleados de la Nación y ofrecieron á los señores Batlle y Serrato, á raíz de la sanción del proyecto de ley por el cual se suprimió el descuento de 10 o|o que pesaba sobre sus haberes. Ese terreno debía destinarse á un gran "estadium" ó campo de juegos atléticos.

Como transcurriera un largo lapso de tiempo sin que la Asamblea se pronunciara respecto á este proyecto, y como los señores Batlle y Serrato han pensado destinar esa suma á otro fin de utilidad nacional, se dirigió el Poder Ejecutivo en los primeros días del mes pasado á la Cámara pidiendo el retiro de aquel mensaje y proyecto de ley.

La Comisión de Fomento no ve ningún inconveniente en que se acceda á este pedido de retiro del proyecto, y como considera que es un asunto sencillo y de fácil resolución, hace moción por mi intermedio para que se trate sobre tablas en la presente sesión, con prelación á los asuntos que figuran en la orden del día.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Gómez á nombre de la Comisión de Fomento.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Gómez, para que se autorice á la Mesa á devolver al Poder Ejecutivo el proyecto y mensaje á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Frugoni**—En la sesión anterior la Cámara resolvió tratar sobre tablas, antes de entrar á la orden del día, un proyecto que veo viene ya sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo, concediendo autorización para disponer de 40.000 pesos destinados á las fiestas de verano y carnaval.

Por un retardo de cinco minutos no me fué dado intervenir el otro día en la discusión —que por otra parte no se produjo, dado que el asunto fué votado sin objeciones— ni siquiera enterarme de que se había tratado, hasta que el doctor Salterain hizo alusión en su discurso á lo que la Cámara había resuelto á ese respecto. Yo dejé constancia entonces de que, si me hubiera hallado presente, me hubiera pronunciado decididamente en contra de la concesión de ese crédito solicitado por el Poder Ejecutivo, porque yo no puedo admitir sin protestas que se destinen 40.000 pesos para carnavaladas.

No he creído bastante esa constancia, hecha así, de paso, y en el estrecho espacio de una interrupción, y he querido, por eso, ratificarla ahora, acompañándola de la expresión de mi disgusto por el abuso que esta Cámara suele hacer de la práctica peligrosa de introducir cuestiones que no figuran en la orden del día, para ser tratadas sobre tablas.

Yo me explico que se recurra á este procedimiento cuando se trata de cuestiones urgentes ó de poca entidad, pero cuando se trata de disponer de miles de pesos, no para evitar una catástrofe ó para prevenir un peligro inminente, sino para destinarlos á costear mascaradas, yo creo que deberían observarse todos los trámites reglamentarios.

Es, señor Presidente, lo único que quería decir.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Instrucción Pública, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Blengio Rocca).

6—Continúa la discusión particular del proyecto que crea en la Universidad de Montevideo una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria destinada al sexo femenino.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Señor Presidente: un discurso interrumpido varias veces, con grandes intervalos de varios días, pierde en absoluto toda su eficacia, á no ser que al reanudarlo, en cada caso, se haga una recapitulación, siempre pesada para los que escuchan, porque obliga á repeticiones que son inútiles á los efectos finales del debate, pero que son necesarias para orientar y encauzar la exposición.

No voy, sin embargo, á recapitular en este caso lo que tuve oportunidad de exponer en la sesión anterior en defensa del proyecto que está á la consideración de la Honorable Cámara, porque quizás el giro del debate me obligue á hacer más tarde nuevamente uso de la palabra, y no quiero fatigar á la Honorable Cámara que me escucha con tan señalada benevolencia, al punto de merecer todo mi más sincero reconocimiento.

Continúo, pues, lisa y llanamente mi exposición, tomándola del punto en que la dejé en la sesión anterior.

Señor Presidente: la síntesis de las diversas opiniones emitidas en este ya extenso debate por los impugnadores del proyecto, podría deducirse de este hecho:

El señor diputado Frugoni, reconociendo que existen prejuicios y preconceptos sociales de tal magnitud que impiden á un número considerable de niñas concurrir al instituto oficial de enseñanza secundaria y preparatoria, se inclina á aceptar el proyecto por razones de oportunidad, *pero proclamando, á la vez, que*

su ideal sería que la enseñanza se realizara en todas sus etapas, desde la primaria hasta la superior, en promiscuidad de sexos.

Reconoce igualmente, el distinguido señor diputado doctor Frugoni, que este proyecto responde á un propósito elevado y fecundo, y que, al salvar la valla, el obstáculo, que los prejuicios sociales oponen á la educación y á la instrucción de la mujer, atiende del mejor modo posible los altos intereses de la enseñanza en un ambiente como el nuestro, en general reacio á la promiscuidad.

Acepta, pues, el señor diputado Frugoni, por razones de momento y de oportunidad, el proyecto; pero declara á la vez que su formal deseo, su ardiente aspiración sería que la enseñanza se desarrollara en plena confraternización de sexos para que el hombre y la mujer desde la niñez empiecen á considerarse iguales en derechos y en aptitudes para las múltiples actividades de la vida. Ello no obstante, el señor diputado Frugoni considera que este proyecto no es suficientemente feminista en la verdadera y amplia acepción de la palabra.

El doctor Melián Lafinur funda en cambio su radical oposición al proyecto diciendo que éste acentúa un feminismo perturbador del hogar y del orden social, análogo al que se exterioriza en otros países, en que la mujer, abandonando la noble y augusta misión que tiene señalada en el hogar, se congrega en la plaza pública, ora para silbar audazmente al Presidente Taft su inconsecuencia con las ideas feministas de antaño, ora para hacer irrupción en el Parlamento Británico en demanda del sufragio de la mujer.

Quiere esto decir que del punto de vista teórico estamos, los partidarios del proyecto, en un prudente término medio, equidistante de ambos radicalismos: el conservador y el innovador. Y á ser cierto, señor Presidente, el viejo aforismo: "in medio veritas", estaríamos en posesión de la verdad los que sostenemos el proyecto que está á consideración de la Honorable Cámara.

Creo haber dicho, señor Presidente, en el curso de este debate, que este proyecto no legisla para una sociedad ideal, distinta de la nuestra, libre en absoluto de prejuicios y de preconceptos, sino que legisla para nuestro país, para nuestro ambiente, para nuestra sociedad tal cual es, con sus defectos, con sus errores, con sus preconceptos y sus prejuicios, tratando de atenuarlos en lo posible y de evitar sus perniciosas consecuencias.

Hay, señor Presidente, un hecho notorio, evidente, absolutamente comprobado, y es, como ya se ha dicho en el curso de este debate, que la mujer sólo por excepción asiste actualmente á nuestro instituto oficial de enseñanza secundaria y preparatoria.

Ciento cuatro mujeres sobre 2.000 inscriptos á que asciende el total de estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de nuestra Universidad, representan una cifra elocuente y expresiva que hace pensar seriamente en que existe una causa, bastante generalizada, del ausentismo femenino.

Y desde que no sería exacto ni sería justo que se dijese que en nuestro país la mujer no tiene vocación por el estudio, pues es un hecho notorio, comprobado también, que las mujeres asisten en número considerable á las escuelas normales, hay que convenir que el ausentismo femenino en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de nuestra Universidad sólo responde á la repulsión natural que para las niñas y para los padres de familia produce la promiscuidad de sexos en la época en que normalmente se cursa la enseñanza secundaria y preparatoria.

Lo esencial es que la mujer se eduque y se instruya en el más alto grado posible.

Si los prejuicios sociales se lo impiden dentro de la organización actual de la enseñanza secundaria y preparatoria, la ley debe optar forzosamente entre uno de los términos de este dilema: ó bien mantiene las cosas como están, lo que impedirá que un gran número de niñas reciba la enseñanza secundaria y preparatoria que ha de conferirles mayores aptitudes para su actuación en la vida y en el hogar; ó bien se modifica la organización actual adaptándola á las necesidades y á las exigencias de la sociedad.

Sería pueril, señor Presidente, que un hombre pretendiera por su propio esfuerzo contener de golpe, ó modificar siquiera, la impetuosa corriente de un caudaloso río; y bien: sería igualmente pueril que la ley pretendiese, por una simple disposición escrita, modificar de golpe y fundamentalmente las costumbres sociales, ó los preconceptos y juicios que gravitan como una capa de plomo irresistible sobre la sociedad y sus componentes.

La ley, sabia y prudente, no puede hacer abstracción de la realidad de las cosas, no puede prescindir de los prejuicios y preconceptos que existen, que se palpan y que se ven, como tuvo oportunidad de demostrarlo el señor diputado Frugoni con la oportuna cita que hizo de la opinión de la distinguida escritora Gina Lombroso de Ferrero.

La situación de la mujer en nuestro ambiente se define en una de estas dos soluciones: ó consigue realizar ó constituir un hogar—y este felizmente es el caso más general—ó no consigue realizarlo.

En ambos casos, señor Presidente, un caudal mayor de conocimientos, de educación y de instrucción, le será de gran utilidad: en el primero, por la acción útil y fecunda que desempeñará al lado de su esposo en la alta y noble misión de perfeccionamiento común, de bienestar y felicidad de todos los componentes de la familia; en el segundo, que, sin ser el más general, es, sin embargo, bastante frecuente, la mujer que no ha logrado casarse y constituir el hogar anhelado, si es educada é instruída, tendrá á su disposición los medios de acción y los elementos para luchar con éxito y conquistarse los medios de subsistencia observando una conducta honesta y digna.

Entretanto, una situación análoga para una mujer ignorante sería de resultados funestos: sin medios de acción, sin aptitudes para la lucha, sin ideas en la mente, sin confianza en sí misma, sería fatalmente vencida por la miseria y arrojada al fango de la prostitución.

A esta altura de mi discurso no resisto á la tentación de citar aquí la opinión que hace pocos días he leído en un reportaje hecho por el reputado poeta francés Jules Bois á una distinguida escritora, Marcelle Tinayre, autora, como es notorio, de "La Casa del Pecado".

Con la venia del señor Presidente, voy á dar lectura á algunos párrafos de ese interesante reportaje que me parecen perfectamente concordantes con lo que acabo de decir.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado á leerlos el señor Ministro.

Señor Ministro—Dice así ese reportaje, que ha sido reproducido en un diario de esta capital hace pocos días:

"—He aquí, por ejemplo, una joven sin un centavo. No es bonita. No halla marido.

"—¿Quizás sea demasiado difícil?

"—Es posible. Algunas pretenden demasiado y no quieren hacer ningún sacrificio. Pero no es el caso de la mayor parte de ellas. No se casan porque no tienen dote. Estos caballeros quieren una; pero habrán de acostumbrarse á pasar sin ella. Mientras tanto la joven no se casa.

"—¿Conoce usted para ella otra manera de vivir decentemente que trabajando?

"—Supongamos, al contrario, que se case. El hombre gana poco, ó enfermo, ó una catástrofe pecuniaria trastorna el presupuesto del matrimonio... Una vez más no hay otra solución que el trabajo, el cual, al fin y á la postre, es preferible á la soledad.

Bien lo saben estas mujeres que, á veces, mantienen su casa merced á un incomparable "labeur".

Porque, es bueno que se sepa, es la mujer la que sufre más profundamente los inconvenientes de esta situación anormal.

Tiene las mismas cargas que el hombre, y además, las de la mujer. Al anochecer, cuando vuelven á encontrarse, el hombre ha concluído con su tarea: mientras fuma su cigarrillo, la mujer remienda!

Créame, no es esto lo que han soñado. Sería más agradable para ellas que el hombre solo trabajara y que pudieran desempeñar el único papel de reina de la casa, que es un gran papel. Pero, para ello es necesario que tengan un marido y que éste pueda dar con qué vivir á toda la nidada!

Son éstos hechos contra los cuales se chocaría vanamente. Deseo, con todo mi corazón, que el menor número posible de mujeres sufran de ellas; pero también que puedan, en las mejores condiciones, sin obstáculos ni barreras, tomar parte en la lucha con que las amenaza la vida.

—¿Usted les aconseja sigan las carreras liberales?

¿Estas de preferencia á las otras? No. Las carreras liberales están ya atestadas; cada día se dan cuenta de ello los mismos hombres. Debe hacerse aquello para que se tiene disposiciones. Hay muchas falsas vocaciones, tanto del lado masculino como del femenino.

Es bueno desalentar á los que no tienen talento, lleven pantalones ó pollera."

En otro párrafo de este mismo reportaje, aludiendo á otras cuestiones que tienen relación con este debate, dice la misma distinguida escritora:

"Puede no recordar que fué una de las primeras á penetrar en la vía donde tantas jóvenes entraron después. Su madre, que fué directora de la escuela de Fontenayaux Rases, la hizo educar como un varón.

La señora Marcelle Tinayre no cantó en los patios, como se dijo, aprendió latín, se recibió de bachillera, y, cuando le pregunté si las jóvenes diplomadas de ayer, de hoy y de mañana no se alejarán del matrimonio, ella se rió francamente.

—Me casé quince días después de los exámenes!

Y prosigue, con pequeños intervalos:

—Tengo hijas, señor... más, una hija ya señorita. Ha sido alumna del liceo de Versailles. Tiene el diploma de profesora.

—¿No es bachiller?

—No! Y casi lo siento, pues el examen de fin de estudios de la enseñanza secundaria da acceso á muy pocas carreras...

Es diplomada mi "liceana". Y bien, es una mujer, muy mujer; tiene inclinaciones completamente maternales. Hay en este país un asilo para pequeñuelos. Es un placer para ella ir al asilo; cuida de los chicos, los viste, los arregla... Le gusta todo esto. Está admirablemente preparada para todas las tareas femeninas. Sabe hacerse un vestido!..."

Se ve en esto que la mujer no modifica su entidad sentimental con la educación y la instrucción.

Como es fuerza, señor Presidente, que termine este ya extenso discurso, concluiré declarando que el Poder Ejecutivo espera que esta noble, generosa y útil iniciativa que tiende á elevar el nivel moral é intelectual de la mujer, dignificándola y haciéndola más apta, alcanzará el beneplácito de esta Honorable Cámara, cuya ilustrada opinión ha sido siempre propicia á traducir en hermosa realidad las ideas liberales que tan ancho campo de acción han tenido y tienen en nuestro ambiente sinceramente democrático.

He terminado.

Señor Massera—Yo deseo, señor Presidente, fundar mi voto en contra de este proyecto y voy á aducir algunas consideraciones en ese sentido.

Hasta cierto punto me obliga á hablar en este asunto de esta manera un error deslizado en la versión taquigráfica de la sesión del 23 de Noviembre de 1911, en que yo aparezco confirmando una argumentación del señor Ministro, que no comparto en absoluto.

El señor Ministro decía,—y recordaré sus párrafos porque me servirán luego de base para la argumentación que voy á hacer,—el señor Ministro decía:

"Desde que no sería justo afirmar que la mujer no tiene entre nosotros vocación por el estudio, pues es notorio que asiste en número considerable á las escuelas normales, hay que buscar las causas de ese ausentismo, bien acentuado, de la mujer en la Enseñanza Secundaria y Preparatoria; y esa causa no es otra que la repulsión que á las estudiantes y á los padres de familia produce la promiscuidad de sexos en la edad en que se cursa la Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

Es aquí donde yo aparezco en la versión taquigráfica diciendo: "Eso es evidente"—cuando lo que yo hubiera dicho es: eso no me parece en absoluto ni evidente ni fundado, y esto es lo que quiero demostrar ahora, sin propósito de hacer discusión y tan sólo para fundar mi opinión, como lo he dicho antes.

Para proceder con más orden, recordaré también otros párrafos del señor Ministro. En estos dos párrafos se encierra, en realidad, toda la argumentación del Poder Ejecutivo:

"Lo esencial, lo fundamental es que la mujer alcance el mayor grado de cultura y de instrucción posible.

Desde que existe un prejuicio, un preconcepto social que impide que las mujeres, á la edad en que generalmente se cursan los estudios de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, asistan á la Universidad, lógico es que el legislador busque el medio de evitar que ese prejuicio, ese preconcepto social, justificado ó no, tenga la perniciosa consecuencia que ha tenido hasta ahora: de impedir que muchas mujeres realicen su propósito de educarse y de instruirse en el mayor grado posible."

Como se ve, los puntos capitales de esta argumentación son los siguientes: hay que educar é instruir á la mujer: la mujer no asiste en gran número á la Universidad; por lo tanto, debe ser porque la Universidad es para varones. Luego, hay que remover ese obstáculo y hay que hacer una Universidad para mujeres.

La argumentación no hay más que volver á plantearla así descarnadamente para ver que adolece de graves defectos de lógica.

Lo fundamental, aquí, lo que hay que demostrar, es precisamente el prejuicio, y eso es lo que no ha hallado demostración en ninguno de los discursos que se han pronunciado en esta Cámara.

No se ha aducido un solo hecho que revele la existencia de ese prejuicio, á no ser el número escaso de alumnas que van á la Universidad.

El señor Ministro me dirá: ¿y eso no es suficiente?... Es claro que es suficiente para él, como se ha visto al transcribir sus párrafos; pero no puede ser suficiente para mí, porque yo creo que este fenómeno, como todos los fenómenos sociales, no obedece á causas tan simples. Es un conjunto de causas lo que los produce.

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Massera—Sí, señor Ministro.

Señor Ministro—Yo creo que el señor diputado todavía no es padre de familia...

Señor Massera—Es verdad.

Señor Ministro—... pero si lo fuere, si tuviera niñas en condiciones de mandarlas á la enseñanza secundaria, yo creo que el argumento sería interrogarle en estos términos: ¿Mandaría usted á sus hijas á un Instituto de Enseñanza Secundaria en promiscuidad de sexos?...

Señor Massera—Estoy seguro que las mandaría; la promiscuidad no me detendría, si bien podrían detenerme...

Señor Ministro—Yo creo que el señor diputado en este caso no sería más liberal que yo y á mí me costaría mandar una hija á ese Instituto y creo que al señor diputado le ocurriría lo mismo.

Señor Massera—Yo estoy seguro, señor Ministro, que no me detendría la idea de la promiscuidad; así es que queda contestado satisfactoriamente el argumento del señor Ministro.

Señor Ministro—De manera que el preconcepto existe, y hasta llega á las esferas superiores.

Señor Massera—Yo ya le he contestado al señor Ministro; no lo tengo y creo no debe tenerse.

Señor Ministro—En todo caso emplazo al señor diputado á que me conteste para cuando tenga una hija en esas condiciones; entonces podrá hacerlo con acierto. Entretanto, su afirmación categórica no hace más que anticiparse á los sucesos. Me permito dudar de que cumpliera su promesa, si llegara el caso.

Le agradezco al señor diputado la interrupción.

Señor Massera—Lo que me revelan esas palabras es que el señor Ministro es víctima de ese prejuicio; pero hay que reconocer que se trata de un prejuicio que no debe tenerse. Es evidente.

Ese prejuicio es hijo de preocupaciones, podría decir, rancias, y hasta de carácter religioso ó fanático, que no cuadra en un espíritu que presume de moderno.

Ese prejuicio existió en otro tiempo—y esta va á ser la parte tal vez fundamental de la argumentación que voy á desarrollar—existió cuando se trató de dar incremento en la reforma vareliana á las escuelas mixtas.

Los elementos religiosos del país y las autoridades eclesiásticas le hicieron una guerra despiadada á la escuela mixta, diciendo que con ella se entronizaba la inmoralidad en la escuela, que toda moralidad iba á desaparecer en las familias y en la sociedad, y que, de ese modo, semejante promiscuidad de sexos en la escuela traería males sin cuento.

Sin embargo, señor Presidente, ahí está triunfante la escuela mixta, cada vez más desarrollada, cada vez más numerosa con sus niños de ambos sexos.

Ya el propio José Pedro Varela, en una Memoria censuraba esas exageraciones y esos prejuicios y trataba de combatirlos. Y no se le ocurrió por un instante hacer caso de semejantes prejuicios para detenerse en su gran obra civilizadora. Antes bien, combatió el preconcepto y siguió adelante en su camino, abriendo paso á sus ideas de establecer con la mayor amplitud posible esa escuela mixta que se atacaba en nombre de semejantes errores. Y eran más ó menos los mismos argumentos que se hacen ahora los que se invocaban entonces, señor Presidente. Hoy es en nombre de la inmoralidad, es en nombre de la corrupción de las costumbres, que se nos dice que hay que fundar una Universidad para mujeres exclusivamente; y entonces era también en nombre de esa misma corrupción de las costumbres y de la inmoralidad de la escuela mixta que se decía que debía tenerse á los sexos separados en los bancos de las escuelas.

Señor Vecino — Pero nadie ha hablado, señor diputado, de corrupción de costumbres é inmoralidades; es la primera vez que se hace mención de esas palabras.

De modo que está atribuyendo palabras que nadie ha pronunciado.

Señor Massera — No ha leído el señor diputado la Memoria á que yo me refiero. Hay una Memoria de José Pedro Varela y otra de Jacobo Varela—los dos más eminentes Inspectores Nacionales de Instrucción Primaria que hemos tenido—en que se hace referencia de todas estas cosas.

Señor Vecino — En aquella época, pero no en este debate. Aquí no se habló de corrupción de costumbres; son conceptos que arroja el señor diputado en este momento.

Señor Massera — Me asombra esta interrupción; ¿en aquella época? Pero, señor, ¿cuál ha sido la base de toda la argumentación del señor diputado?

Señor Vecino — Ya he explicado: el escaso número de concurrentes.

Señor Massera — Y eso sin contar con la contradicción en que ha incurrido el señor diputado; á que yo no quería entrar, pero que ahora se me escapa.

Señor Vecino — Si el señor diputado puede demostrar alguna contradicción mía, yo seré el primero en aceptarla.

Señor Massera — El señor diputado dijo primero,—más ó menos,—yo no creo que sea mala la promiscuidad de sexos en la Universidad—lo dijo al principio de su discurso;—él cree que eso es tan sólo un preconcepto que hay que atender, etc.; y después, toda su argumentacón fué para demostrar que era mala la promiscuidad de sexos, que exponía á innumerables peligros. Y ¿qué es esto sino la corrupción de las costumbres, la inmoralidad de que yo hablaba?...

Señor Vecino — Absolutamente, yo no dije lo que afirma el señor diputado. Dije que no consideraba que fuera perniciosa, pero que consideraba que no fuera absolutamente innocua. Yo creo que no salí de esos términos. El señor diputado exagera.

Señor Massera — No vale la pena, señor diputado; yo no quería decir todo esto; pero el señor diputado olvida sus palabras; el señor diputado dijo claramente lo siguiente: "Yo no creo que sea verdaderamente perniciosa la promiscuidad sexual en los centros de enseñanza.

"Creo más bien que el estado actual retrae á muchas jóvenes de ir á ese centro de enseñanza, y es necesario—real ó no real ese motivo de alejamiento—sacarlo, quitarlo para que la corriente femenina se establezca francamente, etc."

Esto ¿qué significa? Que no cree perniciosa la promiscuidad sexual; pero que se inclina ante el supuesto preconcepto social.

Y sin embargo, todo su largo discurso fué empleado después en demostrar que era peligrosísima la promiscuidad sexual en la edad en que las pasiones se desarrollan, en que el niño se hace hombre y en que la niña se hace mujer. Lo dijo con todas sus letras el señor diputado, y nos pintó escenas lamentables...

Señor Vecino—Por lo visto, para el señor diputado, para calificar así las cosas, no hay más que dos términos: lo pernicioso y lo bueno.

Yo dije que no era perniciosa, pero que no era innocua: y entre esos dos términos hay una gran serie de intermediarios de calificación.

Señor Massera — Y después demostró extensamente que á su juicio era verdaderamente perniciosa...

Señor Vecino — No he demostrado tal cosa; demostré que en la actualidad no estaba exenta de inconvenientes, como lo vuelvo á afirmar de nuevo.

Señor Massera—...pero ya digo que esto no interesa á la Cámara; lo he dicho simplemente como una incidencia del debate, á que no hubiera querido entrar.

Señor Vecino — Pero que no le da base á las objeciones que está formulando.

Señor Massera — El raciocinio del señor Ministro, que he citado aquí respecto de este punto, es el siguiente:

Las niñas acuden en escaso número á la Universidad: allí la enseñanza es mixta. Luego, por eso es que no van á esa institución. El temor las cohibe y se abstienen muchas de cultivarse y educarse.

Repito, señor Presidente, que para mí la consecuencia no es forzosa, porque puede obedecer á otras causas ese ausentismo de las niñas á la Universidad ¿Qué otras causas pueden mediar? .. Clarísimas, señor Presidente: el bachillerato prepara para carreras inferiores que ella puede muy bien no querer seguir; la mujer puede muy bien conformarse con el límite de instrucción y de educación que dan las escuelas primarias públicas ó las privadas, que se la proporcionan en un grado bastante elevado: no necesita muchas veces la mujer ir á la Universidad, porque en las escuelas primarias públicas adquiere un grado considerable de educación y de instrucción. No hay más que recordar que la escuela de tercer grado es una enseñanza en pequeño, un poquito restringida, de los cursos del bachillerato universitario. Sabemos que no está unida la enseñanza universitaria con la escuela de tercer grado, sino con la de segundo; de manera que la escuela de tercero es ya un principio de enseñanza universitaria. Puede muy bien la mujer conformarse con ella, y no aspirar á carreras superiores, y con ser la causa de que no vaya á la Universidad, á la cual no iría aunque se tratara de Universidad exclusivamente para mujeres.

Señor Vecino — Es una bonita presunción del señor diputado.

Señor Massera — Perfectamente: pero es más lógica, mucho más lógica, porque está fundada en fenómenos sociales, que la lógica del señor diputado, quien, con un criterio de lo más simplicista la hace depender de un hecho que no lo ha probado en manera alguna, cual es el preconcepto de los padres y de las mismas niñas.

Señor Ramasso—¿Cuál es el fenómeno social á que aludía el señor diputado?

Señor Vecino—El señor diputado no tiene más que abrir los ojos á la realidad, interrogar y ver si ese prejuicio existe ó no.

Señor Massera — Por de pronto se ha repetido aquí en la Cámara

Señor Ramasso — ¿Y cuál es el otro fenómeno social, aparte del prejuicio?

Señor Massera — Lo he dicho ya, señor diputado. He explicado hace un momento las causas posibles del ausentismo...

Señor Vecino — Lo que tendrá que probar el señor diputado es por qué, en vez de ir mayor número de alumnas, sólo van 104.

Señor Massera—Pero si á mí no me toca probar eso: les toca probar á los que afirman que las niñas no van á la Universidad á causa de semejante prejuicio.

Señor Ramasso — No; y al que afirma que el prejuicio no existe, también le toca probar.

Señor Massera — Un momento! Si no me deja hablar! Ya hablaré de eso también; ya voy á rebatir esas argumentaciones.

Yo no pensaba, señor Presidente, ocupar de esta manera la sesión; yo quería simplemente fundar mi voto, pero veo que esto toma proporciones desmedidas con las interrupciones: quisiera concluir.

Decía que la consecuencia no era forzosa y que ese es el defecto lógico de la argumentación del señor Ministro, y enumeraba algunas de las causas sociales que podrían inducir á nuestras niñas á no querer asistir á la Universidad para seguir estudios superiores, sin que ello obedeciera al temor de estar en contacto con los estudiantes varones. Esas cosas, en general, obedecen al estado del país, obedecen á un conjunto de fenómenos, y no pueden nunca obedecer á una sola causa, ni explicarse así de una manera tan simplista, lo repito.

El señor Ministro nos presentaba una prueba, la única prueba que campea en su discurso, de ese aserto: que la mujer concurre en número considerable al Instituto Normal de Señoritas.

Aun cuando fuese verdadero el hecho, yo preguntaré lo mismo que hace un momento: ¿el hecho se producirá forzosamente porque no hay varones allí, ó por otras causas? ¿No puede explicarse por la vocación por la enseñanza que existe muy generalizada en la mujer? ¿No puede explicarse por la relativa facilidad que presenta la carrera de maestra? ¿No puede explicarse por la compensación relativamente elevada que recibe una maestra, que tiene casa y que tiene sueldo? ¿No puede explicarse también por la escasez de otras carreras propias de su sexo, puesto que todavía está aquí por fundarse la escuela de trabajos propios de mujeres, la Escuela del Hogar?

Pero yo me he preguntado si es cierto el hecho, y he ido á la fuente á averiguarlo y he visto que no es exacto.

En el Instituto Normal de Señoritas el año 1909 iniciaron su curso 55 alumnas y en el año 1910 se presentaron 56, de las cuales fueron aprobadas 44 y empezaron su curso 47. Pero podría decirse que estos datos no son convincentes, porque el número de 104 que aparece en la Universidad es el de todas las niñas que estudian actualmente en los distintos años de la Sección de Enseñanza Secundaria. Así que para hacer la comparación será preciso tomar el número de las niñas que estudian para maestras durante todo el año. Lo he tomado también, y aún cuando es superior al de las que asisten á la Universidad, está muy lejos de ser ese "número considerable" de que nos hablaba el señor Ministro.

En 1909 estudiaron 55 alumnas de primer año, 35 de segundo y 21 de tercero: 111 alumnas.

Después se creó un cuarto año, es decir, un segundo grado para maestras de primero que están en cierto modo obligadas á seguir, y con esas 37 de cuarto año llegaron en total al número extraordinario, excesivo de 148.

Señor Ministro — Actualmente son 160 ó 170.

Señor Ramasso — Y faltan las maestras rurales que no vienen á dar examen á Montevideo.

Señor Massera — No hablo de esas, señor diputado.

Señor Ramasso — Pero esas entran en el número, señor diputado.

Señor Massera — Estoy hablando de las que concurren ordinariamente á los Institutos Normales de Señoritas y no van á la Universidad, porque allí no hay varones.

Señor Ferrer y Olais — Actualmente hay más de 160.

Señor Massera — No hay. Ciento treinta y seis eran en el año 1910: 47 de primer año; de segundo 45; de tercero 35 y 9 de cuarto año.

Estos son los datos de la última Memoria del señor inspector de Instrucción Primaria.

Señor Ministro—¿Me permite?

Señor Massera—Sí, señor.

Señor Ministro — Entiendo que el número de alumnas de la Escuela Normal de Señoritas asciende á 160 ó 170; y los alumnos de la Escuela Normal de Varones actualmente sólo suman 30 ó 35. Ya ve el señor diputado que hay una desproporción enorme.

Señor Massera — Pero precisamente este argumento revela cómo se estudian estos problemas!

El escaso número de alumnos del Instituto de Varones obedece á un conjunto de causas sociales sumamente complejas y difíciles de estudiar: ¿O acaso van por que no van mujeres?

¿Van tan pocos porque no van mujeres al Internato de Varones?

Es lo único que faltaba!

Señor Ministro — Esa teoría podrá sostenerla el señor diputado quizá con algún éxito. Hasta ahora nadie lo ha sostenido.

Señor Vecino — La falta de concurrencia de señoritas al Internato de Mujeres tal vez puede obedecer á muchísimas causas.

Señor Massera — Perfectamente: viene á mí el señor diputado.

Señor Vecino—Tal vez no.

Señor Massera — Prosigo, señor Presidente.

Se trataría de un prejuicio que si existe no debería ser fortificado con medidas como esta que, hasta podrían hacerlo nacer si no existiera.

Ya dije que es hasta un resabio de prejuicios religiosos que no debemos ni podemos compartir.

Hace un momento me refería á la lucha de la escuela mixta y al éxito indiscutible de ésta.

Los números que arroja la estadística respecto de la escuela mixta me proporcionan otro argumento para demostrar que el tal prejuicio en que se funda esta Universidad de mujeres, no existe.

En la misma Memoria á que he hecho referencia he encontrado que en las escuelas rurales de Montevideo, que son mixtas, se inscribieron en el año 1910 4.650 alumnos, de los cuales 2.352 eran varones y 2.298 eran mujeres.

No hay que olvidar que las escuelas rurales son mixtas en todos sus años.

Señor Ferrer Olais—Pero á los diez años ya no pueden continuar en la escuela mixta y el principio de separación de sexos está establecido ya en la escuela pública para 2.o y 3.er grado.

Señor Massera—No, señor: en las escuelas rurales yo los he visto estar juntos hasta los 12, 13, 14, 15 y no sé si más años.

Señor Ferrer Olais—Y más también.

Señor Massera—Y los ha de haber visto muchas veces el señor diputado en campaña.

Señor Ferrer Olais—Pero se toman la libertad de admitirlos precisamente porque se trata de escuelas rurales, porque se trata de llenar de cualquier manera el requisito escolar del mínimo de asistencia, para que puedan legalmente funcionar dichas escuelas. Sino, ¡cuántas deberían clausurarse!..

Señor Massera—Muy bien: lo que yo quiero sentar es el hecho, y el señor diputado lo confirma.

Señor Ramasso—Y porque ceden á la presión de las circunstancias y de las necesidades verdaderamente escolares.

Señor Massera—Sea lo que sea, es el hecho. Aquí recuerdo las palabras del señor diputado Vecino, que con gran elocuencia decía: "Yo no me atengo á las ideas, me atengo á los hechos; los hechos son los que prueban las cosas".

Este es el hecho incontrovertible: en las escuelas rurales que son mixtas...

Señor Vecino—Le agradezco al señor diputado que le dé tanta importancia á mis palabras.

Señor Massera—Es que tienen muchísima, señor diputado.

El hecho es este: á la escuela rural, que es mixta, asisten conjuntamente varones y mujeres en la edad que se reputaba más peligrosa por el señor diputado Vecino y por el señor Ministro.

Señor Ramasso—Pero asisten en corto número, lo que facilita la vigilancia y lo que impide de todas maneras los malos frutos de la convivencia.

Señor Massera—No sé si será en corto número: ahí están ellos.

Señor Ramasso—Hay que saberlo.

Si el señor diputado recuerda, vera también que asisten en corto número.

Señor Massera—Si le voy á hacer todavía algún otro argumentito.

Señor Vecino—Pero yo creo que no es la misma edad esa.

Señor Massera—No sé que sea corto número 2.298 niñas en 4.650 alumnos.

Señor Ramasso—Pero es que no asisten las 2.298 niñas junto con los 2.352 niños. Es que en una escuela rural asistirán, por ejemplo: cinco niños junto con diez y seis niñas, y en otra seis ó siete niñas con ocho ó diez niños.

Señor Massera—Eso lo hace el señor diputado á su gusto.

Señor Ramasso—No, no lo hago á mi gusto, invoco hechos de experiencia que conoce el señor representante. El señor representante sabe que la campaña está llena de escuelas que no pasan de 30 niños; y una cosa es vigilar 2.298 niñas con 2.352 niños, y otra cosa es vigilar diez y seis niñas que están juntas con cinco niños.

Señor Massera—¡Vuelve á equivocarse el señor diputado!

Si yo no hablo de la vigilancia; si yo hablo del hecho. Yo quiero demostrar que no existe el prejuicio; y no hay tal prejuicio desde que los padres no mandan á sus niñas en promiscuidad con los varones.

Señor Ramasso—Sí, los padres las mandan obligados por los rigores de la ley, por las instancias de la autoridad escolar y siempre en una exigua proporción.

Señor Vecino—Mientras son criaturas y en menor número de casos las de quince años.

Señor Massera—Yo, señor Presidente me atengo á lo que dicen los números, á lo que dice la estadística, y la elocuencia de esos números es abrumadora.

Señor Ramasso—Eso es lo que debía decirnos el señor diputado: el porcentaje de los que asisten. Eso es abrumador, el escaso número de los que asisten en condiciones de promiscuidad en cada escuela.

Señor Vecino—Dentro de ese porcentaje, ¿qué número habrá de 15 y 16 años? ¿Se podría saber?

Señor Massera—Yo rogaría que no se me interrumpiera, porque no voy á poder continuar en esta forma.

Señor Presidente—Se suplica á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Massera—En este número de las escuelas rurales de Montevideo, yo no he querido contar, ni mencionar siquiera, las de 1.er grado, que también son mixtas, y donde hay un número muchísimo mayor de niñas que de niños, pero en fin, no lo he querido contar porque se trata de niños de escasa edad.

Señor Martínez García—Es que la mayoría de la población es femenina y no masculina.

Señor Massera—Sea por lo que sea, el hecho es ese.

Ah! olvidaba los datos también de toda la República. Esos son los datos de las escuelas rurales de Montevideo. En toda la República se produce más ó menos el mismo fenómeno.

En las escuelas privadas, el mismo fenómeno, el mismo hecho. En los mismos estados de la Memoria encuentro que en las escuelas, propiamente llamadas así privadas, en 5.318 alumnos hay 2.585 mujeres; en los colegios, en 1.097 alumnos hay 710 mujeres sobre 387 varones.

Señor Vecino—¿De qué edad, señor diputado?

Señor Ramasso—¿Y en qué número dado el términc medio?

Señor Massera—En las congregaciones sobre un número de 514 varones, hay 1.680 mujeres.

De manera que la promiscuidad de niños y niñas en las escuelas privadas no revela tampoco la existencia de ese horror por la promiscuidad de sexos de que nos hablaban los sostenedores del proyecto.

Señor Vecino—Pero no se habló de la promiscuidad en esa edad de la vida.

Señor Massera—Ahora voy á contestarle al señor diputado. Yo había previsto la objeción. Se me objetará tal vez, pensaba, que los datos de las escuelas rurales que son mixtas podrán aparecer así en el total con gran proporción de niñas; pero que en las clases superiores, en que son grandecitas las alumnas, los padres no las mandan.

Señor Vecino—Las mandan á las Teresinas.

Señor Massera—Así quedarán satisfechos ahora los señores diputados con estos números que voy á leer. En uno de los cuadros de la Memoria expresada hay los siguientes. En Montevideo se produce este curiosísimo fenómeno: en las clases preparatorias, en el 1.o y en el 2.o año de las escuelas rurales, que son mixtas, hablo de éstas, no confundamos, el número de varones es mayor que el de las niñas; pero no sucede lo mismo en el tercer año, en el que hay más niñas que varones. Sin embargo, en el tercer año, es cuando ya son mayorcitos esos niños y esas niñas...

Señor Vecino—En las escuelas rurales.

Señor Massera—En las clases preparatorias hay 643 varones y 583 niñas; en el primer año 569 niños con 519 niñas; en el 2.o año 511 niños con 476 niñas, y en el 3er. año, señor Presidente, hay 663 varones y 720 niñas.

Señor Vecino—¿En las escuelas rurales?

Señor Massera—En las escuelas rurales de Montevideo. Esto lo dice el señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria en su Memoria de 1910.

Pero voy á agregar otro datito sumamente elocuente.

En ese mismo cuadro estadístico número 14, que podrá revisar el señor diputado, hay una nota que dice lo siguiente: "En el 3er. año de las escuelas rurales van incluídos 204 varones y 263 niñas de cuarto año, y 78 varones y 101 niñas de 5.o año en esas mismas escuelas."

Calculen los señores diputados qué edad tendrán esos niños y niñas que en las escuelas rurales, de donde salen grandecitos del 3er. año han podido llegar hasta el 4.o y 5.o año, lo que significa verdaderos cursos de 2.o grado.

Señor Martínez García—Pero en la escuela rural hay un fenómeno que no es aplicable á la escuela urbana: que ahí hay la necesidad imperiosa de asistir á esas escuelas, porque son las únicas y no se puede elegir, y hay una promiscuidad necesaria.

Señor Ferrer Olais—El señor diputado Massera se ha olvidado de la causa principal de la afluencia tan numerosa de niñas á las escuelas para las familias pobres, que es la ley penal de obligatoriedad de la enseñanza.

Señor Massera—No me he olvidado de nada; todo eso está fuera de lugar. Lo que yo les pediría á los señores diputados es que me destruyan el hecho, si pueden, de que en esas escuelas van las niñas ya grandecitas á las clases superiores en comunidad con los niños.

Señor Ferrer Olais—¿En que cantidad?

Señor Massera—Acabo de leer la cantidad.

Señor Ramasso—Los totales!

Eso no representa ni demuestra nada.

Yo quiero saber el términc medio de cada escuela para saber si en aglomeraciones de cientos, como las de las Universidades, y con la libertad y la falta de vigilancia necesarias, existe ó no el prejuicio en las familias que las envían.

Señor Massera—Pero ya he contestado al señor diputado, que no es la vigilancia lo que interesa aquí; es el hecho de la promiscuidad.

Señor Vecino—No tienen importancia los hechos que trae el señor diputado al debate.

Señor Massera—¿Que no tienen importancia? ¡Absolutamente! Es claro, hay que traer hechos al paladar del señor diputado...

Señor Vecino—Invoca la promiscuidad en las escuelas de campaña el señor diputado. Hable de la promiscuidad á una edad mayor, *á la edad que tienen las jóvenes* que concurren á la Universidad.

De manera que si quiere entrar al corazón del problema, vaya allí, y no á las escuelas primarias y elementales, de las cuales nadie se ha acordado.

Señor Massera—Nadie se ha acordado porque les viene mal el argumento. ¡Cómo se van á acordar ustedes de eso!

Señor Ramasso—Es que nadie discute que deba haber promiscuidad en ella.

Señor Vecino—Yo no he hablado en contra de la promiscuidad de los sexos en principio; y nadie ha pensado hablar ni remotamente en contra.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Massera—En la época de Varela se reputaba que los chicos no podían estar juntos, porque eso era una inmoralidad. Ahora el señor diputado hace el papel de los que criticaban á Varela, de las autoridades eclesiásticas y de los sectarios fanáticos, *tratándose de estos otros* mayorcitos; y yo le demuestro por "a" más "b", con números irrebatibles, que ese prejuicio no existe y que el hecho no causa sino bienes.

¿Ha oído alguna vez el señor diputado decir la más mínima cosa respecto á moralidad de las escuelas mixtas?

Señor Vecino—Absolutamente.

Señor Massera—Al contrario, yo no he oído más que elogios de los efectos que produce la comunidad de los sexos en las escuelas inferiores, en las escuelas superiores, en las escuelas normales, en las universidades, en todas partes.

Señor Vecino—El señor diputado está predicando á los convencidos: es un viejo convencimiento; nadie ha hablado de eso.

Señor Massera—No me parece que esté muy convencido el señor diputado. ¿Volvemos á la contradicción de marras?

Señor Ramasso—Eso no se discute ni por adversos ni por parciales.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Massera — No se discute, para la escuela, porque han pasado más de treinta años y esas ideas resultarían, en verdad, atrasadísimas.

Señor Vecino — Pero el señor diputado ha atribuído á los actuales diputados ideas que se han manifestado hace treinta años.

Señor Massera — Son las mismas, señor diputado; exactamente las mismas.

Señor Ramasso — No son las mismas porque la enseñanza secundaria no es exactamente igual á la primaria, porque no es igual la mujer en pleno desarrollo que la niña.

Señor Vecino — Alrededor de la Universidad es el debate y no alrededor de las escuelas primarias. Serían otras las ideas que primarían en ese caso.

Se conoce que tiene muy pocos argumentos el señor diputado, cuando necesita recurrir á suponernos lo que no pensamos.

Señor Massera — Es posible; pero se me ocurre á mí que esos argumentos son algo fuertes cuando el señor diputado tanto me interrumpe. Son pocos, pero creo que son buenos.

Señor Vecino — Es una ilusión; el señor diputado es un poquito...

Señor Massera—Un poquito pretensioso ¿no?

Pero todo el mundo, cuando habla en la Cámara, tiene la pretensión de creer que lo que él sostiene, es la verdad: eso es humano; y tiene que ser el señor diputado un poco bondadoso, en esa parte, conmigo.

Señor Vecino — No necesita mi bondad el señor diputado.

Señor Massera — No deseo olvidar, señor Presidente, el argumento que fluye de estos hechos que he presentado á la Cámara, y me parece que fluye con una evidencia, con una facilidad tan grande, que yo creo que no hay necesidad de insistir mucho en él: basta presentarlo descarnadamente.

Esos mismos niños que hoy están juntos en las escuelas rurales mixtas á los 12, á los 13, á los 14 y á los 15 años, van á la Universidad y no pueden estar juntos allí á la misma edad. Sale un niño de la escuela rural á los 15 años y no puede estar junto con una niña de 15 años con quien ha estado confraternizando en la escuela, porque se supone que existe un prejuicio que impide al padre mandar á los hijos de esa promiscuidad, prejuicio que no existía cuando los tenía en la escuela mixta.

Señor Ramasso — Feliz el señor diputado que pone á Romeo y á Julieta juntos.

Señor Massera — Ya ven los señores diputados que el argumento de las escuelas no estaba tan lejos de la cuestión. Parecía que yo estaba tan distante de este problema de la Universidad hablando de las escuelas mixtas y primarias, y, sin embargo, ya ven que se están tocando, que se confunden, el problema de la confraternidad de los sexos en las escuelas primarias, y el mismo problema que se plantea ahora para la escuela secundaria. El problema es idéntico porque se trata de los mismos factores que concurren, de los mismos factores porque los niños de ambas escuelas tienen la misma edad.

Señor Ramasso — Es decir, que son niños á los 16 años, que están en la infancia de 12 á 16 años; es una novedad.

Señor Massera — Yo no sé, señor diputado, si están en la infancia. Yo no me meto en tales juicios.

Lo que digo y repito es lo que veo, lo que revelan los números. Si los niños y las niñas, ó los adolescentes, como quiera llamárseles, están juntos en las escuelas primarias, ¿por qué no han de estar juntos en la Universidad? Si no existe el prejuicio en un caso, ¿ por qué ha de existir en el otro caso, idéntico al primero?

Esto á cualquiera se le ocurre.

Por eso abrigo el convencimiento más grande, más completo de que tales prejuicios no existen entre nosotros y que es malo, malísimo el fomentarlos ó hacerlos nacer por medio de instituciones como ésta.

Se ha dicho, señor Presidente, que aquí se trata de una cuestión de poca importancia, sobre la cual no valía la pena hacer caudal, ni valía la pena hablar extensamente acerca de ella.

A mí, por el contrario, me parece que el proyecto que debatimos encierra un problema social de una importancia trascendental para el país.

Nosotros debemos romper con esos modos de pensar, anticuados y ridículos, y por suerte la sociedad nuestra ha roto con ellos, y va rompiendo cada vez con ellos, y el mismo señor miembro informante que me interrumpía hace un momento, citó un caso significativo en su luminoso informe.

Nuestras mujeres, hace una porción de años, no salían solas á la calle; era reputado como una inmoralidad que transitara una niña sola por la calle; hoy salen solas perfectamente sin que nadie lo observe siquiera.

Señor Ramasso—Pero esto, que es un simple detalle del vivir ordinario, no es comparable con lo otro, que es una manifestación arraigada del sentimiento del pudor.

Señor Massera—Es un dato, un antecedente.

Señor Ramasso—Nosotros estamos hablando de lo otro: del prejuicio contra la promiscuidad: no seríamos partidarios de la especialización de sexos, de otro modo.

Señor Massera—Bueno: yo aprovecho el argumento en donde lo encuentro, y si lo he encontrado en poder del señor diputado, vale más para mí.

Señor Ramasso—Muy bien; pero lo que hay que hacer es no confundir sentimientos fundamentales con simples detalles, y parece que confunde el señor representante si equipara una cosa con la otra.

Señor Massera—El que confunde es el señor diputado, porque yo no equiparo.

Si el señor diputado toma un antecedente ilustrativo para demostrar que nuestro modo de pensar es avanzado, y progresa en el buen sentido,—y lo equipara...

Señor Ramasso—No equiparo. Cito eso como un simple detalle, mientras considero lo otro como lo que es, una cuestión fundamental.

Señor Massera—No se preocupe de esas ridiculeces de los males de la promiscuidad de sexos.

El señor diputado Frugoni nos habló precisamente de las ventajas que produce la confraternidad de los sexos en la escuela secundaria.

No tengo casi nada que agregar á lo dicho por este ilustrado diputado; pero no resisto á la tentación de citar una opinión que vale mucho sobre ese tan importante tópico, pues es la opinión de uno de nuestros más grandes pedagogos, del doctor Francisco A. Berro.

En su obra monumental titulada "Código de Enseñanza Primaria y Normal", el doctor Berra decía las siguientes palabras, que son una demostración más de las ventajas que se obtienen con la promismuidad de los sexos en las escuelas normales, cuando ya son más que grandecitos los estudiantes:

"En la República Argentina, decía, tenemos escuelas normales, de varones, de mujeres y mixtas.

"La experiencia no ha mostrado que estas últimos sean menos convenientes que las otras, en cualquier sentido; nada peligra la moralidad en establecimientos de externos, cuyas tareas son diurnas. No hay, pues, razón, considerado el punto en general, para que los varones asistan á unas escuelas y las mujeres á otras; pero hay algunas para que todos asistan, indistintamente, á cada escuela.

"La experiencia ha comprobado en la República Argentina que, cuando varones y mujeres adultos asisten á un mismo establecimiento de enseñanza, las últimas aprenden á observar el modo de ser de los hombres, aumentan la confianza que tienen en sí mismas y se sienten más capaces de gobernar su propia conducta.

"Los varones, á su vez, no sólo se acostumbran á tratar bien á las mujeres, sino que el respeto que éstas les inspiran influye de tal modo en su carácter, que se transforman casi repentinamente sus sentimientos y sus maneras exteriores. Para que este fenómeno se realice no es menester que el numero de las mujeres sea grande relativamente al de los hombres: repetidos casos dan á conocer que bastan unas pocas. Asistí, no hace mucho, á una Facultad concurrida por unos ochenta jóvenes varones, cuya edad oscilaba al parecer entre 18 y 25 años. Los profesores eran todos hombres. Entre ellos, conversando ya con unos, ya con otros, ví á una mujer joven, única alumna del establecimiento. En las tres horas que duró mi visita, noté que todos los condiscípulos la trataban con seria y exquisita delicadeza.

"El sabio director de estudios, interrogado por mí, elogió la aplicación y la bondad de toda aquella juventud; y particularizándose con la alumna agregó que el establecimiento había ganado notablemente desde que ella asistía á las clases; pues, digna de encomio por su conducta, había contribuído mucho á perfeccionar la cultura de los estudiantes varones.

"Este influjo recíproco de los dos sexos, tan importante bajo el aspecto moral y social, es especialmente estimable en cuanto se manifiesta en el éxito de la preparación para la carrera del magisterio; pues la emulación que nace de no querer aparecer desventajosamente en presencia del otro sexo, estimula la actividad de varones y mujeres, y las dotes naturales de educadoras que éstas tienen, influyen en que aquellos menos favorecidos en este punto por la naturaleza, adquieran cualidades que no tendrían si se vieran privados del saludable ejemplo de la mujer."

Señor Ramasso—Es un mero criterio pedagógico.

Señor Massera—No es un mero criterio pedagógico; ese es el error de los doctrinarismos, señor diputado. El señor diputado ve doctrinas donde sólo hay hechos.

Estos son hechos: el señor Berra dice que los ha observado; estas no son doctrinas, son hechos, lo repito; los beneficios inapreciables que produce la mujer coeducada con el hombre.

Señor Vecino—Nadie ha discutido ese punto.

Señor Massera—Pero hay que discutirlo.

Señor Vecino—Es evidente que tiene sus ventajas y cuando el hombre esté preparado para concurrir con la mujer á los centros universitarios, obtendremos esas ventajas señaladas por el Inspector Berra, agregando, además, que cuando van los inspectores á los colegios, siempre encuentran las cosas muy bien; pero después de salir los inspectores, es que hay que ver cómo quedan las cosas. En una visita de dos horas tal vez no haya recogido observaciones exactas.

Señor Massera—Si no se refiere á ese solo caso; lo pone como un ejemplo.

Señor Vecino—Pero no es muy demostrativo, porque se trata de una sola mujer haciendo la educación de ochenta hombres.

Señor Massera—Pero claro: más demostrativo que ninguno es ese.

Señor Vecino—Parece que es mucho

más lógico buscar otros factores que hayan educado allí: no una sola mujer.

Señor Massera—Los buscará el señor diputado.

El señor Ministro decía también, como para conquistarse mayor número de sufragios en favor del proyecto, que se trataba de una idea llena de nobleza, llena de generosidad, llena de utilidad.

Yo no niego, ni lo puede negar ninguno de los que se oponen á la sanción del proyecto, que educar á la mujer es una cosa grande, noble y útil; pero aquí el propósito no es solamente instruir ó educar á la mujer.

Las ideas no hay que tomarlas, solamente, en principio, en su conjunto: hay que tomarlas en el proyecto en que están encarnadas.

¿Para qué es esta Universidad de mujeres? preguntó yo... Es para que esas mujeres vayan á las Facultades Superiores, no cabe duda. ¿Por qué?... Porque esa Universidad está perfectamente en conexión con las Facultades Superiores, y esta es precisamente una de las diferencias capitales del proyecto del Consejo de Enseñanza Secundaria con el proyecto del Poder Ejecutivo, y la que haría que el proyecto del Consejo de Enseñanza Secundaria pudiera ser aceptado en muchísimas mejores condiciones que el del Poder Ejecutivo.

Aceptado por mí, quiero decir, que soy radicalmente contrario á estas Universidades de sexos separados; pero repito que aceptaría como transacción aquella idea, porque obedece á un propósito que es útil, y es este: no estableciendo el proyecto del Consejo de Enseñanza Secundaria más que la enseñanza secundaria separada para mujeres, no se plantearía un orden de estudios en conexión íntima con las Facultades Superiores.

Es sabido que la mente del nuevo plan de enseñanza es establecer primero en la enseñanza secundaria una serie de estudios ampliatorios de la escuela primaria, que sirven para difundir, en lo posible, la mayor cultura entre los alumnos, sin tener por fin el acceder á tal ó cual carrera superior; y esa es la causa de por qué después de haber terminado todos sus exámenes en los estudios primarios, hay todavía un examen de ingreso á la Sección de Preparatorios.

Se conforman las autoridades universitarias con una cultura ligera, diremos, para el mayor número...

¿Por qué?... Porque ese orden de estudios no confiere derecho por sí solo á seguir ninguna carrera. El que estudie allí, podrá quedarse en la mitad del camino, abandonar la Universidad, y siempre tendrá una mayor cultura que el que no hubiera seguido aquellos cursos, no así el que entra en la Facultad de Preparatorios, porque "preparatorios" ¿qué quiere decir?... Lo está diciendo la palabra: "prepararse" para una carrera superior.

En este punto es que yo hago residir la superioridad que podría tener el plan del Consejo Universitario sobre el plan del Poder Ejecutivo.

Admitiendo el principio noble, superior y útil, de que nos hablaba el señor Ministro, de que es preciso educar en lo posible á la mujer, yo llego á que debería educársele, pero debería educársele de otro modo que al hombre, no preparándola para las mismas carreras que son propias de la naturaleza y función que el hombre debe llenar en la sociedad, sino haciendo estudios especiales de carreras especiales para la mujer, teniendo en cuenta la función propia que biológica y sociológicamente debe desempeñar la mujer en nuestro país.

Desde este punto de vista encuentro deficiente el programa del proyecto del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Señor Ramasso — Y á eso provee precisamente la acción separada, porque la comunidad tiene ese mal.

Señor Massera — Pero no provee la escuela de enseñanza preparatoria.

Señor Ramasso — Porque la escuela de enseñanza preparatoria accede ya al estudio de Facultad, y tiene que desvincularse un poco más, no del todo, entiéndase bien, y lo recalco porque el señor representante ha venido sentando absolutas y temo que las siente también sobre esto; no del todo, de la Escuela Secundaria. Hasta allí, hasta los preparatorios debe llegar el grado pedagógico.

Señor Massera—Eso es lo que yo critico.

El señor Ministro decía que no era cierto; que los opositores al proyecto se equivocaban cuando creían que esta institución nueva iba á ser una "pepiniére"—valga la palabra—de abogados, arquitectos, agrimensores, etc., del sexo femenino.

Señor Frugoni—Y esa es la ventaja que yo le veo, señor diputado.

Señor Masera—Pero no es la que yo le veo.

Yo voy á las palabras del señor Ministro. Vamos á colocar las cosas en su sitio primero, para entendernos, porque sino no nos vamos á entender.

Yo quiero demostrar que el señor Ministro era el equivocado—y es lo que dice el señor diputado Frugoni, — cuando decía que lo cierto es que esta Universidad de mujeres no va á ser una "pepiniére", un almácigo de arquitectos, abogados, médicos, agrimensores, etc., del sexo femenino: ¿Por qué?... Sencillamente porque se establece esa Facultad especial de preparatorios; porque los "preparatorios" no existen por sí solos, porque ellos no son sino el paso previo para acceder á una carrera superior. Eso no admite discusión, absolutamente.

Bueno; ahora viene mi opinión que yo no pretendo que todo el mundo la comparta, pero que tengo la obligación de decirla.

Creo—y aquí echo mano de una argumentación del señor diputado Frugoni — que la mujer no tiene la misma misión que el hombre en la sociedad actual ni la ha tenido en ninguna.

Sencillamente por una razón biológica: porque está constituída fisiológicamente de otra manera que el hombre.

Señor Ramasso—Hay que hacer institutos separados.

Señor Massera—Yo quisiera ser breve, señor diputado...

Señor Presidente (agita la campanilla) —El orador desea no ser interrumpido.

Señor Massera—... voy hasta simplificar la cuestión, porque no quiero estar conversando de estas cosas que ya han sido largamente discutidas.

Digo que la mujer es distinta del hombre por razones biológicas; por lo tanto, tiene que tener una función social en relación con esa diferencia fundamentalísima, que no hay ley capaz de corregir ni de modificar. La cuestión, por lo tanto, está mal planteada cuando se dice: la mujer es inferior ó es superior al hombre—porque las dos cosas se han pretendido; está mal planteada, digo yo, porque la mujer no es inferior ni es superior al hombre: es diferente del hombre, sencillamente!

Señor Vecino—Para ser inferior ó superior hay que ser diferente; sino, son iguales.

Señor Massera—No; diferentes de naturaleza. Entre dos hombres puede haber la superioridad en las mismas facultades, un desarrollo más considerable en uno que en otro; pero tratándose de dos seres completamente distintos, lo que yo quiero decir es que no son comparables, que hay que tomarlos á los dos seres como dos factores distintos, pero necesarios ambos, que tienden á un mismo fin social y del cual no se puede separar á ninguno de esos dos elementos. ¿Cuál es ese fin? La unión de los dos seres, que es la familia.

Se plantea, por lo tanto, equivocadamente el problema...

Señor Vecino—¿Me permite, señor diputado? Yo le voy á explicar una confusión que padece.

Señor Massera—Pero déjenme concluir!

Señor Vecino—Las mujeres tienen cosas diferentes á los hombres, pero tienen muchas cosas absolutamente iguales y comunes: su inteligencia, sus sentimientos. Tienen un fondo de común: hay diferencia de grados.

Señor Massera—Yo no quería entrar en eso. Aquí se ha dicho que son distintos; se ha hablado de la inteligencia diferente, inferior.

Señor Vecino—Pero cuestión de grados.

Señor Massera—... se han traído opiniones de Ferri, de Schopenhauer, qué sé yo; pero lo que deseo demostrar es que se olvida el factor más importante, que es la familia.

Los partidarios de los derechos iguales del hombre y la mujer en todas las esferas, lo mismo en la esfera política que en la esfera de las ocupaciones industriales, se olvidan de ese punto fundamental; se olvidan de la familia, que es el núcleo de la sociedad, que es el factor esencial, sin el cual la sociedad no puede existir.

Este es un punto de partida inconmovible.

¿A qué conclusiones debemos llegar? Pues, las conclusiones son sencillísimas! Todo lo que desvíe á la mujer de su función biológica y social, debe ser proscrito, no debe admitirse, no debe aceptarse.

Señor Frugoni—¿Cuál es la función de la mujer, señor diputado?

Señor Massera—Déjeme! Yo quería decirlo en líneas generales; pero me van á obligar á concretar, y eso sería larguísimo, y si me interrumpen, peor.

Señor Frugoni—Entonces nos quedamos á oscuras.

Señor Massera—Yo deseo abreviar.

Señor Vecino—Es á fin de abreviar que se le interrumpe al señor diputado. Yo le iba á recordar que hace un momento él nos reprochaba que pensáramos con los hombres de hace 30 años, y lo veo opinar con hombres de hace 24 siglos, en el sentido de querer condenar á la mujer.

Señor Massera — No, señor. ¿Sabe de quién son las opiniones que estoy bosquejando aquí pálidamente? De Fouillés, que es uno de los más grandes filósofos de Francia, que vive todavía...

Señor Vecino—Pero yo también sé que Demóstenes y los filósofos griegos decían la misma cosa.

Señor Massera—Eso prueba que la verdad es muy antigua.

Señor Vecino—Precisamente, eso es lo que yo le podía haber dicho anteriormente al señor diputado, cuando quiso hacer un reproche porque yo pensara igual que otras personas.

Señor Massera—¿Por qué no lo dijo entonces? no tiene valor ahora.

La mujer es un temperamento de ahorro, el hombre es un temperamento de gasto; más bien dicho, el macho y la hembra, porque ese fenómeno se produce en toda la escala zoológica.

Por la función fundamental que está llamada á desempeñar, la mujer tiene que ser un temperamento de ahorro. ¿Para qué? Para acumular fuerzas para poder engendrar al ser que nacerá de sus entrañas y esta no es la gran función que tiene que desempeñar en el mundo la mujer. El físico de la mujer está dispuesto casi en absoluto para las funciones de madre, y nos decía el señor diputado Frugoni que las funciones de la reproducción ocupan en ella mucho mayor importancia que en el hombre. Esto lo ponía en boca de Ferri,

pero lo dijo mucho antes Gayau en frases verdaderamente lapidarias.

Guyau decía: "Primero, la mujer tiene menos fuerza en reserva para bastar al gusto cerebral; segundo, las funciones que tiene por fin la reproducción ocupan un sitio mucho más importante en el organismo femenino que en el masculino; el desequilibrio producido en la mujer por el trabajo cerebral será, necesariamente más fuerte que el del hombre, y tercero, las consecuencias de este desequilibrio son más graves para la propia especie cuando se trata de la mujer." ¿A qué consecuencias llegaba Gayau de estos antecedentes? Llegaba hasta estampar una frase que me impresión: "Las madres de Bacon y de Goethe, ambas muy notables, no habrían podido, sin embargo, escribir el "Novum Organum" y el "Fausto"; pero si aquéllas hubieran debilitado en algo su potencia generatriz en virtud de un gusto intelectual exagerado, no habrían podido tener por hijos ni á Bacon, ni á Goethe".

Señor Ramasso—¡Resuelto el problema de la generación—y con qué facilidad resuelve en cuatro líneas el señor diputado, —el problema más arduo de toda la biología!

Señor Massera—La suerte para mí es que yo no lo he resuelto: ese palo le cae al pobre Guyau.

Señor Ramasso —Un señor autor; y yo me felicito al saber que Guyau lo haya resuelto cuando los grandes especialistas no se atreven á resolverlo!

Señor Massera—El propio Guyau decía que de todos estos hechos y de otros muy numerosos del mismo género puede inducirse que el trabajo excesivo impuesto por los concursos y los exámenes de la enseñanza superior que es tan perjudicial para la raza de los jóvenes, lo es infinitamente más en las jóvenes. Y agregaba que las fatigas de este orden, repetidas en varias generaciones suecsivas, acabarán por hacer á la mujer absolutamente impropia para la maternidad.

De aquí un criterio sencillísimo para mí,— y voy á concluir.

La mujer debe ser instruída; pero más que instruída debe ser educada, debe ser cultivada, porque su fin no es sólo procrear sino educar á sus hijos. Por eso, el plan de estudios que se haga debe llevar á ese fin; pero no á darle una cultura excesiva, una cultura que no puede soportar su naturaleza física, la misma cultura que puede soportar el hombre. Toda función, toda profesión que lleve á la mujer á olvidarse, á desentenderse, á abominar del hogar, debe ser proscrita para la mujer. ¿En nombre de qué? En nombre de los supremos intereses de la raza, que es lo más profundamental que existe hasta ahora, la fuente de toda la vida; vamos contra la vida admitiendo que la mujer puede ejercer funciones que no están conformes con su naturaleza.

El mismo doctor Frugoni nos decía contradiciéndose, á mi ver, que hoy la mujer desempeña una porción de oficios y de profesiones que son enteramente *contrarios á su naturaleza...*

Señor Frugoni—Es cierto, señor diputado.

Señor Massera—... y citaba el caso de las aparadoras. ¿Acaso cree el señor diputado que yo no lo acompañaría para prohibir á las mujeres que ejercieran semejantes profesiones?

Señor Frugoni—Pero permita que sean médicas, abogadas ó profesoras, porque de algo tienen que vivir.

Señor Massera—De algo tienen vivir, perfectamente...

Señor Vecino —Especialmente las que no se casan.

Señor Massera—... pero no es forzoso que vivan de profesiones á las cuales no pueden resistir...

Señor Frugoni—Es lo que no ha podido probar el señor diputado.

Señor Massera—... ó que son contrarias á su naturaleza, lo acabo de demostrar.

Señor Frugoni—No ha demostrado que las profesiones literales perjudican la naturaleza de la mujer.

Eso no lo ha demostrado.

Señor Ramasso — Nos ha hablado de trabajos... —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Massera.

Señor Massera—He partido de las propias bases en que se han apoyado los señores diputados para llegar á otras consecuencias, las cuales, á mi parecer, son enteramente lógicas.

Yo soy feminista en una parte. Estoy de acuerdo con los que sostienen el proyecto, en que la mujer debe tener absoluta libertad dentro del matrimonio. ¿Por qué? Por la misma lógica de mi doctrina, de mi fundamento social y biológico!

No hay absolutamente ninguna razón para que á la mujer se le prohiba administrar sus bienes, formarse su peculio, tener su capital, disponer de él; no hay ninguna razón para ello. Pues ahí la igualdad debe ser completa, absoluta.

Señor Vecino—Cuando tiene ese capital; pero aquí se trata de mujeres que no tienen capital...

Señor Massera—Perfectamente, cuando lo tiene; y cuando no lo tenga, que no lo maneje...

Pero cuando se trata del ejercicio de derechos que pueden ser perjudiciales para esa mujer, y sobre todo para la raza, entonces creo que los ciudadanos bien inspirados deberían prohibirlo, impedirlo por todos los medios y no abrirle la puerta. Yo creo que ese es el feminismo bien entendido, ese es el verdadero feminismo, porque es el feminismo que hace mejor á la mujer, puesto que la coloca en el sitio en donde debe estar colocada, en el sitio donde ella debe ser, es y tendrá que ser siempre reina: en el hogar.

Señor Frugoni—Cuando no esclava.

Señor Massera—Pero tendamos á que no lo sea.

Señor Frugoni—Pero que lo ha sido siempre.

Señor Massera—Perfectamente, vamos á impedirlo; pero porque haya una porción de iniquidades, porque haya una porción de injusticias y de maldades, no se han de cometer otros errores tan grandes como esos.

Señor Vecino—Hay el mal de la necesidad, que hay que buscarle remedio; hay que subvenir á esa necesidad en la mejor forma: en vez de que las mujeres tengan esos trabajos brutales, se trata de abrirles horizontes mejores.

Señor Massera—La misión de la mujer no es una misión mezquina, no es una misión pequeña; es, al contrario, una misión inmensa: la de esposa, la de madre, la de educadora de los hijos. Por eso debe ser instruída; pero más que instruída, culta. Por eso no debe ignorar nada de los conocimientos de los hombres, porque debe ser también la incitadora de su marido. Pero que no la saquen de ahí, porque entonces todas esas virtudes, todas esas bellezas que reune en sí, desaparecen, se pierden, se estropean en el contacto diario de las profesiones.

Señor Frugoni — La virtud y belleza que la desarman, y hay que armar á la mujer para la lucha por la vida.

Señor Massera — Porque sí, eso lo dice el señor diputado. Y sobre todo se arma por otros medios...

Señor Ramasso — Porque esa es la necesidad perentoria de estos momentos.

Señor Massera — ¿Por qué ha de ser? La necesidad perentoria de estos momentos es la de todos los momentos, es la salud de la raza...

Señor Ramasso — ¿Cómo no ha de ser la necesidad perentoria de estos momentos en que la vida es complicadísima; en que se libra por todos una verdadera batalla, con intentos de vida ó muerte, en que todo se supedita á la conservación ó al triunfo individual?

Señor Massera — Es la salud de la raza, y es en nombre de la salud de la raza que nos habla todos los días el doctor Frugoni, y que se han presentado muchos proyectos al Parlamento...

Señor Ramasso — ¡La raza se degenera por eso, por lo acerbo de la lucha ó por lo intenso del trabajo, y no por instituciones que abren los horizontes del pensamiento!

Señor Massera — ... y es en nombre de la salud de la raza que nos hablan en sus prédicas los socialistas y los avanzados.

Yo creo, señor Presidente, haber expresado todo cuanto quería decir y algo más también de lo que me proponía, porque me han obligado á ello las interrupciones de los señores diputados.

Así que dejo la palabra.—(Muy bien!)

Señor Melián Lafinur — Hago uso de la palabra en este momento, señor Presidente, sólo para pedir que se suspenda la sesión porque no quedan más que dos ó tres minutos en los cuales no podría decir nada. Solicitaría, pues, que se levantase para seguir yo con la palabra en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del doctor Melián Lafinur.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto y con la palabra el doctor Melián Lafinur.

(Se levantó la sesión á las 5.55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 6 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1034

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"FANDORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1111-v.dic.23.

ACTA N.o 1035

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"PAGEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1112-v.dic.23.

ACTA N.o 1036

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«SINUBÉRASE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1113-v.dic23.

ACTA N.o 1037

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«THIARFÉINE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1114-v.dic.23.

ACTA N.o 1038

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"VAMIANINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1115-v.dic.23.

ACTA N.o 1039

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"BALIFOSTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1116-v.dic.23.

ACTA N.o 1040

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"GIRALDOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1117-v.dic.23.

ACTA N.o 1041

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gautier freres, de Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevidoe, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1118-v.dic.23.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Suministro por el término de un año, de carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado.

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la provisión, durante un año, de carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1109-v.dic.18.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLANUEVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Uruguay número 162, y doña MARIA ISABEL EZQUERRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1149-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 344, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1150-v.dic15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MACIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña CARMEN ESPINEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, Departamento de San José, domiciliada en la calle Particular entre Gómez y proyectada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1151-v.dic.15.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DISIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 167, y doña ASUNCION MARIA FUSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1152-v.dic.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE PARGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 19, y doña CARMEN GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1153-v.dic.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIOLANTE, *de 28 años* de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 150, y doña FELIPA DENIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1154-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 201, y doña MAGDALENA ROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1155-v.dic.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. VILARDEBÓ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Samayúa número 160, y doña CARLOTA E. VILARDEBÓ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Bélgica, domiciliada en la calle Samayúa número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1159-v.dic.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSÉ COPELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA HERMINIA NANOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1156-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en La Teja, y doña VICTORIANA ERBERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1157-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASABÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 47, y doña ELVIRA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1158-v.dic.15.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEVRERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARTHA CAYSSIALS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Decazeville, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1160-v.dic.15.

Venta de tambo

Participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Pardies y Ramón Pereuille el tambo que fué de mi extinto hijo Pedro Bilhère, situado en el Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Juan Bilhère*.
1110-v.dic.30.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don José Gandra y don Alberto Mario Chiocchi, el restaurant, despacho de bebidas y billar sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Carlos Garabelli*.
1119-v.dic.30.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación por tercera y última vez para la provisión de diez potros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 9 del corriente á las 3 y 30 p. m. en el despacho del señor oficial 1.o y en presencia de los interesados. El acto se realizará con el número de licitantes que concurra.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.— P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o.
1070-v.dic.9.

Comisión Nacional del Monumento á Artigas

Bases del Concurso para erigir en Montevideo un monumento al General Artigas.

Artículo 1.o Abrese un concurso internacional para erigir en Montevideo el monumento al General Artigas decretado por ley de 5 de Julio de 1883.

Art. 2.o La figura del General Artigas será ecuestre y de bronce; también serán de bronce las figuras alegóricas y bajos ó altos relieves que lleve el monumento. La parte arquitectónica será de granito rosado del país, del paraje conocido por "Las Piedras".

Art. 3.o El monumento se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la cual se acompaña la planimetría y vistas fotográficas correspondientes. Su costo queda fijado en cien mil pesos oro. En el pedestal se grabará sólo esta inscripción: ARTIGAS.

Art. 4.o Los concurrentes tienen plena libertad para la concepción y exteriorización de su obra.

Art. 5.o El término para la presentación de los proyectos, que serán entregados en el Palacio Municipal de Montevideo, dirigidos al Presidente de la Comisión, vencerá el 30 de Junio de 1912 á las 4 p. m.

Art. 6.o Cada concurrente deberá presentar:

A) Un boceto en yeso, cuya altura será de 1 m 50. El artista deberá especificar con exactitud la proporción métrica que el modelo guarde con la obra proyectada.
B) La cabeza de la figura principal, por separado, y en la medida, por lo menos, del natural.
C) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado para la parte granítica.
D) Una memoria descriptiva de la composición del monumento en la que conste, además, una relación de las dimensiones de la estatua ecuestre, de la altura total del monumento, de su peso aproximativo, etc.
E) Una formal declaración, suscrita por el autor, de asumir por el precio total de cien mil pesos oro la ejecución del monumento, la cual comprenderá toda la obra intelectual y artística, todos los materiales, con exclusión de los cimientos, así de la parte figurativa como de la parte arquitectónica y ornamental, toda la mano de obra, y, por fin, la colocación en el paraje designado, colocación que el artista podrá delegar en persona de su confianza. Esta declaración vendrá bajo sobre cerrado y lacrado, que en su exterior llevará el seudónimo que elija el artista, quien deberá firmar también, con dicho seudónimo, el proyecto y la memoria descriptiva.

Art. 7.o Los gastos de embalaje y transporte de los bocetos que se remitan desde el exterior hasta el puerto de Montevideo, serán de cargo de los remitentes; igualmente á cargo de éstos serán los gastos de devolución de bocetos, si la hubiere.

Art. 8.o El plazo para la devolución de bocetos y demás elementos que se hayan acompañado, expirará á los quince días de fallado el concurso; pasado ese término la Comisión dispondrá libremente de los bocetos y elementos que no hubieren sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 9.o A cargo de la Comisión estarán los gastos de transporte del monumento hasta Montevideo.

Art. 10. Todo concurrente deberá designar una persona que lo represente en la entrega del boceto y reclame el recibo correspondiente. El retiro de los bocetos y demás elementos después del fallo del concurso deberá hacerse también por medio de apoderado.

Art. 11. El artista cuyo boceto haya resultado preferido, estipulará en esta ciudad por sí ó por medio de apoderado, el contrato á que hubiere lugar con la Comisión de Monumento.

Art. 12. La Comisión de Monumento pronunciará su veredicto á los quince días de abierta la exposición de bocetos.

Art. 13. Es facultativo de la Comisión declarar desierto el concurso.

Art. 14. El artista cuyo trabajo la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá la ejecución del monumento, previos los oportunos acuerdos con la Comisión y previas las garantías debidas. Los autores de los dos bocetos reconocidos por el jurado como segundo y tercero, en orden de mérito, recibirán un premio de dos mil pesos el uno y de mil pesos el otro.

Art. 15. Tomarán parte en este concurso los señores Benlliure y Blay, de España; Coutan, de Francia; Eberlein, de Alemania; y Zanella, de Italia, artistas invitados por el Poder Ejecutivo de la República, y á quienes se han encargado bocetos pagos.

Regirán para ellos todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, con excepción de las pertinentes á la reserva de sus nombres y á los gastos de transporte de bocetos desde los puertos de embarque.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Pedro Manini Ríos,
Presidente.

Julio María Sosa,
Secretario.

969-v.dic.15.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración*.

Dirección G. de Impuestos Directos

Impuestos de Contribucion Inmobiliaria de la Capital

Se hace saber á los señores contribuyentes que han presentado títulos para la expedición de planillas, que deben concurrir á retirarlos y satisfacer el impuesto. Que los que no lo hicieren hasta el 31 del corriente, sufrirán la aplicación de los recargos de Ley.

Que igualmente, dentro del preindicado plazo y bajo las mismas penas, deben concurrir á satisfacer el impuesto, todos los interesados en expedientes de tasación ú obras nuevas, despachados por la Dirección General de Avaluaciones.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*La Dirección*.
1103-v.dic.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á las bibliotecas escolares de las obras siguientes: 1020 ejemplares encuadernados, de "El libro de mi amigo", por Anatole France. 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Picard. 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay. 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel. 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión" por Stuart Mill. 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por Payot". 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna" por Hericourt, y 1020 ejemplares de "Las Fronteras de la enfermedad" por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Diciembre próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
960-v.dic.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1021

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"



ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA AZUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jef. de Sección.
1095-v.dic.21.

ACTA N.o 1022

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"

ACERO
INVENCIBLE
MARCA REGISTRADA
RESISTENCIA GARANTIDA

ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jef. de Sección.
1096-v.dic.21.

ACTA N.o 1019

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELVET GRIF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1081-v.dic.20.

ACTA N.o 1048

Con fecha 24 de Noviembre de 1911, los señores Wilson Sons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clases 2.a y 7.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1094-v.dic.21.

ACTA N.o 1016

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERLINED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1078-v.dic.20.

ACTA N.o 1023

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"



ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA VERDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jef. de Sección.
1097-v.dic.21.

ACTA N.o 1033



Con fecha 18 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ONDULINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1042-v.dic.14.

ACTA N.o 1024

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"



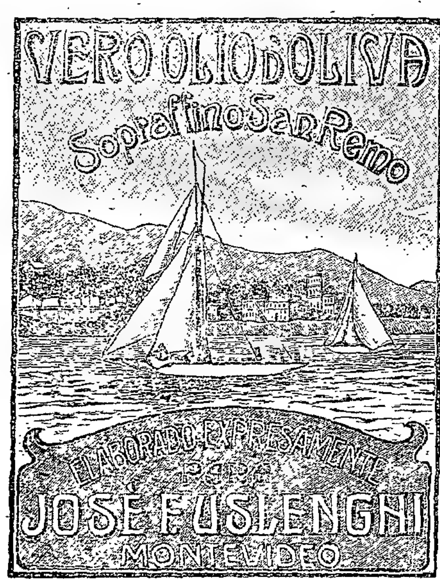
ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1098-v.dic.21.

ACTA N.o 1014



MARCA REGISTRADA

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1062-v.dic.18.

ACTA N.o 1009

Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANJA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 1.a á 79.a y clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1043-v.dic.14.

ACTA N.o 1046



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1039-v.dic.14.

ACTA N.o 1012

Con fecha 6 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Mer-gesellschaft), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"DEGEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1061-v.dic.18.

ACTA N.o 1003

Con fecha 26 de Octubre de 1911, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CATINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1015-v.dic.9.

ACTA N.o 1025

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compagnie General des Phonographes Cinematographes et Appareils de Precision, de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"KOK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1008-v.dic.7.

ACTA N.o 1010



Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"JABON GRANJA BLANCA CREMA DE LECHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 14.a, 58.a, 64.a, 66.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1044-v.dic.14.

ACTA N.o 1031

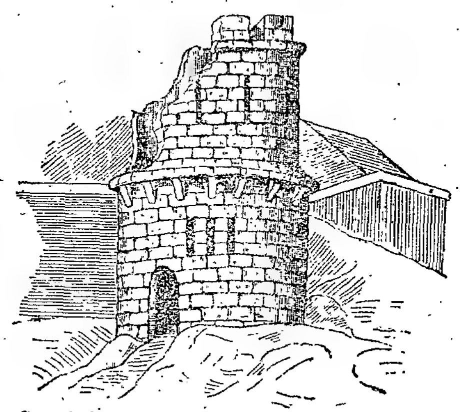
Con fecha 15 de Noviembre de 1911, el señor Julio de Vila, apoderado de The Oxygenator Cía., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OXYPATHY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1041-v.dic.14.

ACTA N.o 1027

TORREVIEJA



Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Lozano y Ballester, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"TORREVIEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 13, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1011-v.dic.9.

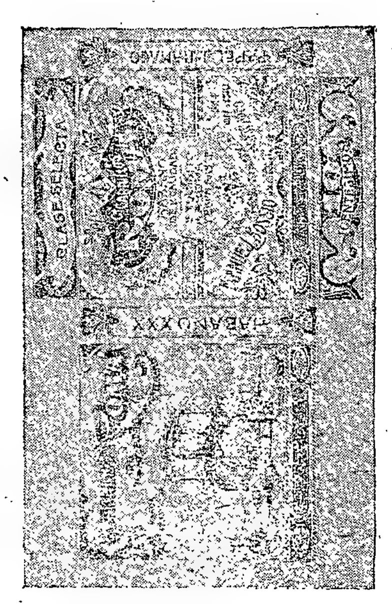
ACTA N.o 1026

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Lozano y Ballester, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALINERA ESPAÑOLA"

en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1010-v.dic.7.

ACTA N.o 1045



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1040-v.dic.14.

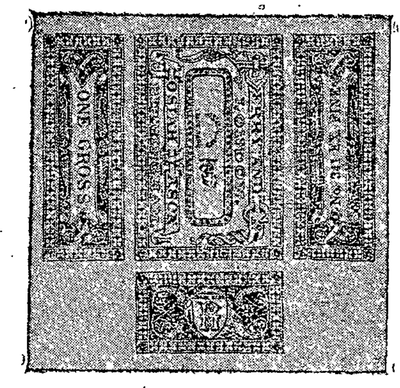
ACTA N.o 1030

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Hermann, Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORELEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1013-v.dic.9.

ACTA N.o 998



Con fecha 24 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perry y Cía. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1012-v.dic.9.

ACTA N.o 1028



MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de la razón social Bolívar y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MOGYANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 67.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1014-v.dic.9.

ACTA N.o 1032



Con fecha 16 de Noviembre de 1911, los señores Rein y Compañía, apoderados de los señores Carl Schleicher y Schull, de Duren (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1009-v.dic.7.

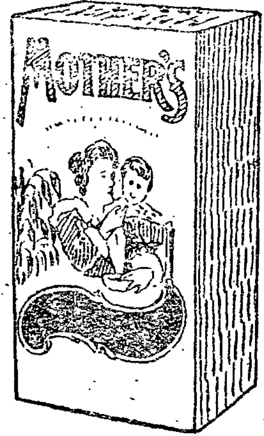
ACTA N.o 1017

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WALDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1079-v.dic.20.

ACTA N.o 1008



Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Feeney y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a, menos 65.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1006-v.dic.7.

ACTA N.o 1013



Con fecha 6 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1007-v.dic.7.

ACTA N.o 1018

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAREMOUNT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1080-v.dic.20.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera, en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintitrés del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1102-v.dic.23.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública y por el término de *diez días* para la construcción de un edificio para la Comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Departamento de Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día *doce del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1101-v.dic.12.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1083-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1030-v.dic.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén, fidelería, carnicería, panadería, lechería y carbón para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, sito en la calle 8 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 11 y 30 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día jueves 7 de Diciembre próximo, á las 10 a. m. las de almacén, 10 y 15 a. m. las de fidelería, 10 y 30 a. m. las de carnicería, 10 y 45 a. m. las de panadería, 11 a. m. las de lechería y 11 y 15 a. m. las de carbón.

El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas, si así lo considera conveniente.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Enrique T. Pittamiglio*, Secretario
1003-v.dic.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan, galleta, carne, verdura, artículos de almacén, fideos, forraje, carbón, leña, café, etc., para los Cuerpos de la Capital y Armada Nacional, para todo el año de 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas con el sellado correspondiente, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. en las siguientes fechas: las de pan y galleta el día 11 de Diciembre, las de carne y verdura el día 12 de ídem, las de forraje el día 13 ídem, las de almacén el día 14, las de carbón y leña el día 15 y las de fideos y demás artículos el día 16, en cuyos días y hora señalada serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.

La Junta se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que administra.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Julio B. Sosa*, Secretario Interino.
1032-v.dic.16.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de un caño colector de cemento armado en la calle Entre Ríos entre las de Agraciada y la Bahía, con arreglo á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en esta Dirección el día 11 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*La Dirección.*
1035-v.dic.11.

LLAMADO A LICITACION

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.* 1057-v.en.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.* 1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término *de 90 días, á contar desde la fecha.*

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis. del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa le Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.* 601-v.dic.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llamado á licitación

Llámase á licitación para proveer de alfalfa y pasto, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas en forma, se tomarán en cuenta el día 12 de Diciembre próximo á las 10 a. m.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*El Administrador.* 1063-v.dic.12.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento y del señor Intendente Municipal don Rómulo F. Rossi, llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales existentes en la segunda sección (Santa Lucía), sobre la márgen izquierda del río del mismo nombre, situados, uno en el Paso del Soldado, Cascada y Molino y el otro en el Rincón.

Las propuestas en el sellado que corresponda, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en esta Secretaría, podrán presentarse en la misma hasta el 15 de Diciembre de 1911, á las 11 a. m., día y hora en que se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en ese acto la suma de cien pesos, en carácter de garantía, de conformidad con el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si no conviniesen á sus intereses. —Guadalupe, Noviembre 22 de 1911.—*Cantalicio Vidal y Vidal,* Secretario. 1027-v.dic.13.

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi,* Presidente.—*Carlos Goñi Bloser,* Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y de más antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Minas

Llamado á licitación para construir adoquinado

Llámase á licitación para proceder al adoquinamiento de varias calles de la ciudad de Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y resolución de la Junta Económico-Administrativa que pueden verse en la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 18 de Septiembre del corriente año en el local de la referida Intendencia.—Minas, Noviembre 18 de 1911.—*El Secretario.* 996-v.dic.18.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días, para efectuar las compusturas á hacerse en el tramo de camino á Dolores, comprendido entre el arroyo Dacá y el empalme con el camino á Soriano, de acuerdo con el proyecto de obras formulado por la Inspección Técnica Regional que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 12 del entrante mes á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Noviembre 28 de 1911.—*Avelino González Viera,* Secretario. 1060-v.dic.12.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para la provisión del mobiliario necesario para las Oficinas Municipales, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben presentarse en dicha Secretaría hasta el día 11 de Diciembre á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas si no hallare ninguna aceptable. —San Fructuoso, Noviembre 25 de 1911.—*Santiago Nieto y Clavera,* Secretario. 1055-v.dic.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado en matrimonio don JOSE JORGE DAU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Lejfeld, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 16, y doña MARTA FADEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Lejfeld, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1122-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Agar (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cerrito número 103, y doña ASUNCION CUÑA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tomiño (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Maciel número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1099-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO TARTAGLIA, de 47 años de edad, de estado viudo de doña Filomena Tumini, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Chieti, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña CARMEN LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Estrada (Provincia de Ponteve dra), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1100-v.dic.11.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AZZINI DALLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Mercado Chico número 5, y doña IDA BARTOLOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial el Estado Civil. 1123-v.dic.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONTRERAS GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Reconquista 99, y doña GILDA ABINCETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Convención número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1108-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TUTZÓ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mahón, domiciliado en la Plaza Independencia número 13, y doña ROSA MARROIG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1082-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARBOUET, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 70, y doña ELENA GERTRUDIS VALLVÉ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1083-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre de 1año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NOCETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 283, y doña EMILIA ANGELA SEVERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1084-v.dic.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBRA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 397, y doña JOVA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1124-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN LEONARDO BAJAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado número 256, y doña MARIA ISOLINA PORCILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1109-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRO POLLINI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Vestal sin, y doña ROSA BERTOLINI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Egido número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1101-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO ALONZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle Egido número 347, y doña CARMEN MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Ejido número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1085-v.dic.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PENNUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Roma), domiciliado en la calle Uruguay número 341, y doña MARIA PASTORA URGALES REY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España (Ferrol), domiciliada en la calle Uruguay número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1125-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 227, y doña JOSEFA PAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1086-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARROS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 137, y doña MARIA ELVIRA TELESFORA MAÑÉ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1087-v.dic.9.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO MARTIN VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 34, y doña MARIA ERNESTINA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1130-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO JUAN ROQUE MELICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Isla de Flores número 379, y doña MARIA RODRIGUEZ NAUCHO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Vázquez número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1134-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COBELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 37e, y doña ISABEL HOROSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Vázquez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1133-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO WEIGEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 185, y doña GREGORIA LOINAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1132-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 493, y doña MARIA PIEDRAFITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1131-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 105, y doña MARIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1116-v.dic.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRUCELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad 60b, y doña CARMEN PESQUEYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1102-v.dic.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 29, y doña DOMINGA QUELJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1126-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMESEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrecho número 24, y doña CONSUELO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1127-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO RICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oroño, domiciliado en la calle Corrientes 118, y doña CAROLINA ELOISA MONTEVERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Corrientes 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1115-v.dic.11

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE INGOUVILLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 102 (Unión), y doña JULIETA BEATRIZ TEMPLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1117-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PANARIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita 31, y doña ANGELA DI STASIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle General Caraballo 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1103-dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nicaragua 118, y doña ELINA GAUX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Nicaragua 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1104-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRIZZERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa 132, y doña PETRONA MARIA BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1105-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLANGINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 154c, y doña ELISA MARENCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1088-v.dic.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Carlos M. Ramírez, y doña HERMIRA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1139-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO T. BURONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 99, y doña ELOISA AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 13 sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1140-v.dic.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha número 204, y doña CARMEN RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rocha número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1141-v.dic.14.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s|n, y doña ASUNTA MARIA BOGNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Casano Mañano, domiciliada en la calle Pardo número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1128-v.dic.12.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARODI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña MARIA CANDELARIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1129-v.dic.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Padrón, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña SOFIA VIRGINIA GUEVARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1135-v.dic.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONNEFON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 11, y doña JUANA NATIVIDAD CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1142-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 514, y doña JUANA DORA ECHAGUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1143-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRAQUIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida doriental, nacida en Río Negro (República Oriental), domiciliada en la calle Particular número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo. R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1089-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RAMON PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 16, y doña MARGARITA LAUDELINA LOPEZ MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1090-v.dic.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 159 (8.a sección), y doña TERESA PETRUCHELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1144-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEMINEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Isla de Flores número 624, y doña CORINA VALMADRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Scandrio, domiciliada en la calle Isla de Flores número 624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1145-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 9, y doña INOCENCIA JAUME RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galarza número 25 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1136-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO OLIVERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Rondeau número 811 (8.a sección), y doña MARIA BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1118-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORRISOLE LAKEMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad inglés, nacido en Plymouth, domiciliado en la calle Cerrito número 146 (2.a sección), y doña LILIAN CASSANDRA CROSS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Barton on Humber, domiciliada en la calle Carapé número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1110-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO JUAN BAUTISTA MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 473, y doña MARIA MERCEDES PORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1111-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BIBBÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Benesento, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 602, y doña JUANA ROSA CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1091-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CLAVERIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle La Paz número 483, y doña ROSA MARIA FRANCISCA QUIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1092-v.dic.9.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TRAMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 262, y doña TERESA ROSA ROBELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la* ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1138-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 y 45 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in-extremis* don ENRIQUE LAPOUJADE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 210, y doña RAIMUNDA FERNANDEZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1112-v.dic.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDMUNDO ACOSTA Y LARA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 55, y doña SARA ROSA LUISA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1106-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO MANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 110, y doña MARIA DOMINGA ZANELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1107-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO FALAGIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 104, y doña SABINA MARTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1093-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NERIS SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado s|n., esquina Victoria, y doña SUSANA MARTICORENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1094-v.dic.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PADIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrales s|n, y doña ERLINDA GOLOVART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1146-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME TEIXIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 87, y doña ROSA GOLORONS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1147-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUNTHER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Justicia número 42, y doña ENRIQUETA HANSEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1148-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el día 23 de Enero de 1886, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n, y doña DIONISIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 9 de Octubre de 1888, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1119-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO PABLO DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña MARIA ASUNCION MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1095-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 6, y doña ROSA MARIA AGUSTINA SARNICOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1096-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 128, y doña CLORINDA MARIA DALBORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1097-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña EMILIA KOCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1098-v.dic.9.

2a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MORALES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta s|n., y doña AGUSTINA SANTA ELENA RIBERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1139-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle República Francesa número 10, y doña MARIA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1120-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA PAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1121-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FURFARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio de Calabria, domiciliado en La Teja, y doña CAROLINA DI FLORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1114-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN SERÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 282, y doña LUISA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1113-v.dic.12.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 964-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza á don ANTONIO E. BELANDO para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por el incapaz Plácido Saldanha contra el doctor don José León Barreto por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Noviembre 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 959-v.dic.13.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público, á los efectos que hubiere lugar, que en los autos sucesorios de don José A. Vidal, don José Ferrando en el carácter de apoderado que inviste en los mismos, ha presentado un escrito en el que entre otras cosas pide lo siguiente: "Que no obstante los esfuerzos llevados á cabo, no ha sido posible á sus representados hallar la copia de la escritura de cesión de derechos que hizo don Adolfo Vidal á favor de don Feliciano Vidal, cuyo testimonio obra en estos autos. Que es de estricta necesidad para llevar á cabo la venta proyectada y no habiendo sido posible á sus representados hallar la copia de la referencia, no obstante la escrupulosa gestión hecha en todos los papeles que pertenecieron al prenombrado don Feliciano Vidal, vengo á rogar á V. S. se digne disponer que, previas las publicaciones de estilo en el DIARIO OFICIAL y en uno de los de la localidad, se expida una segunda copia de la escritura ya mencionada, que fué otorgada ante el escribano don Eduardo Lenzi el 10 de Febrero de 1873."—Guadalupe, Noviembre 8 de 1911.—*Tristán Narvaja*, Escribano. 975-v.dic.16.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 999-v.en.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes finca· dos para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario. 842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Sucesores de Edalia Rodríguez de Pereira. Rectificaciones de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Noviembre de 1911. — Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalo, sobre rectificaciones de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil por los sucesores de Edalia Rodríguez de Pereira; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 7, son los siguientes: 1.o Partida parroquial de casamiento de Juan Balbino Pereira con Edalia Rodríguez: Aparece el primero de los contrayentes con el nombre de Juan solamente, en vez de Juan Balbino; la madre de Pereira figura con el nombre de Eduvigis en lugar de Eduviges, y el padre de Edalia Rodríguez aparece con el nombre de Ramón Rodríguez, debiendo ser Ramón M. Rodríguez; 2.o Partida parroquial de nacimiento de Rudecindo Cayetano Eudoquio Pereira: Donde dice Juan Pereira é Hilaria Rodríguez, debe decir Juan Balbino Pereira y Edalia Rodríguez, respectivamente; 3.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Micaela Pereira: Aparece el padre y el abuelo materno con los nombres de Juan Pereira y Ramón Rodríguez, en vez de Juan Balbino Pereira y Ramón M. Rodríguez, respectivamente; 4.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Cirila Natalia Pereira: Donde dice Eduvige Araújo y Ramón Rodríguez, debe decir Eduviges Araujo y Ramón M. Rodríguez. 5.o Partida de nacimiento del Registro del E. Civil de Eugenia Estanislada Nicolasa Pereira: Se aplican á sus padres los nombres de Juan Pereira y Eladia Rodríguez, siendo así que los que les corresponden son Juan Balbino Pereira y Edalia Rodríguez y 6.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Nicanor Guillermo Pereira: Aparecen el padre y el abuelo materno con los nombres de Juan Pereira y Ramón Rodríguez, en vez de Juan Balbino Pereira y Ramón M. Rodríguez. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 12 y 13, prestadas por los señores Cipriano C. Baez y Celestino Huelmo, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los ejemplares del periódico glosados á fs. 16 y 17; Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que, en mérito de las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse aquélla, desde que satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, acompañándose testimonio de esta sentencia y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de escrito. Cumplidas y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc.—Rocha; Noviembre 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1048-v.dic.9.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cual quier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz. 726-v.en.7.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Romeo H. Senteure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano*. 1099-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta—José Hegui*. 1085-v.en.3.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á don Benito Vaz mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Bar Victoria", tenía establecido en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Visoso*. 1090-v.dic.28.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 65, á favor del señor don Herminio Durán. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Saturnino Tubo.—Ruperto Fernández*. 1093-v.dic.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que por compromiso que he firmado en esta fecha, me he comprometido vender á mi hermano don Héctor C. Carrasco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. Se previene á todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa, se sirvan pasar por el mismo negocio, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Cayetano Carrasco* (hijo). 1092-v.dic.28.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo). 1100-v.dic.29.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere*. 1089-v.en.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el honor de participar al comercio y al público en general que con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de sombrería giraba en esta plaza bajo la razón de Sassi y Savio, y que el ex socio señor Sassi toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento que tenían en la Avenida General Flores número 169, para continuar en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales, y hacen saber que en cumplimiento de las leyes vigentes, las personas que se consideren acreedores pueden presentar sus créditos en dicha casa en el plazo de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Sassi y Savio*. 1086-v.dic.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Marcelino Novo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guadalupe número 73, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Diciembre 1.o de 1911. —*Santiago Anido*. 1091-v.dic.28.

Venta de restaurant y posada

Hago saber que con fecha de ayer he vendido á don Esteban Ibarra el establecimiento denominado "Restaurant Vascongado" existente en la casa números 136 á 140 de la calle Convención, de esta ciudad, cuya venta la he hecho libre de pasivo para el comprador. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José Freira*. 1082-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Daniel López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano número 236, esquina Yi, de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José M.a Taibo*. 1076-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos. y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos*. 1073 v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pericles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, de-

dicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.* 1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Miguel Iriarte é hijo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Santos Salaverry.—Marcelo Salaverry.* 1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio que tenemos establecida en el camino Molinos de Raffo número 5 con el nombre de Piacentini y Campanela ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de las existencias de dicha casa don Francisco Campanella. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Piacentini y Campanela.* 1088-v.dic.28.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.* 1072-v.en.2.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Nicolás Cansela.—Emilio Carbone.* 1074-v.en.2.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de mi socio don Santiago Savio la parte que me correspondía en la casa de comercio calle Agraciada números 343 y 345. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Boveri—Santiago Savio.* 1066-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.* 1068-v.en.2.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biógrafo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quacotti.—Dal Nero Bruto.* 1067-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cousiño y Muñiz, habiéndose hecho cargo de la casa el socio don Gabriel Muñiz. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—Por la sucesión de Benito Cousiño: *Flora V. de Cousiño.—Gabriel Muñiz.* 1064-v.dic.28.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamient.	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferes	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16...	Sarandí	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5.	Rincón de Suárez...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 8	Artigas........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 38...	Minuano........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio...................	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas.............	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea..........................	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla................	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..............	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.a	Rural núm. 30..	Costas de Achar................	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..............	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví.........................	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Mazoller.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Paso de Gayré..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales.......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...................	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré.........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Curupí.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén..........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sopas..........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 82...	Parada Rivas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..............	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 80..	Soto...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra..........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona........................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Mauñas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo........................	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..............	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras.....................	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. e. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete......................	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

891-pmte.1016.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Piñeyrúa y Cía., en el ramo de instalaciones elééctricas, en la calle Zabala número 76, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Pedro Correa Quiñones. Se ruega á toda persona que sea acreedor de dicha casa de comercio se presente dentro del término de treinta días al objeto de verificar sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Domingo Piñeyrúa.—Pedro Correa Quiñones.*

1069-v.dic.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.o, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*

1053-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Patela.*

1065-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Lamas mi casa de comercio situada en la Laguna del Negro (11.a sección del Departamento de Cerro Largo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Melo, Noviembre 27 de 1911.—*Francisco J. Fernández.*

1056-v.dic.22.

Separación de socio

Por la presente hacemos saber que el socio don José A. Méndez ha dejado de formar parte de la razón social Méndez, Fernández y Flores, del negocio que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 227, según consta de la escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*José A. Méndez.—Emilio Flores.—Hipólito Fernández.*

1050-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.*

1104-v.dic.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Separación de socio

Participamos al público en general que desde el día de la fecha deja de pertenecer á la firma de Baracco, Belando y Porro, el que fué socio don Epifanio Belando, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de Baracco y Porro.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Gerónimo Baracco.—Luis Porro.* 1108-v.dic.29.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.* 1046-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que, con fecha 25 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta capital, calle General Flores s|n, la que giraba bajo la razón social de Juan Dalmazzo y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo de ella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Juan Dalmazzo.—Antonio Prato.* 1045-v.dic.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Lorenzo Manfredi mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Brandzen núm. 45 esquina Uruguay (Pueblo Ituzaingó), y cito á los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Máximo Herrera.* 1038-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.* 1047-v.dic.29.

Venta de negocio

Habiendo vendido á los señores José Allegue y Domingo Martínez mi establecimiento de café y billares situado en esta ciudad en la calle Piedras números 42, 44 y 46, se hace saber á todos los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento para ser abonadas, haciéndose esta publicación á los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Leopoldo Barreiro.* 1037-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alberto Barbe y Antonio Guisso, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Maldonado, 15.a sección policial (Manga), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*P. González y hermano.* 1025-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Luis de la Torre s|n. esquina Coronel Luna (Barrio La Paz), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Díaz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*José Díaz.—Constantino Díaz.* 1023-v.dic.16.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Bonifacio Alvarez nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 151 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Ghidone y Conessa.* 1029-v.dic.18.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio O.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignoné José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Galbisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere [illegible]
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Suaviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Alberto S. Quintana, he celebrado un compromiso de venta con el señor José Caram, de mi casa de comercio en el ramo de tienda, que tengo establecida en esta ciudad en el ángulo Sud Oeste de las calles Sarandí y Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consiedren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Paysandú, Noviembre 22 de 1911.—A ruego de don Moisés Salomón y como testigo: *Felipe Nin.* Testigo: *Jorge Miel.*

1036-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que hemos constituido sociedad comercial bajo la denominación "Sociedad Importadora" y firma "J. Soler y García Nebril", de acuerdo con el contrato celebrado ante el escribano señor Juan A. Perelló, fecha 14 del corriente.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Jorge Soler Vilardebó.—César García Nebril.*

1028-v.dic.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan y Rosendo Gil las existencias del negocio de carnicería establecida en esta ciudad en la calle Lima núm. 87. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con sus justificativos, pues pasado dicho término otorgaré en favor de los compradores la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Juan Bautista Berrutti.*

1024-v.dic.18.

Venta de carnicería

Hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Venancio Moreira y Cía., la carnicería establecida en la calle Colón núm. 120, con todas sus existencias. Participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Venancio Moreira y Compañía.—Luis Bacino.*

1021-v.dic.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Camilo Bovio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sierra número 161 esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Pedro Etchegoyen.*

1019-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por expiración del término social y en escritura que hoy autorizó el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Baldizán, Filpo y Cía., en los ramos de barraca de materiales de construcción, frutos del país y otros anexos; quedando todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad á favor y á cargo del socio Valentín Alonso.—Durazno, 21 de Noviembre de 1911.—*Valentín Alonso. — Antonio Baldizán.—Vicente Filpo.*

1033-v.dic.24.

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Nicolás Lamasta y Antonio Jubin, mi casa de comercio que en el ramo de café y rotisserie "La Broche", tengo establecida en la calle Andes número 117a, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Francisco Traverso.*

1020-v.dic.15.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Polto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 20 de 1911.—*Miguel L. Polto.—Antonio Calero.*

1026-v.dic.23.

Venta de panadería

Con esta fecha hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de panadería que gira á nombre de Alfredo Rama y que pasa á nombre de Generoso Pampín. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Alfredo Rama.*

1005-v.dic.14.

Venta de confitería y fábrica

Por el presente hago saber que he comprometido vender á los señores Nicolás Mas y Miguel Mestre el despacho y fábrica de confitería establecido en la calle Rivera núm. 41, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 26 del corriente mes, fecha en que los compradores tomarán posesión de dicho negocio, y la escritura se otorgará diez días después de vencidas estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Aquiles Costa.*

1002-v.dic.14.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes doña Felisa Aminta Barreneche de Calero, quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Porto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 18 de 1911.—*Miguel L. Porto.—Antonio Calero.*

1059-v.dic.23.

Al público

Se hace saber que los señores Santiago A. Grasseni y José Nervi, han transferido á favor de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." todas las existencias y pertenencias de la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenían establecida en la calle Timbó número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Santiago A. Grasseni.—José Nervi.*

1018-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Joves hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de fábrica de vidrios giraba en esta plaza en la casa calle Porongos esquina Santa María, bajo la razón social de Compte y Compañía, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Pedro Compte, y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Pedro Compte.—Salvador Oliveras.*

1001-v.dic.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y mercería al

por menor giraba en la calle Isla de Flores número 405 esquina Minas, bajo la firma de Lorenzo y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Antonio Lorenzo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Antonio Lorenzo.—Daniel López.*

997-v.dic.13.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Dulout la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle Reconquista números 98a y 98b esquina Zabala, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911. —*Alfredo Malleza.*

993-v.dic.12.

Al comercio

Participo que he prometido vender á favor de don Emilio Bosch la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas, bazar y billar, situada en la ciudad de San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó. A fin de que los que se consideren acreedores á ella concurran á deducir sus derechos en esta ciudad, calle Agraciada número 226.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911. *Luis Bonifacio.*

986-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Ricón y Compañía, en el ramo de ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Antonio Ricón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Agraciada número 18.— Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Juan Balerio. —Antonio Ricón.*

998-v.dic.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arregui y Gutiérrez, en el ramo de tienda y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Gutiérrez. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Florida, Noviembre 15 de 1911. —*Arregui y Gutiérrez.*

994-v.dic.18.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Domínguez y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 83a esquina Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma de Manuel Domínguez y Compañía, entrando á formar parte de la nueva firma don Francisco Rial. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de la extinguida firma para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Manuel Domínguez.—Florentino López.—Francisco Rial.*

980-v.dic.16.

Pago de cuentas

Se cita á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma Minetti y Moll, establecida en Carrasco (Departamento de Canelones), para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Juan C. Gómez número 39, en donde serán abonados dentro de los 30 días á contar de esta fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Minetti y Moll.*

970-v.dic.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta á los señores don Modesto Veira y don Francisco Pessano, la casa de comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Veira y Compañía, dedicada al ramo de electricidad y aguas corrientes, situada en la calle 18 de Julio número 389b. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.— *Veira y Compañía.*

968-v.dic.7.

Venta de biógrafo

Habiendo prometido vender don Juan Cossani á don Antonio Domínguez Blanco todas las existencias, incluso la contrata de arrendamiento del salón de espectáculos públicos, establecido en la calle Alejandro Chucarro entre Avenidas Brasil y Cristóbal Colón (Pocitos), convoco á mis acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy, comparezcan á arreglar el importe de sus haberes. —Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Cossani.*

978-v.dic.-18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ernesto Abreo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa, bajo la razón social de Luis Cappi y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo de Evaristo Cappi.—Las Piedras, Noviembre 14 de 1911.—*Luis Cappi.—Evaristo Cappi.*
973-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Félix y Angel Cernuschi, en el ramo de herrería y enrejados de alambre, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Félix Cernuschi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Félix y Angel Cernuschi.* 971-v.dic.9.

Al público y al comercio

El que suscribe, único dueño del almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Ciciliano", situado en esta capital, calle Colonia esquina Tacuarembó, participa al público que en esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender dicha casa de negocio á don José Malacrida. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasado el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911. — *Carmelo Archidiácono.* 972-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Emilio J. Paz hemos disuelto de común y amigable acuerdo la casa de comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 289, bajo la razón social de Fernández y Pampin, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Emilio Fernández y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 13 de 1911. —*Emilio Fernández.—Generoso Pampin.*
1049-v.dic.21.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Arturo E. Maulia, hemos prometido vender á don Paulino M. Carbajal y don Juan Carlos Garat, el Hotel Central y sus existencias y que actualmente tenemos en Trinidad (Flores) con frente á las calles 25 de Mayo y Fray Ubeda. Rogamos que todos los acreedores se presenten dentro del término de la ley 26 de Septiembre de 1904 á deducir sus acciones ó reclamos.—Trinidad, Noviembre 13 de 1911.—*Luis Sorhuet é hijo.*
984-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente, ante el escribano don Arturo Vivas Cerantes, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta capital, calle Rivera número 368, la que giraba bajo la razón de Rodríguez hermanos, habiendo quedado con el activo y pasivo de ella el socio José Armando Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911. —*José Armando Rodríguez.—Luis Rodríguez.*
955-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en esta fecha, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de chanchería bajo la razón social de Checchi, Ivaldi y Guisti, quedando el activo y pasivo á cargo de Ivaldi y Guisti y desligado por completo el señor Checchi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa, calle Marsella número 17 (Reducto), á deducir sus créditos.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Checchi, Ivaldi y Guisti.*
988-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Sandrini y Compañía, en el ramo de sastrería establecida en la calle Juncal número 207, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Vidal, quien continuará los negocios bajo la firma J. C. Vidal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan Sandrini.—Juan C. Vidal.* 977-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón social "Checchi, Ivaldi y Giusti", en el ramo de chanchería, quedando el activo á cargo de Ivaldi y Giusti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Ivaldi y Giusti.*
936-v.dic.7.

Al comercio

Participo que habiéndose liquidado la firma comercial Fernando Roode, que giraba en esta plaza, con el fin de constituir una nueva firma social, el suscripto llama á los acreedores de su casa para que dentro del plazo de la ley se presenten á cobrar sus créditos, pues pasado el expresado término no se reconocerá por la nueva razón social ninguna deuda de la extinguida firma.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Fernando Roode.*
927-v.dic.7.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido en venta ante el escribano don Enrique Acosta á don Antonio C. Durán mi casa de comercio que en el ramo de almacén, titulado el "Imperial", tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan B. Margenat.*
932-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Vitalino S. Motta, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brum y Linares, con el fin de explotar el ramo de almacén de comestibles, bebidas y sus anexos, cargando con el activo y pasivo de la misma don Atilio G. Linares, quien continúa de su exclusiva cuenta con el giro comercial.—Salto, Noviembre 1.o de 1911.—*Darcirio Brum.—Atilio G. Linares.* 922-v.dic.6.

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo á todos aquellos que puedan tener interés, que he prometido vender á los señores Aníbal Uriarte y Manuel Morello, la casa de comercio que la sucesión de Antonio L. Méndez, tiene establecida en la calle Sarandí número 257, de esta capital. — Montevideo, Octubre 30 de 1911. — P. P. de la sucesión Méndez: *A. R. Lassús.*
897-v.dic.15.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con esta fecha, ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó rescindida la sociedad de Mirabal Hermanos que giraba en esta plaza y se dedicaba al comercio en los ramos de lomillería y talabartería; y por la citada escritura, el activo y pasivo de la disuelta sociedad de Mirabal Hermanos quedó á cargo del que suscribe. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Canelones), Octubre 24 de 1911.—*Amaro Mirabal.*
943-v.dbre.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Pons y Compañía, el comercio en el ramo de importación en general, establecido en la casa números 92 á 98a de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, á cuya casa deben ocurrir de 2 á 5 de la tarde, los acreedores ó interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores conocen el arreglo extrajudicial que estoy tramitando y tomarán á su cargo el pago del porcentaje establecido con ese nuevo arreglo, respecto de los acreedores incluídos en detalle protocolizado en la indicada escribanía.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*José María Estevez.—Juan Pons y Compañía.* 990-v.dic.12.